

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDO:

MINISTERIO DEL DEPORTE:

MD-DM-2025-0013-A Se expide el Modelo de Gestión del Proyecto “Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles” 2025 - 2028	2
--	---

FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL

RESOLUCIÓN:

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA:

SEPS-INFMR-IGT-2025-0037 Se designa al señor Wagner David Mina Mero, como liquidador de la Cooperativa de Vivienda Ejército Nacional “En Liquidación”	98
---	----

ACUERDO Nro. MD-DM-2025-0013-A

SRA. ABG. CAROLINA MONSERRATE MONTERO BAQUERIZO
VICEMINISTRA DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.”*;

Que, el artículo 154, de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”*;

Que, el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.”*;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: // 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República. (...)”*;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece: *“Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales.*

Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen ese patrimonio sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley.”;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“La competencia es la medida en la que la*

Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”;

Que, el artículo 1 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala: *“Las disposiciones de la presente Ley, fomentan, protegen y regulan al sistema deportivo, educación física y recreación, en el territorio nacional, regula técnica y administrativamente a las organizaciones deportivas en general y a sus dirigentes, la utilización de escenarios deportivos públicos o privados financiados con recursos del Estado”;*

Que, el artículo 2 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala: *“Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social. Esta Ley regula el deporte, educación física y recreación; establece las normas a las que deben sujetarse estas actividades para mejorar la condición física de toda la población, contribuyendo así, a la consecución del Buen Vivir”;*

Que, el artículo 5 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina que: *“Las y los ciudadanos que se encuentren al frente de las organizaciones amparadas en esta Ley, deberán promover una gestión eficiente, integradora y transparente que priorice al ser humano. La inobservancia de estas obligaciones dará lugar a sanciones deportivas sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades correspondientes por los órganos del poder público”;*

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. Tendrá dos objetivos principales, la activación de la población para asegurar la salud de las y los ciudadanos y facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de las y los deportistas incluyendo, aquellos que tengan algún tipo de discapacidad”;*

Que, el artículo 14, de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, indican que son funciones y atribuciones del Ministerio, entre otras: *“a) Proteger, propiciar, estimular, promover, coordinar, planificar, fomentar, desarrollar y evaluar el deporte, educación física y recreación de toda la población, incluidos las y los ecuatorianos que viven en el exterior; c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias; (...) f) Elaborar el presupuesto anual de los recursos públicos que provengan del Presupuesto General del Estado; para el deporte, educación física, recreación y distribuirlos. Así como definir la utilización de los recursos públicos entregados a las organizaciones deportivas, a través de los planes operativos anuales presentados por las mismas y aprobados por el Ministerio Sectorial de conformidad con la política del deporte, educación física y recreación; g) Aprobar los proyectos o programas de las organizaciones deportivas contempladas en esta Ley que se financien con recursos públicos no contemplados en el plan operativo anual; (...) n) Intervenir de manera transitoria en las organizaciones que reciban recursos públicos mediante delegación del Ministerio Sectorial, en los casos que determine la Ley, respetando las normas internacionales; (...) p) Dictar los reglamentos o instructivos técnicos y administrativos necesarios para el normal funcionamiento del deporte formativo, la educación física y recreación”;*

Que, el artículo 45 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, define al deporte de alto rendimiento: *“Es la práctica deportiva de organización y nivel superior, comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento atlético de las y los atletas, mediante el aprovechamiento de los adelantos tecnológicos y científicos dentro de los procesos técnicos del entrenamiento de alto nivel, desarrollado por organizaciones deportivas legalmente constituidas.”;*

Que, el artículo 46 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece *“Conforman el deporte de alto rendimiento las organizaciones deportivas que se enlistan a continuación, más las que se crearen conforme a la Constitución de la República y normas legales vigentes a) Clubes Deportivos Especializados, b) Federaciones Ecuatorianas por Deporte, c) Federaciones Deportivas Nacionales por Discapacidad, d) Comité Paralímpico Ecuatoriano, y, e) Comité Olímpico Ecuatoriano”;*

Que, el artículo 158 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: *“El Ministerio de Deporte y Actividad Física, ejerce jurisdicción administrativa y competencia en el ámbito deportivo a nivel nacional, de acuerdo con las normas establecidas en esta ley y su reglamento”;*

Que, el artículo 160 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: *“El Ministerio Sectorial, tendrá la facultad exclusiva en relación al control administrativo en materia deportiva (...)”;*

Que, el artículo 63 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala: “Art. 63, señala *“Las asignaciones presupuestarias se basarán en los criterios de planificación establecidos en la Ley y en el instructivo que la Entidad Rectora del Deporte emita para el efecto.”*”.

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala: “*Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales (...)*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: “*La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.*”;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, dispone: “*La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo 438 publicado en Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente*”;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 381 de 31 de agosto de 2024, establece lo siguiente: “*Artículo 2.- Designar al señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte Encargado*”;

Que, la Norma de Control Interno Nro. 100-01, respecto al control interno establece: “*El control interno será responsabilidad de cada institución del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos y tendrá como finalidad crear las condiciones para el ejercicio del control. El control interno es un proceso integral aplicado por la máxima autoridad, la dirección y el personal de cada entidad, que proporciona seguridad razonable para el logro de los objetivos institucionales y la protección de los recursos públicos. Constituyen componentes del control interno el ambiente de control, la evaluación de riesgos, las actividades de control, los sistemas de información y comunicación y el seguimiento. El control interno está orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, promover eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad y garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información, así como la adopción de medidas oportunas para corregir las deficiencias de control.*”;

Que, la Norma de Control Interno Nro. 100-03, con relación a los responsables del control interno dispone: “*El diseño, establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento, y evaluación del control interno es responsabilidad de la máxima autoridad, de los directivos y demás servidoras y servidores de la entidad, de acuerdo con sus competencias. Los directivos, en el cumplimiento de su responsabilidad, pondrán especial cuidado en áreas de mayor importancia por su materialidad y por el riesgo e impacto en la consecución de los fines institucionales. Las servidoras y servidores de la entidad, son responsables de realizar las acciones y atender los requerimientos para el diseño, implantación, operación y fortalecimiento de los componentes del control interno de manera oportuna, sustentados en la normativa legal y técnica vigente y con el apoyo de la auditoría interna como ente asesor y de consulta.*”;

Que, la Norma de Control Interno Nro. 200, con relación al ambiente de control determina: “*(...) La máxima autoridad, en su calidad de responsable por el sistema de control interno, deberá mostrar constantemente una actitud de apoyo a las medidas de control implantadas en la institución, mediante la divulgación de éstas y un ejemplo continuo de apego a ellas en el desarrollo de las labores habituales (...)*”;

Que, la Norma de Control Interno Nro. 400, respecto a las actividades de control señala: “*La máxima autoridad de la entidad y las servidoras y servidores responsables del control interno de acuerdo a sus competencias, establecerán políticas y procedimientos para manejar los riesgos en la consecución de los objetivos institucionales, proteger y conservar los activos y establecer los controles de acceso a los sistemas de información. Las actividades de control se dan en toda la organización, en todos los niveles y en todas las funciones. Incluyen una diversidad de acciones de control de detección y prevención, tales como: separación de funciones incompatibles, procedimientos de aprobación y autorización, verificaciones, controles sobre el acceso a recursos y archivos, revisión del desempeño de operaciones, segregación de responsabilidades de autorización, ejecución, registro y comprobación de transacciones, revisión de procesos y acciones correctivas*”;

cuando se detectan desviaciones e incumplimientos. Para ser efectivas, las actividades de control deben ser apropiadas, funcionar consistentemente de acuerdo a un plan a lo largo de un período y estar relacionadas directamente con los objetivos de la entidad. La implantación de cualquier actividad o procedimiento de control debe ser precedido por un análisis de costo/beneficio para determinar su viabilidad, conveniencia y contribución en relación con el logro de los objetivos, es decir, se deberá considerar como premisa básica que el costo de establecer un control no supere el beneficio que pueda obtener.”;

Que, la Norma de Control Interno Nro. 402-01, respecto a la responsabilidad del control, indica: *“La máxima autoridad de una entidad, u organismo del sector público, dispondrá a los responsables de las unidades inherentes a la materia, el diseño de los controles que se aplicarán para asegurar el cumplimiento de las fases del ciclo presupuestario en base de las disposiciones legales, reglamentarias y políticas gubernamentales, sectoriales e institucionales, que regulan las actividades del presupuesto y alcanzar los resultados previstos. (...)”;*

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024, de 30 de abril de 2024, se emitió el “**ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEL DEPORTE (MD)**”.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 142 de 16 de diciembre de 2024, el Ministro del Deporte, expidió la normativa denominada “Ciclo de la Planificación de las Organizaciones Deportivas”, y acordó: *“PRIMERA.- Deléguese a la máxima autoridad del Viceministerio del Deporte la expedición de los lineamientos, modelos de asignación de recursos y demás instrumentos a los cuales hace referencia el presente Acuerdo Ministerial. Para tal efecto, verificará el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en esta norma, y requerirá a los/las titulares de las áreas intervinientes informes debidamente motivados que justifiquen la generación de los mismos. SEGUNDA.- Encárguese a los/las titulares de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Coordinación General Administrativa Financiera, Subsecretaría de Deporte, Subsecretaría de Actividad Física, Coordinación de Servicios al Sistema Deportivo, y a los titulares de las Unidades Desconcentradas, establecer un mecanismo de socialización y capacitación a las organizaciones deportivas del contenido de la presente norma así como de los lineamientos que se expidan.”.*

Que, mediante memorando Nro. MD-CGPGE-2023-0088-MEM de 10 de marzo de 2023, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, emitió los lineamientos para la emisión y actualización de Modelos de Gestión de proyectos de inversión del Ministerio del Deporte;

Que, con memorando Nro. MD-CGPGE-2023-0246-MEM de 26 de julio de 2023, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, emitió la “**GUÍA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DE MODELOS DE GESTIÓN PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN**”;

Que, con oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2025-0031-O, de 10 de febrero de 2025, el Mgs. Gustavo Mateo Cuesta Rugel, Subsecretario General de Planificación, remitió al Abg. José David Jiménez Vásquez, Ministro del Deporte, el Dictamen de prioridad del proyecto “Plan de Alto Rendimiento los Ángeles” con CUP 91480000.0000.389990 – MD;

Que, mediante Informe Técnico de la Propuesta del Modelo de Gestión del Proyecto de Inversión, “Plan de Alto Rendimiento los Ángeles”, de 25 de febrero de 2025, elaborado por el Sr. Frank Ruales, Analista de Deporte de Alto Rendimiento, Subsecretario o Coordinación/Dirección: Dirección de Alto Rendimiento; revisado por la Sra. Martha Malla, Directora de Deporte de Alto Rendimiento; y aprobado por la Sra. Nadia Dumani, Subsecretaria de Deporte, se concluyó: *“(…) Con la información considerada en la propuesta del modelo de gestión del proyecto “Plan de Alto Rendimiento los Ángeles”, se concluye lo siguiente: • De acuerdo a la Guía metodológica para la elaboración de modelos de gestión para programas y proyectos de inversión, emitido mediante memorando Nro. MD-CGPGE-2023-0246-MEM de fecha 26 de julio de 2023, y considerando el dictamen del proyecto notificada mediante Oficio Nro. SNPSNP-SGP-2025-0031-O, fechado el 10 de febrero de 2025, se presenta la propuesta del dicho modelo con los documentos habilitantes. • El modelo de gestión contempla una descripción precisa y completa del proyecto de inversión, incluyendo sus objetivos, alcance, presupuesto total, ejecución y seguimiento, conforme lo establecido en el documento del proyecto de inversión aprobado por el ente rector de la planificación.”,* y re recomendó: *“En el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades desde la , se recomienda al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, de conformidad con lo establecido en la guía metodológica para la elaboración de modelos de gestión de programas y proyectos de inversión, emitida mediante memorando Nro. MD-CGPGE-2023-0246-MEM, de fecha 26 de julio de 2023, proceder a la revisión y validación de la documentación habilitante, a fin de que continúe con los trámites correspondientes dentro del ámbito de su competencia.”;*

Que, con Informe de Alineación Estratégica Modelo de Gestión del Proyecto de Inversión del proyecto “Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles”, de 26 de febrero de 2025, se concluyó: “(...)• *El Modelo de Gestión del proyecto de inversión Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles*”; *cumple con la metodología establecida por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica mediante memorando Nro. MD-CGPGE-2023-0088-MEM de 10 de marzo de 2023 y Memorando Nro. MDCGPGE-2023-0246-MEM de 26 de julio de 2023.* • *El Modelo de Gestión del proyecto de inversión Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles; SI se encuentra alineado a los instrumentos de planificación vigentes para el Ministerio del Deporte: Plan Nacional de Desarrollo 2024- 2025, Plan Estratégico Institucional 2024-2025 y Plan Decenal DEFIRE 2018- 2028.*”, y recomendó: “(...) • *Validar el Modelo de Gestión del proyecto de inversión “Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles”*; *a fin de continuar el proceso definido en el memorando Nro. MD-CGPGE-2023-0088-MEM de 10 de marzo de 2023 y Memorando Nro. MD-CGPGE-2023-0246-MEM de 26 de julio de 2023.* • *Al Líder del Proyecto y su Patrocinador Ejecutivo, dar cumplimiento a lo que establece el artículo 40 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas: “(...)Las entidades que reciban recursos del Presupuesto General del Estado, a través de programas y proyectos de inversión, serán responsables por la veracidad, confiabilidad e ingreso oportuno de la información al Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública”, “(...) cada una de las entidades deberá mantener debidamente archivados todos los documentos de soporte y serán responsables administrativa, civil y penalmente por las solicitudes realizadas con base en información imprecisa o falsa suministrada a través del sistema”.* • *El Ministerio del Deporte cuenta con una nueva estructura que se está implementado progresivamente, se articulará la ejecución del proyecto con las Unidades Administrativas correspondientes en el marco de su competencia que se encuentren en operación. Así mismo, en el caso de incluir un actor en el grupo de trabajo (que no esté considerado en el presente documento), el líder del proyecto coordinará con las áreas correspondientes para elaborar y aprobar un informe técnico, que incluya los roles y funciones, a fin de continuar con su operatividad.* • *Por otra parte, es necesario señalar que para la ejecución de las actividades a través de las organizaciones deportivas se aplicará la normativa vigente, así como, los lineamientos para la programación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de la Planificación Anual de Inversión Deportiva correspondiente al proyecto de inversión.*.”;

Que, mediante memorando Nro. MD-CGPGE-2025-0043-M, de 26 de febrero de 2025, el Ing. Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, remitió y solicito a la Abg. Carolina Monserrate Montero Baquerizo, Viceministra del Deporte, lo siguiente: “(...) *En atención a memorando Nro. MD-SD-2025-0167-M de 13 de febrero de 2025 y alcance con Memorandos Nros. MD-SD-2025-0209-M y MD-SD-2025-0223-M de 21 y 25 de febrero de 2025 respectivamente, mediante el cual la Subsecretaría de Deporte remite el modelo de gestión del proyecto “Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles” 2025-2028; y, una vez que esta Coordinación ha aprobado el informe de alineación estratégica con los instrumentos de planificación vigentes, mismo que fue, elaborado por parte de la Dirección de Planificación e Inversión, solicito muy comedidamente, la validación y recomiendo se continúe con la gestión para la expedición del Modelo de Gestión del proyecto “Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles” 2025-2028, para lo cual adjunto los documentos habilitantes en concordancia con lo que establecen los lineamientos emitidos por esta Coordinación, mediante memorando Nro. MD-CGPGE- 2023-0088-MEM de 10 de marzo y memorando Nro. MD-CGPGE-2023-0246 de 26 de julio de 2023.*.”;

Que, mediante informe jurídico Nro. MD-DAJ-INFJ-SP-2025-0036, de 28 de febrero de 2025, la Dirección de Asesoría Jurídica, concluyo y recomendó la factibilidad legal para la suscripción del Acuerdo Ministerial que expide el Modelo de Gestión del Proyecto “Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles” 2025-2028; y,

Que, del análisis antes indicado se puede evidenciar que se ha cumplido con el debido procedimiento establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General y demás normativa aplicable, habiéndose enunciado las normas y principios jurídicos y la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho antes indicados; y

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo.

ACUERDA:

Artículo 1.- Expídase el **Modelo de Gestión del Proyecto “Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles” 2025-2028**, constante en el (Anexo 1) del presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 2.- Encárguese al/la titular de la Subsecretaría de Deporte, así como a los/las titulares de las

Direcciones a su cargo la ejecución del **Modelo de Gestión del Proyecto “Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles” 2025-2028, constante en el (Anexo 1)** del presente Acuerdo Ministerial, al que hace referencia el artículo precedente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Le corresponde a la máxima autoridad del Viceministerio del Deporte, designar al secretario del Cuerpo Colegiado delimitado en el modelo de gestión del proyecto de inversión "PLAN DE ALTO RENDIMIENTO LOS ÁNGELES".

SEGUNDA.- En la primera sesión del Cuerpo Colegiado detallado en el modelo de gestión del proyecto de inversión "PLAN DE ALTO RENDIMIENTO LOS ÁNGELES" de cada sector, se definirá el mecanismo de selección y designación de los representantes previstos en el numeral 7.5.2 del instrumento mencionado.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encárguese a el/la titular de la Dirección Administrativa, la notificación del presente Acuerdo Ministerial.

SEGUNDA.- Encárguese a el/la titular de la Dirección de Comunicación Social, la publicación del presente Acuerdo en la página web de esta Cartera de Estado.

TERCERA.- Encárguese a el/la titular de la Dirección Administrativa la remisión del presente Acuerdo para su respectiva publicación en el Registro Oficial.

CUARTA.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción y será de ejecución inmediata, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M. , a los 03 día(s) del mes de Marzo de dos mil veinticinco.

Documento firmado electrónicamente

SRA. ABG. CAROLINA MONSERRATE MONTERO BAQUERIZO
VICEMINISTRA DEL DEPORTE



Firmado electrónicamente por:
CAROLINA MONSERRATE
MONTERO BAQUERIZO

MODELO DE GESTIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

“PLAN DE ALTO RENDIMIENTO LOS ÁNGELES”

FEBRERO 2025

Índice

1.	ANTECEDENTES.....	
2.	BASE LEGAL.....	
2.1.	CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR	
2.2.	LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN	
2.3.	REGLAMENTO SUSTITUTIVO AL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN	
2.4.	CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS	
2.5.	REGLAMENTO DEL ART 104 CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS	
2.6.	DECRETO EJECUTIVO NRO. 502	
2.7.	ACUERDO MINISTERIAL No. 0049	
2.8.	DECRETO EJECUTIVO NRO. 375	
2.9.	DECRETO EJECUTIVO NRO. 457	
2.10.	RESOLUCIÓN NRO. MIESS-2024-005	
3.	DATOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	
4.	ARTICULACIÓN CON LA PLANIFICACIÓN	
4.1.	ALINEACIÓN OBJETIVO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2024 - 2025	
4.2.	PLAN DECENAL-DEFIRE 2018-2028 MINISTERIO DEL DEPORTE	
4.3.	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2024 - 2025	
5.	OBJETO DEL MODELO DE GESTIÓN	
6.	MATRIZ DE MARCO LÓGICO.....	
6.1.	OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS	
6.2.	INDICADORES DE RESULTADO	
6.3.	MARCO LÓGICO	
6.4.	DEPORTES PRIORIZADOS (CATEGORIZACIÓN)	
7.	ESTRATEGIA DE EJECUCIÓN	
7.1.	ESTRUCTURA OPERATIVA	
7.2.	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	
7.3.	EJECUCIÓN DE COMPONENTES	
7.3.1.	CONSIDERANDOS OBLIGATORIOS	
7.3.2.	EJECUCIÓN DE COMPONENTE 1. MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN EFECTIVOS ENTRE LOS DIFERENTES ACTORES DEL SISTEMA DEPORTIVO NACIONAL	
7.3.2.1.	ACCIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL COMPONENTE 1	
7.3.3.	EJECUCIÓN DE COMPONENTE 2. ESTRUCTURA DEPORTIVA ADECUADA A LAS NECESIDADES REALES DE LA PLANIFICACIÓN DEL SISTEMA DEPORTIVO NACIONAL	
7.3.3.1	ACCIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	
7.3.4	EJECUCIÓN DEL COMPONENTE 3: MECANISMOS TRANSPARENTES Y EQUITATIVOS PARA LA ASIGNACIÓN Y ENTREGA DE RECURSOS A LOS ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO-	
7.3.4.1	CATEGORÍAS.....	
7.3.4.2	CRITERIOS DE CATEGORIZACIÓN	
7.3.4.3	CRITERIOS PARA CADA CATEGORÍA DEL PROYECTO ACORDE AL TIPO DE DEPORTE Y DISCIPLINA DEPORTIVA	
7.3.4.4	ACCIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD	
7.3.4.5	ACCIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD	
7.4	RESPALDOS CON LOS QUE SE CONTARÁ PARA EVIDENCIAR LOS RESULTADOS, ASÍ COMO, EL PROCEDIMIENTO Y LOS MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMAS O PROYECTO DE INVERSIÓN	
7.5	CUERPO COLEGIADO	
7.5.1	ATRIBUCIONES DEL CUERPO COLEGIADO:	

7.5.2	CONFORMACIÓN DEL CUERPO COLEGIADO:
7.5.3	MECANISMO DE SESIONES CUERPO COLEGIADO:.....
7.5.4	FORMA DE VOTACIÓN:
7.5.5	QUÓRUM PARA LA INSTALACIÓN DE SESIONES:
7.5.6	SECRETARÍA DEL CUERPO COLEGIADO:
7.5.7	POSTULACIÓN Y REQUISITOS PARA EL INGRESO AL PROYECTO “PLAN DE ALTO RENDIMIENTO LOS ÁNGELES”, PERÍODO 2025-2028:
7.5.8	DOCUMENTOS PARA POSTULACIÓN:
7.5.9	DOCUMENTOS PARA LA INCLUSIÓN:.....
7.5.10	CRITERIOS DE PERMANENCIA:
7.5.11	CRITERIOS DE SUSPENSIÓN:.....
7.5.12	CRITERIOS DE EXCLUSIÓN:
7.5.12.1	ATLETA EN ESTADO DE GESTACIÓN O PERÍODO DE LACTANCIA:
7.6	RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES.....
7.6.1	SUBSECRETARÍA DE DEPORTE:
7.6.2	DIRECCIÓN DE DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO, JUNTO CON EL COMITÉ OLÍMPICO ECUATORIANO (COE) Y EL COMITÉ PARALÍMPICO ECUATORIANO (CPE) SEGÚN CORRESPONDA SERÁN RESPONSABLES DE:
7.6.3	DIRECCIÓN DE MEDICINA Y CIENCIAS APLICADAS Y EQUIPO DE CIENCIAS APLICADAS DEL ALTO RENDIMIENTO, SERÁN RESPONSABLE DE:
7.6.4	COMITÉ OLÍMPICO ECUATORIANO, SERÁ RESPONSABLE DE:
7.6.5	COMITÉ PARALÍMPICO ECUATORIANO, SERÁ RESPONSABLE DE:
7.6.6	FEDERACIONES ECUATORIANAS POR DEPORTE DEL SECTOR CONVENCIONAL Y DE DISCAPACIDAD, SERÁN RESPONSABLES DE: 33
7.6.7	EQUIPO TÉCNICO: ENTRENADORES GENERALES, ENTRENADORES EXTRANJEROS CON EXCEPCIÓN Y ENTRENADORES I-ESPECIAL, DEBERÁN CUMPLIR CON:
7.6.8	LAS Y LOS ATLETAS QUE FORMEN PARTE DEL PROYECTO DE ALTO RENDIMIENTO DEBERÁN CUMPLIR CON:.....
7.6.8.1	ATLETA EN EL EXTERIOR:.....
7.6.8.2	ATLETA CON DOBLE NACIONALIDAD:
7.7	PARTICULARIDADES DE EJECUCIÓN
8	RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL INTERNO
9	RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL EXTERNO.....

1. ANTECEDENTES

Mediante Memorando Nro. MD-CGPGE-2023-0246-MEM, de fecha 26 de julio de 2023, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica remitió la **Guía Metodológica para la Elaboración de Modelos de Gestión para Programas y Proyectos de Inversión**. En cumplimiento de esta normativa, se presentan los antecedentes necesarios para la aprobación del proyecto de inversión: **"Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles"**, hasta la obtención del dictamen de prioridad.

Mediante Memorando Nro. MD-SD-2024-1214-M de fecha 30 de octubre de 2024, la Subsecretaría De Deporte, remite al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica el documento técnico del Proyecto *"Plan de Alto Rendimiento los Ángeles 2028"* y anexos, para su respectiva consideración.

Mediante oficio MD-DM-2024-0437-O, de fecha 6 de noviembre de 2024, el Ministro del Deporte solicita al Ministerio De Economía Y Finanzas, el pronunciamiento sobre la Disponibilidad Presupuestaria para el Proyecto *"Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles 2028"*.

Mediante memorando Nro. MD-SD-2024-1279-M de 12 de noviembre de 2024, la subsecretaría de Deporte, remitió la información actualizada del Proyecto *"Plan de Alto Rendimiento los Ángeles 2028"* al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica.

Mediante Oficio Nro. MD-DM-2024-0460-O, de fecha 18 de noviembre de 2024, el Ministro del Deporte remite al Ministerio de Economía Y Finanzas, alcance a la Solicitud de pronunciamiento sobre la Disponibilidad Presupuestaria para el Proyecto *"Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles 2028"*.

Mediante memorando Nro. MD-SD-2024-1384-M de 27 de noviembre de 2024, la subsecretaría de Deporte, remitió la información actualizada del Proyecto **"Plan de Alto Rendimiento los Ángeles 2028"** al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica.

Mediante Oficio Nro. MD-DM-2024-0519-O de 17 de diciembre de 2024, el Ministro del Deporte solicita a la Secretaría Nacional de Planificación apertura del sistema SIPeIP para postulación de nuevo proyecto, con el fin de obtener dictamen de prioridad para el proyecto *"Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles 2028"*.

Mediante Oficio Nro. MD-DM-2025-0027-O de 23 de enero de 2025, el Ministro del Deporte, solicita al Ministerio de Economía y Finanzas, la actualización de pronunciamiento por Disponibilidad Presupuestaria del Proyecto **"Plan de Alto Rendimiento los Ángeles 2028"**.

Mediante memorando Nro. MD-SD-2025-0099-M de 24 de enero de 2025, la subsecretaría de Deporte, remitió al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, un alcance al memorando Nro. MD-SD-2024-1384-M de 27 de noviembre de 2024 en referencia a la información actualizada del Proyecto **"Plan de Alto Rendimiento los Ángeles 2028"**.

Mediante memorando Nro. MD-SD-2025-0121-M de 31 de enero de 2025, la subsecretaría de Deporte, remitió un alcance al memorando Nro. MD-SD-2025-0099-M sobre la actualización del Proyecto **"Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles 2028"**, al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica.

Mediante Oficio Nro. Oficio Nro. MEF-SP-2025-0105-O de 31 de enero de 2025, la Subsecretaria de Presupuesto, remite la Disponibilidad Presupuestaria para gestionar el dictamen de prioridad del proyecto "**Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles 2028**" con CUP Nro. 91480000.0000.389990 del Ministerio del Deporte.

Mediante Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2025-0031-O de 10 de febrero de 2025, el Subsecretario General de Planificación, emite Dictamen de prioridad del proyecto "**Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles**" con CUP 91480000.0000.389990 – MD.

2. BASE LEGAL

2.1. Constitución de la República Del Ecuador

Art. 24, Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.

Art 39, El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.

El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento.

Art. 280, El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

Art. 292, El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.

Art. 381, El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.

Art. 383, Se garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad.

2.2. Ley del Deporte, Educación Física y Recreación

Art. 3, De la práctica del deporte, educación física y recreación. - La práctica del deporte, educación física y recreación debe ser libre y voluntaria y constituye un derecho fundamental y parte de la formación integral de las personas. Serán protegidas por todas las Funciones del Estado.

Art. 14, Funciones y atribuciones. - Las funciones y atribuciones del Ministerio son:

Literal a). - Proteger, propiciar, estimular, promover, coordinar, planificar, fomentar, desarrollar y evaluar el deporte, educación física y recreación de toda la población, incluidos las y los ecuatorianos que viven en el exterior.

Art. 45, Deporte de Alto Rendimiento.- Es la práctica deportiva de organización y nivel superior, comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento atlético de las y los deportistas, mediante el aprovechamiento de los adelantos tecnológicos y científicos dentro de los procesos técnicos del entrenamiento de alto nivel, desarrollado por organizaciones deportivas legalmente constituidas.

Art. 46, Estructura.- Conforman el deporte de alto rendimiento las organizaciones deportivas que se enlistan a continuación, más las que se crearen conforme a la Constitución de la República y normas legales vigentes:

- a) Clubes Deportivos Especializados;
- b) Federaciones Ecuatorianas por Deporte;
- c) Federaciones Deportivas Nacionales por Discapacidad;
- d) Comité Paralímpico Ecuatoriano; y,
- e) Comité Olímpico Ecuatoriano.

Art. 48, Federaciones Ecuatorianas por Deporte.- Las Federaciones Ecuatorianas por deporte son organismos que planifican, dirigen y ejecutan a nivel nacional el deporte a su cargo, impulsando el alto rendimiento de las y los deportistas para que representen al país en las competencias internacionales. Se regirán por esta Ley y su estatuto de conformidad con su propia modalidad deportiva. Estarán integradas por un mínimo de cinco clubes especializados de alto rendimiento y/o clubes especializados formativos que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento a esta Ley. En todos los casos, para la afiliación de los clubes a la respectiva Federación Ecuatoriana, se deberá cumplir lo que disponga el Reglamento a esta Ley y los Estatutos de cada Federación Ecuatoriana por deporte.

Art. 66, Deporte Adaptado y/o Paralímpico.- Este deporte Adaptado y/o Paralímpico para personas con discapacidad, es una de las formas de expresión deportiva de la igualdad a la que tienen derecho todos los seres humanos, indistintamente de sus capacidades psicomotrices e intelectuales.

Art. 71, Del COE.- El Comité Olímpico Ecuatoriano (COE) actúa como organización de fomento olímpico y registra la participación de las selecciones ecuatorianas en los juegos del ciclo olímpico, estará constituido conforme a las normas y principios de esta Ley, además de cumplir y acatar las normas y regulaciones propias del Comité Olímpico Internacional (COI) y la Carta Olímpica y al ordenamiento jurídico de la legislación ecuatoriana.

Art. 77, Del Comité Paralímpico Ecuatoriano. - El Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE) integra el sistema deportivo ecuatoriano, actúa como organización de fomento paralímpico y autoriza la participación de las selecciones ecuatorianas en los juegos paralímpicos, estará constituido conforme a las normas y principios de esta Ley, además de cumplir y acatar las normas y regulaciones propias del Comité Paralímpico Internacional (CPI).

Art. 105, señala: *“El Estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales”,* con la finalidad de incentivar a los deportistas de alto rendimiento que alcancen mejores resultados internacionales.

2.3. Reglamento sustitutivo al reglamento general de la ley del deporte, educación física y recreación

Art. 63, señala “Las asignaciones presupuestarias se basarán en los criterios de planificación establecidos en la Ley y en el instructivo que la Entidad Rectora del Deporte emita para el efecto.”

2.4. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

Art. 5, Señala que:

La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del PGE, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.

La programación de la inversión pública consiste en coordinar la priorización de la inversión pública, la capacidad real de ejecución de las entidades, y la capacidad de cubrir el gasto de inversión, con la finalidad de optimizar el desempeño de la inversión pública, en sujeción al PND, en concordancia con la estabilidad económica establecida en la Constitución de la República y con el principio de sostenibilidad fiscal establecido en el COPLAFIP. Art. 60.- establece que serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que el ente rector de la planificación nacional incluya en el PAI del PGE, con sujeción al PND. Además, indica que el PAI garantizará el cumplimiento de las reglas fiscales, y respetará los techos institucionales y de gasto definidos por el ente rector de las finanzas públicas.

Art. 104, Prohíbase a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria.

2.5. Reglamento del Art 104 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

Art. 1, Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad.

Los consejos sectoriales de política, en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias.

Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

Art. 89, Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas. En el caso de que se traten de asignaciones de gasto permanente no requerirán ser priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

Estas asignaciones deben constar en los respectivos presupuestos institucionales, en el ámbito de competencia de cada entidad pública. Para este efecto deberán considerar lo siguiente:

1. Toda transferencia a organismos privados debe responder a un proceso de planificación que permita evidenciar con claridad los objetivos, metas, productos y/o servicios públicos que están prestando a través de organismos privados;
2. Las transferencias de recursos para la ejecución de entes privados deberán ser exclusivamente para temas en el ámbito de las competencias de cada entidad pública otorgante, de conformidad con la Ley;
3. En los convenios debe estipularse claramente el plazo de vigencia de la donación, es decir, que no sea de renovación tácita e indefinida;
4. Las transferencias a universidades privadas se harán exclusivamente a través de la entidad nacional encargada de la educación superior, ciencia, tecnología e innovación, en el caso de la Función Ejecutiva;
5. No se podrán efectuar transferencias para propósitos respecto de los cuales las instituciones deberían realizarlos a través de procesos de contratación pública;
6. Previo al proceso de renovación de un convenio para una transferencia se deberá evaluar los resultados obtenidos; y,
7. Para el caso de las entidades que pertenecen al Presupuesto General del Estado, se debe enviar copia simple del convenio al Ministerio de Finanzas, para seguimiento y registro.

Los consejos o gabinetes sectoriales de política, en el caso de la función ejecutiva; los consejos provinciales y regionales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados; mediante resolución establecerán los criterios y orientaciones generales que, enmarcándose en la señalado en este artículo, deberán observar sus entidades dependientes para la realización de las indicadas transferencias. Las entidades de la Función Ejecutiva que no pertenezcan a un consejo o gabinete sectorial de política deberán ser priorizadas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

El Estado podrá realizar donaciones a otros Estados en el caso de emergencias y catástrofes internacionales, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad, con la determinación del monto y destino de los recursos donados.

Se podrá establecer asignaciones presupuestarias no reembolsables a favor de organismos internacionales y/o a sus representantes ecuatorianos, exclusivamente de aquellos en los que el Ecuador sea miembro siempre que se cuenten con los recursos presupuestarios suficientes para atender tal obligación.

2.6. Decreto Ejecutivo Nro. 502

Art. 1, literal j) señala lo siguiente: *“Los Ministerios, Secretarías Nacionales y demás instituciones de la Función Ejecutiva podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a personas jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad con o sin contraprestación de servicios, cuyo objeto sea el desarrollo social, cultural, turístico, deportivo, comunitario, científico o tecnológico, siempre bajo los principios de corresponsabilidad y cofinanciamiento.”.*

Art. 3, señala *“Para ejecutar las transferencias de recursos económicos, que trata el presente decreto, deber suscribirse los convenios respectivos, entre las entidades partícipes de la transferencia.”*

2.7. Acuerdo Ministerial No. 0049

El Acuerdo Ministerial No. 049 de 16 de julio de 2019 *“Directrices para la Gestión de Gasto Público Ministerio de Economía y Finanzas”* en su artículo 4 establece: *“La máxima autoridad de las entidades, instituciones, organismos y empresas públicas sujetas a las presentes directrices, que transaccionan en la herramienta e-SIGEF o el sistema que lo reemplace, autorizará la solicitud de aval y delegará al responsable del módulo correspondiente en la herramienta del Sistema de Administración Financiera e-SIGEF o el sistema que lo reemplace el registro y/o consolidación de la información y envío de la petición con el detalle de la solicitud de aval, a través de la aplicación informática creada en el e-SIGEF o el sistema que lo reemplace por el Ministerio de Economía y Finanzas. Para los convenios que conlleven transferencias de recursos, la máxima autoridad de las entidades, instituciones, organismos y empresas públicas, sujetas a las presentes directrices solicitarán mediante oficio el aval correspondiente al Ministerio de Economía y Finanzas adjuntando la documentación habilitante definida en la normativa y el detalle de los convenios de conformidad con los lineamientos que se emitirán al respecto”.*

2.8. Decreto Ejecutivo Nro. 375

Mediante decreto ejecutivo Nro. 375 de fecha 18 de marzo de 2022, el Presidente Constitucional de la República declaró al deporte como política de Estado para promover la salud física y mental, el

desarrollo social y económico, la seguridad, la integración comunitaria, la educación y, la formación de niños y jóvenes.

2.9. Decreto Ejecutivo Nro. 457

El Decreto Ejecutivo Nro. 457 de fecha 18 de junio de 2023, el Presidente Constitucional de la República expidió los lineamientos para la optimización del gasto público.

2.10. Resolución Nro. MIESS-2024-005

“Artículo 2.- Viabilización. - Para el procesamiento de las donaciones y/o asignaciones previstas en el artículo 1 de esta Resolución, las Entidades Ejecutoras, suscribirán los respectivos instrumentos legales de transferencia, siempre que su objeto radique en la ejecución de programas o proyectos en beneficio directo de la colectividad, de carácter prioritario vinculados de forma directa con su ámbito exclusivo de competencia y acatando permanentemente las disposiciones contenidas en la Ley”.

“Artículo 3.- Criterios.- Para proceder con las donaciones o asignaciones no reembolsables referidas en el artículo precedente, además de los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 89 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y demás norma que regula la materia, las Entidades Ejecutoras, observarán los siguientes criterios:

1.1. El instrumento legal para la transferencia se sustentará en los respectivos informes técnicos, jurídicos y económicos que emita la Entidad Ejecutora de la transferencia, cuyo contenido contará con la base legal y motivación fáctica correspondiente. Se evidenciará que el objeto de la transferencia esté articulado a la política institucional y contribuya al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo.

1.2. A través del proceso de transferencia se propenderá al mejoramiento en la generación de ingresos, las condiciones de vida y el desarrollo social y/o productivo de los beneficiarios.

1.3. Los recursos públicos transferidos se destinarán a la ejecución de iniciativas, programas o proyectos directa y exclusivamente relacionados con el ámbito de competencia de la Entidad Ejecutora, la que se encargará del permanente seguimiento al cumplimiento efectivo de los fines y parámetros establecidos en dichos instrumentos legales de transferencia. Siguiendo el artículo 89 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

1.4. Para todas y cada una de las transferencias se contará con la correspondiente certificación presupuestaria previa, emitida por la Unidad Financiera de la Entidad Ejecutora, documentación que formará parte del respectivo expediente administrativo.

1.5. Previo a cualquier erogación de recursos se verificará la pertinente suscripción del respectivo instrumento legal de transferencia”.

3. DATOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

Nombre del proyecto: Plan de Alto Rendimiento los Ángeles

Código Único del Proyecto (CUP): 91480000.0000.389990

Gabinete sectorial: Gabinete Sectorial de lo Social y su respectiva reforma

Plazo de ejecución: Del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2028, 4 años.

Monto total: El monto es de 78.149.578,47 (Setenta y Ocho millones ciento cuarenta nueve mil quinientos setenta y ocho con 47/100 dólares americanos)

Unidad administrativa líder: Dirección de Deporte de Alto Rendimiento

Patrocinador del proyecto: Subsecretaría de Deporte

4. ARTICULACIÓN CON LA PLANIFICACIÓN

4.1. Alineación objetivo estratégico institucional 2024 - 2025

Objetivo Estratégico Institucional: Mantener la participación de los deportistas ecuatorianos en competencias nacionales e internacionales.

4.2. Plan Decenal-DEFIRE 2018-2028 Ministerio del Deporte

Política pública 3 - eje 3. liderazgo y posicionamiento internacional del país a través de la consecución de logros deportivos.

4.3. Contribución del proyecto al Plan Nacional de Desarrollo 2024 - 2025

Eje: Social.

Objetivo 2: Impulsar las capacidades de la ciudadanía con educación equitativa e inclusiva de calidad y promoviendo espacios de intercambio cultural.

Política 2.8: Garantizar la preparación integral de los atletas de alto rendimiento y reserva deportiva, para alcanzar logros deportivos.

Meta 16: Mantener el número de medallas que se obtendrán en el ciclo Olímpico, Paralímpico y Sordolímpico en 148 al 2025.

Tabla 1: Anualización de la meta

Meta PND	Línea Base	Meta anualizada
		Año 2025
148	148	148
Contribución del proyecto		148

Fuente: Ministerio del Deporte 2024

Tabla 2: Método de cálculo

DETALLE	2025
Contribución del Proyecto al PND	248
Metas PND	248
% Contribución	100%

Fuente: Ministerio del Deporte 2024

5. OBJETO DEL MODELO DE GESTIÓN

Operativizar la articulación entre los actores del sistema deportivo nacional, mediante una nueva estructura organizativa y de gestión, con el fin de garantizar un desarrollo deportivo consolidado, articulado y sostenible para los deportistas de alto rendimiento de Ecuador, promoviendo el cambio generacional para asegurar el éxito a mediano plazo y maximizando su performance deportivo en los próximos ciclos olímpicos, paralímpicos y sordolímpicos.

6. MATRIZ DE MARCO LÓGICO

6.1. Objetivo general y objetivos específicos

Objetivo General o Propósito:

Optimizar la articulación entre los actores del sistema deportivo nacional, a través de la implementación efectiva de una nueva estructura deportiva, con el fin de garantizar un desarrollo deportivo consolidado y sostenible para los deportistas de alto rendimiento del Ecuador.

Objetivos Específicos o Componentes:

1. Establecer mecanismos de coordinación y comunicación efectivos entre los diferentes actores del sistema deportivo nacional para optimizar la ejecución, seguimiento y evaluación de la planificación deportiva.
2. Implementar una estructura deportiva adecuada a las necesidades reales de la planificación del sistema deportivo nacional.
3. Implementar mecanismos transparentes y equitativos para la asignación y entrega de recursos, considerando los logros y resultados deportivos de los atletas de alto rendimiento.

6.2. Indicadores de resultado

Percepción de los actores sobre la articulación del sistema deportivo.

Al final del 2028 al menos el 85% de los actores percibirán positivamente la articulación del sistema deportivo nacional.

Método de Cálculo para Medir la Percepción Positiva de los Actores sobre la Articulación del Sistema Deportivo Nacional:

1. Definición de la población objetivo:

- **Actores:** Incluye a todos los profesionales de **equipos técnicos**, dirigentes y **deportistas** vinculados a las organizaciones **deportivas beneficiarios** del sistema deportivo nacional.
- Se identificará el número total de actores (N), desglosado por cada organismo deportivo beneficiario.

2. Instrumento de recolección de datos:

- Se desarrollará una **encuesta estructurada** que evalúe la percepción sobre la articulación del sistema deportivo nacional en una escala, por ejemplo:
 - Muy positiva (5)
 - Positiva (4)
 - Neutral (3)
 - Negativa (2)
 - Muy negativa (1)
- Se considerará percepción **positiva** si el participante califica con "4" o "5".

3. Aplicación de la encuesta:

- La encuesta será aplicada a la totalidad de actores identificados en los organismos beneficiarios, utilizando medios presenciales y digitales para asegurar la máxima cobertura.

4. Cálculo del porcentaje de percepción positiva:

Fórmula para calcular el porcentaje de percepción positiva:

$$\text{Porcentaje de percepción positiva} = \left(\frac{\text{Número de actores con percepción positiva (4 o 5)}}{\text{Número total de actores encuestados (N)}} \right) \times 100$$

5. Condición de cumplimiento del objetivo:

- El indicador se considera cumplido si el porcentaje de percepción positiva alcanza 85%.

6. Frecuencia de evaluación:

- La medición se realizará al final de cada ejercicio fiscal ejecutado para evaluar el impacto total de las estrategias implementadas durante el período.

Número de deportistas de alto rendimiento identificados y apoyados.

Al final del 2028 el 100% de los deportistas identificados serán beneficiados del proyecto.

6.3. Marco Lógico

Resumen narrativo de Objetivos		Indicadores verificables objetivamente		Medios de Verificación		Supuestos
FIN:		Potenciar el rendimiento de los deportistas de alto rendimiento del Ecuador mediante un desarrollo deportivo sostenible y articulado, creando las condiciones óptimas que permitan maximizar su desempeño competitivo tanto a nivel nacional como internacional.		Al final del 2028, al menos 50% de deportistas de alto rendimiento de categoría juvenil y prejuvenil logran medallas en competencias del ciclo olímpico y paralímpico juvenil.		Cumplimiento de los eventos del ciclo olímpico y paralímpico juvenil. Preparación física y psicológica adecuada que garantice la participación de los atletas.
PROPÓSITO (u Objetivo General):		Optimizar la articulación entre los actores del sistema deportivo nacional, a través de la implementación efectiva de una nueva estructura deportiva, con el fin de garantizar un desarrollo deportivo consolidado y sostenible para los deportistas de alto rendimiento del Ecuador.		Boletines técnicos de los eventos del ciclo olímpico y paralímpico juvenil. Encuestas al final de cada ejercicio fiscal. Listado de los atletas beneficiarios.		Los actores del sistema deportivo nacional perciben positivamente la articulación del sistema gracias a una gestión coordinada, transparente y eficiente entre los diferentes organismos, fomentando la confianza y el compromiso hacia los objetivos comunes. Asimismo, el proyecto asegura que los deportistas de alto rendimiento identificados reciben el apoyo necesario, incluyendo recursos técnicos, económicos y logísticos, lo que garantiza su desarrollo deportivo y maximiza su desempeño en competencias internacionales.
COMPONENTES		1. Mecanismos de coordinación y comunicación efectivos entre los diferentes actores del sistema deportivo nacional		Matrices de programación y/o reprogramación deportiva suscritas por el líder y patrocinador del proyecto, representantes de las federaciones ecuatorianas y comités de ser el caso y DTMs de las Federaciones Deportivas Provinciales. (Sector Discapacidad no aplica la suscripción de los DTMs de las Federaciones Deportivas Provinciales) Informe anual consolidado de la ejecución de las Matrices de programación y/o reprogramación deportiva suscritas por el líder y patrocinador del proyecto, representantes de las federaciones ecuatorianas y comités de ser el caso y DTMs de las Federaciones Deportivas Provinciales. (Sector Discapacidad no aplica la suscripción de los DTMs de las Federaciones Deportivas Provinciales), para deportistas de alto rendimiento del Ciclo Olímpico,		Las organizaciones deportivas planifican de forma articulada las actividades deportivas de sus atletas. El recurso para financiar las programaciones es suficiente y llega de manera oportuna a las organizaciones deportivas.

Resumen narrativo de Objetivos	Indicadores verificables objetivamente	Medios de Verificación	Supuestos
2. Estructura deportiva adecuada a las necesidades reales de la planificación del sistema deportivo nacional.	Al final del 2028, al menos 1.385 atletas inmersos en el proyecto recibieron atención del equipo multidisciplinario y necesidades establecidas en la programación y/o reprogramación deportiva, durante los cuatro años de vida del proyecto.	Paralímpico, Sordolímpico y programa mundial. Informe consolidado de seguimientos técnicos a los deportistas inmersos en el alto rendimiento por parte de los analistas del alto rendimiento. Informe consolidado de atenciones médicas a los deportistas inmersos de alto rendimiento por parte del Equipo de Ciencias Aplicadas. Informe de adquisición de bienes o servicios para los atletas de alto rendimiento. Actas de reunión del análisis de atletas emitidas por el cuerpo colegiado. Informe consolidado de entrega de estímulo económico mensual a deportistas de alto rendimiento.	El Ministerio cuenta con el recurso necesario para adquirir los bienes, servicios y la contratación de personal necesarios para los atletas de alto rendimiento.
3. Mecanismos transparentes y equitativos para la asignación y entrega de recursos a los atletas de alto rendimiento.	Al final del 2028, al menos 1.385 atletas inmersos en el alto rendimiento recibirán el estímulo económico mensual de acuerdo a la aplicación de tablas evaluativas, durante los cuatro años de vida del proyecto.		Todos los atletas reciben el estímulo mensual de manera ágil y oportuna.
COMPONENTE 1: MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN EFECTIVOS ENTRE LOS DIFERENTES ACTORES DEL SISTEMA DEPORTIVO NACIONAL			
Actividades:			
Act 1.1. - Articulación con las organizaciones deportivas para asegurar la preparación de los atletas y la participación de los atletas en eventos internacionales dentro y fuera del país.	21.881.445,19	Matrices de programación y/o reprogramación deportiva suscritas por el líder y patrocinador del proyecto, representantes de las federaciones ecuatorianas y comités de ser el caso y DTMs de las Federaciones Deportivas Provinciales. (Sector Discapacidad no aplica la suscripción de los DTMs de las Federaciones Deportivas Provinciales)	Articulación entre el Ministerio del Deporte, Comité Olímpico Ecuatoriano y Comité Paralímpico Ecuatoriano, Federaciones Ecuatorianas por Deporte y Discapacidad y Federaciones Provinciales.
Act 1.2. - Reuniones técnicas con el Comité Olímpico y Paralímpico para garantizar la participación de atletas y oficiales en eventos del ciclo olímpico, paralímpico, sordolímpico y Juegos Mundiales (verano, invierno y de playa) previa coordinación con los organismos deportivos de su sector.	3.561.809,04	Matrices de programación y/o reprogramación deportiva suscritas por el líder y patrocinador del proyecto, representantes de comités y federaciones ecuatorianas del sector convencional y discapacidad. CUR de Transferencia.	Adecuada articulación entre el Ministerio del Deporte, Comité Olímpico Ecuatoriano y Comité Paralímpico Ecuatoriano, Federaciones Ecuatorianas por Deporte y Discapacidad y Federaciones Deportivas Provinciales.
Act 1.3. - Coordinación en la planificación con las organizaciones deportivas acorde a la estructura del deporte Ecuatoriano, para identificar las necesidades generales de las selecciones nacionales y	4.304.219,62	Matrices de programación y/o reprogramación deportiva suscritas por el líder y patrocinador del proyecto, representantes de los comités y/o las federaciones ecuatorianas del sector convencional y de discapacidad.	Adecuada articulación entre el Ministerio del Deporte, Comité Olímpico Ecuatoriano y Comité Paralímpico Ecuatoriano, Federaciones Ecuatorianas por Deporte y Discapacidad y Federaciones Deportivas Provinciales.

Resumen narrativo de Objetivos	Indicadores verificables objetivamente	Medios de Verificación	Supuestos
delegaciones que participen en los eventos del ciclo olímpico, paralímpico, sordolímpico y Juegos Mundiales (verano, invierno y de playa) y programa mundial.		CUR de Transferencia.	
Act 1.4. - Generación de un nuevo mecanismo de articulación con las organizaciones deportivas para la conformación del equipo técnico, con el objetivo de promover la excelencia en la preparación de los atletas de alto rendimiento.	3.784.674,52	Matrices de programación y/o reprogramación deportiva suscritas por el líder y patrocinador del proyecto, representantes de los comités y/o las federaciones ecuatorianas del sector convencional y de discapacidad. CUR de Transferencia.	Adecuada articulación entre el Ministerio del Deporte, Comité Olímpico Ecuatoriano y Comité Paralímpico Ecuatoriano, Federaciones Ecuatorianas por Deporte y Discapacidad y Federaciones Deportivas Provinciales
COMPONENTE 2: ESTRUCTURA DEPORTIVA ADECUADA A LAS NECESIDADES REALES DE LA PLANIFICACIÓN DEL SISTEMA DEPORTIVO NACIONAL			
Actividades: Act 2.1. - Conformación del equipo técnico, financiero, de comunicación y administrativo, con el fin de proporcionar atención, seguimiento y control a los atletas de alto rendimiento, conforme la estructura del sistema deportivo nacional.	1.665.890,72	Contratos de los profesionales de las áreas técnica, financiera y administrativa. CUR de Pago.	Adecuada articulación entre el Ministerio del Deporte, Comité Olímpico Ecuatoriano, Comité Paralímpico Ecuatoriano, Federaciones Ecuatorianas por Deporte, Federaciones Ecuatorianas de Deporte por Discapacidad y Federaciones Deportivas Provinciales.
Act 2.2. - Vincular a profesionales de las Ciencias Aplicadas al Deporte para brindar atención y así garantizar el bienestar físico y mental de los atletas, contribuyendo a su óptimo desarrollo y desempeño competitivo.	1.168.840,86	Contratos de los profesionales del equipo y ciencias aplicadas. CUR de Pago.	Profesionales especialistas de la medicina en ciencias del deporte para la atención integral de los deportistas, adecuada articulación entre los profesionales de la Fuerza Técnica y de Ciencias Aplicadas.
Act 2.3. - Proveer a los atletas de alto rendimiento de bienes y servicios adecuados, de acuerdo a las necesidades reales para su preparación y desarrollo deportivo.	5.678.304,42	Proceso de bienes y servicios para los deportistas de alto rendimiento. CUR de Pago.	Profesionales especialistas de las ciencias del deporte para la atención integral de los deportistas, adecuada articulación entre los profesionales de la Fuerza Técnica y de Ciencias Aplicadas.
Act 2.4. - Supervisar la preparación de los atletas de alto rendimiento conforme la planificación, para fortalecer la estructura deportiva.	140.000,00	Informes consolidados de seguimientos y acompañamientos a los deportistas de alto rendimiento.	Cumplimiento de los seguimientos técnicos y acompañamientos a los atletas de alto rendimiento.
COMPONENTE 3. MECANISMOS TRANSPARENTES Y EQUITATIVOS PARA LA ASIGNACIÓN Y ENTREGA DE RECURSOS A LOS ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO			
Actividades: Act 3.1. - Aplicación de estímulos mensuales en base a una nueva metodología de asignación.	26.642.624,14	Solicitud de pago e Informe Técnico Consolidado de pagos de los Estímulos económicos mensuales. CUR de Transferencia.	Adecuada articulación entre el Comité Paralímpico Ecuatoriano, Federaciones Ecuatorianas por Deporte, para la entrega del estímulo económico mensual.
Act 3.2. - Reconocer el logro y/o resultado	9.321.769,96	Solicitud de pago e Informe Técnico de Viabilidad	Adecuada articulación entre el Comité Paralímpico Ecuatoriano,

Resumen narrativo de Objetivos	Indicadores verificables objetivamente	Medios de Verificación	Supuestos
de los deportistas de alto rendimiento, de manera equitativa, tanto en el sector convencional como de discapacidad, en base a su desarrollo y éxito deportivo.		para el pago del Estímulo por Logros y/o Resultado a los deportistas de alto rendimiento. CUR de Transferencia.	Federaciones Ecuatorianas por Deporte, para la entrega del estímulo económico mensual.
TOTAL, PROYECTO 2025-2028	\$ 78.149.578,47		

Nota aclaratoria: Los CUR de transferencia que se señalan en los Medios de Verificación, corresponden al registro de transferencia total que se realiza a los OD.

Anualización de las metas de los indicadores del propósito

Tabla 1: Anualización de la meta

ESTRUCTURA DE META DE PROPÓSITO					PROGRAMACIÓN ANUAL (Período de ejecución planificado)				
Indicador de Propósito	Línea Base	Meta Propósito	Unidad de medida	Ponderación (%)	AÑO 2025	AÑO 2026	AÑO 2027	AÑO 2028	Total Anual
Percepción de los actores sobre la articulación del sistema deportivo.	0,00	85,0	Actores sistema deportivo	30,0%	7,50	7,50	7,50	7,50	30,0
Número de deportistas de alto rendimiento identificados y apoyados	326	1.385	Atletas	70,0%	16,48	17,13	17,84	18,55	70,0
Meta Anual Ponderada *					1,63%	1,68%	1,72%	1,77%	6,80%

Fuente: Ministerio del Deporte 2024

El cuadro antes descrito presenta el indicador de propósito y sus metas anuales ponderadas para el ciclo 2025-2028, enfocados en el desarrollo y ejecución del proyecto de alto rendimiento.

Tabla 2: Anualización de las metas por componente

INDICADOR COMPONENTE 1	Unidad de medida	Meta propósito	Ponderación	2025	2026	2027	2028	TOTAL
Al final del 2028, al menos 36 federaciones ecuatorianas y comités cuentan con planificaciones deportivas desarrolladas de manera articulada con federaciones deportivas provinciales y el Ministerio del Deporte de tal manera que se garantice la preparación y participación de los atletas juveniles y absolutos del sector convencional y discapacidad, durante los cuatro años de vida del proyecto.	Número	144	43%	36	36	36	36	144
				2025	2026	2027	2028	TOTAL
	Meta anual ponderada			10,75%	10,75%	10,75%	10,75%	43,0%
INDICADOR COMPONENTE 2	Unidad de medida	Meta propósito	Ponderación	2025	2026	2027	2028	TOTAL
Al final del 2028, al menos 1.385 atletas inmersos en el proyecto recibieron atención del equipo multidisciplinario y necesidades establecidas en la programación y/o reprogramación deportiva, durante los cuatro años de vida del proyecto.	Número	1.385	46%	326	339	353	367	1.385
				2025	2026	2027	2028	TOTAL
	Meta anual ponderada			10,83%	11,26%	11,72%	12,19%	46%
INDICADOR COMPONENTE 3	Unidad de medida	Meta propósito	Ponderación	2025	2026	2027	2028	TOTAL
Al final del 2028, al menos 1.385 atletas inmersos en el alto rendimiento recibirán el estímulo económico mensual de acuerdo a la aplicación de tablas evaluativas, durante los cuatro años de vida del proyecto.	Número	1.385	11%	326	339	353	367	1.385
				2025	2026	2027	2028	TOTAL
	Meta anual ponderada			2,59%	2,69%	2,80%	2,91%	11%
TOTAL, ACUMULADO COMPONENTES								100%

Fuente: Matriz plurianual de metas

El cuadro que antecede establece los indicadores de desempeño para el proyecto de alto rendimiento, con metas específicas a alcanzar al final de 2028.

1. **Componente 1:** Se establecerán los mecanismos de coordinación y comunicación efectivos entre los diferentes actores del sistema deportivo nacional.
2. **Componente 2:** Se establecerá una estructura deportiva adecuada a las necesidades reales de la planificación del sistema deportivo nacional.
3. **Componente 3:** Se establecerán mecanismos transparentes y equitativos para la asignación y entrega de recursos de los atletas de alto rendimiento.

Se define una estructura clara para el seguimiento del proyecto, con metas anuales ponderadas que permiten medir el progreso de manera constante y evaluar el cumplimiento de los objetivos. La distribución de la meta entre los tres componentes garantiza un enfoque balanceado, lo que facilita la planificación y ejecución del proyecto a lo largo del ciclo olímpico, paralímpico y sordolímpico.

6.4. Deportes Priorizados (Categorización)

La categorización de los deportes según sus logros se refiere a cómo los deportes se clasifican o agrupan en función de los resultados que los atletas o equipos han alcanzado a nivel internacional, nacional o en competencias específicas. Esta clasificación puede incluir el rendimiento en competencias de alto nivel, como los Juegos Olímpicos, Campeonatos Mundiales, Campeonatos Continental, y eventos paralímpicos, entre otros.

Esta categorización permite entender cómo se clasifican los deportes según los logros obtenidos en competencias clave a nivel nacional e internacional, brindando una perspectiva clara de los deportes que se destacan en diversas áreas del rendimiento competitivo.

La categorización de los deportes se divide por letras desde la A hasta la D, siendo el grupo de la A como los deportes más destacados:

1. Deportes Grupo A;
2. Deportes Grupo B;
3. Deportes en Grupo C; y,
4. Deportes en Grupo D;

La temporalidad de los parámetros técnicos a considerar para todos los grupos de deportes categorizados debe corresponder al último ciclo olímpico, excepto en el caso del primer parámetro del grupo A, que se rige por criterio diferente.

Deportes Grupo A.- Son aquellas disciplinas deportivas seleccionadas con base en su potencial de rendimiento en competencias internacionales, su historial competitivo y su capacidad de desarrollo a lo largo del ciclo olímpico y paralímpico, estos deportes reciben un apoyo prioritario en términos de recursos, infraestructura y personal técnico, con el objetivo de maximizar el éxito en eventos de alto nivel como los Juegos Olímpicos, Paralímpicos y Campeonatos Mundiales, contribuyendo al posicionamiento del país en el escenario deportivo global.

Los deportes seleccionados para Grupo A en el ámbito de alto rendimiento deben cumplir obligatoriamente con al menos dos de los siguientes parámetros técnicos:

1. MEDALLISTA OLÍMPICO y/o PARALÍMPICO EN LAS DOS ÚLTIMAS EDICIONES
2. MEDALLA DE ORO EN JUEGOS PANAMERICANOS y/o PARAPANAMERICANOS ABSOLUTOS
3. CLASIFICACIÓN DIRECTA A JUEGOS OLÍMPICOS y/o PARALÍMPICO

Estos criterios aseguran un enfoque estratégico en disciplinas con un alto potencial competitivo, lo que permite maximizar los recursos y esfuerzos en deportistas y modalidades que demuestren resultados sobresalientes en competencias internacionales de máximo nivel.

Tabla 3: Deporte Grupo A

Deportes Grupo A			Deportes Grupo A		
Convencional			Discapacidad (Todas)		
4 deportes con 4 modalidades:			1 deporte con 4 modalidades:		
N°	DEPORTE	MODALIDAD / PRUEBA	N°	DEPORTE	MODALIDAD / PRUEBA
1	Atletismo	Marcha (C.O)	1	Para Atletismo	Lanzamientos (C.P)
2	Ciclismo	Ruta (C.O)			Saltos (C.P)
3	Levantamiento de Pesas	Total Olímpico (C.O)			Velocidad (C.P)
4	Lucha	Libre (C.O)			Fondo (C.P)

Elaborado por: Ministerio del Deporte – 2024

Deportes Grupo B. - Son aquellas disciplinas deportivas elegidas en función de su potencial de rendimiento en competencias internacionales, su historial competitivo y su capacidad de desarrollo a lo largo del ciclo olímpico, paralímpico y juegos mundiales, estos deportes reciben un apoyo estratégico en términos de recursos, infraestructura y personal técnico, con el objetivo de maximizar el éxito en eventos de alto nivel como los Juegos Olímpicos, Paralímpicos y Juegos Mundiales, contribuyendo al posicionamiento del país en el escenario deportivo internacional. Este enfoque no solo busca mejorar el desempeño de los deportistas, sino que también contribuye al posicionamiento del país en el ámbito deportivo internacional, destacando su compromiso con la excelencia deportiva.

Los deportes seleccionados para Grupo B en el ámbito de alto rendimiento deben cumplir obligatoriamente con al menos dos de los siguientes parámetros técnicos:

1. MEDALLISTA EN JUEGOS PANAMERICANOS y/o PARAPANAMERICANOS ABSOLUTOS
2. CLASIFICACIÓN DIRECTA A JUEGOS OLÍMPICOS y/o PARALÍMPICO
3. MEDALLISTA CAMPEONATO MUNDIAL ABSOLUTO y SUB 23 (C.D)
4. MEDALLISTAS EN JUEGOS SORDOLIMPICOS

Tabla 4: Deporte Grupo B

Deportes Grupo B			Deportes Grupo B		
Convencional			Discapacidad		
9 deportes con 11 modalidades:			7 deporte con 7 modalidades:		
N°	DEPORTE	MODALIDAD / PRUEBA	N°	DEPORTE	MODALIDAD / PRUEBA
1	Atletismo	Pista (C.O)	1	Para Atletismo	Medio Fondo (C.P)
		Maratón (C.O)	2	Para Powerlifting	(C.P)
2	Boxeo	(NO.C.O)	3	Para Tiro con Arco	Compuesto (C.P)
3	Ciclismo	BMX Racing (C.O)	4	Boccias	Individual (C.P)
4	Ecuestres	Adiestramiento (C.O)	5	Tenis Mesa	Individual (C.P)
5	Levantamiento de Potencia	Equipado/Clásico (NO.C.O)	6	Para Natación	400m libre (C.P)
6	Patinaje	Velocidad (NO.C.O)	7	Tenis Campo (Sordos)	Individual (NO.C.P)
7	Pentatlón Moderno	Individual (C.O)			
8	Tiro Olímpico	Pistola (C.O)			
9	Karate	Kumite - (NO.C.O)			

Elaborado por: Ministerio del Deporte – 2024

Deportes Grupo C. - Son aquellas disciplinas deportivas elegidas en función de su potencial de rendimiento en competencias internacionales, su historial competitivo y su capacidad de desarrollo

a lo largo del ciclo olímpico, paralímpico y juegos mundiales, estos deportes reciben un apoyo estratégico en términos de recursos, infraestructura y personal técnico, con el objetivo de maximizar el éxito en eventos de alto nivel como los Juegos Olímpicos, Paralímpicos, Campeonatos Mundiales y Juegos a nivel panamericano, contribuyendo al posicionamiento del país en el escenario deportivo internacional.

Los deportes seleccionados para el Grupo C en el ámbito de alto rendimiento deben cumplir obligatoriamente con al menos dos de los siguientes parámetros técnicos:

1. MEDALLISTA EN JUEGOS SURAMERICANOS y/o PARASURAMERICANOS ABSOLUTOS
2. CLASIFICACIÓN DIRECTA A JUEGOS PANAMERICANOS y/o PARAPANAMERICANOS ABSOLUTOS
3. MEDALLISTA EN CAMPEONATO PANAMERICANO Y/O PARAPANAMERICANOS ABSOLUTO (C.D)
4. CLASIFICACIÓN JO – JP (MARCA B - RANKING COMO 2DA OPCIÓN, CUOTA CONTINENTAL)
5. MEDALLISTAS EN JUEGOS PANAMERICANOS DE SORDOS

Tabla 5: Deporte Grupo C

Deportes Grupo C					
Convencional			Discapacidad (Todas)		
17 deportes con 21 modalidades:			1 deporte con 1 modalidades:		
N°	DEPORTE	MODALIDAD / PRUEBA	N°	DEPORTE	MODALIDAD / PRUEBA
1	Atletismo	Campo (C.O)	1	Para Ciclismo	Ruta (C.P)
2	Buceo y Actividades Subacuáticas	Natación con Aletas Aguas Abiertas y Natación con Aletas en Piscina (NO.C.O)			
3	Canotaje	Velocidad/ Slalom (C.O)			
4	Ciclismo	MTB (C.O)			
5	Ecuestres	Prueba Completa			
6	Escalada deportiva	Velocidad (C.O)			
7	Judo	Kumite (C.O)			
8	Lucha	Greco (C.O)			
9	Squash	(C.O)			
10	Tenis	Campo (C.O)			
11	Tiro con arco	Recurvo (C.O)/Compuesto (NO.C.O)			
12	Taekwondo	Kyorugui/Poomsae (C.O)			
13	Triatlón	(C.O)			
14	Tenis Mesa	(C.O)			
15	Natación	Aguas Abiertas (C.O)			
16	Patínaje	Artístico (NO.C.O)			
17	Pentatlón	Relevos (NO.C.O)			

Elaborado por: Ministerio del Deporte – 2024

Deportes Grupo D. – Son aquellas disciplinas deportivas elegidas en función de su potencial de rendimiento en competencias internacionales, su historial competitivo, capacidad de desarrollo y su dimensión progresiva del deporte en todas sus formas a lo largo del ciclo olímpico, paralímpico y juegos mundiales, estos deportes reciben un apoyo estratégico integral en términos de recursos, infraestructura y personal técnico, con el objetivo de optimizar el rendimiento deportivo y preparar a los deportistas para competir exitosamente en eventos de alto nivel, tales como los Juegos Olímpicos, Paralímpicos, Campeonatos Mundiales y Juegos Panamericanos a nivel sudamericano.

Los deportes seleccionados para el Grupo D en el ámbito de alto rendimiento deben cumplir obligatoriamente con al menos uno de los siguientes parámetros técnicos:

- 1. MEDALLA DE ORO EN JUEGOS BOLIVARIANOS (C)
- 2. MEDALLA DE ORO EN JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD (C)
- 3. MEDALLISTA EN CAMPEONATO PANAMERICANO Y/O PARAPANAMERICANO JUVENIL (C.D)
- 4. MEDALLISTA EN JUEGOS SURAMERICANOS DE PLAYA (C)
- 5. MEDALLISTA EN CAMPEONATO SUDAMERICANO Y PARASURAMERICANO JUVENIL (C.D)
- 6. MEDALLISTAS EN JUEGOS SURAMERICANOS DE SORDOS

Tabla 6: Deporte Grupo D

Deportes Grupo D					
Convencional			Discapacidad (Todas)		
17 deportes con 20 modalidades:			2 deportes con 1 modalidades:		
N°	DEPORTE	MODALIDAD / PRUEBA	N°	DEPORTE	MODALIDAD / PRUEBA
1	Bádminton	(C.O)	1	Para Taekwondo	(C.P)
2	Buceo y Actividades Subacuáticas	Apnea indoor (NO.C.O)	2	Natación (Sordolímpico)	Piscina (NO.CP)
3	Ciclismo	Pista (C.O)			
4	Ecuestres	Salto (C.O)			
5	Escalada deportiva	Bloque / Dificultad (C.O)			
6	Esgrima	Florete/Espada/Sable (C.O)			
7	Esquí Alpino	Slalom (C.O)			
8	Gimnasia	Artística (C.O)			
9	Natación	Piscina / Clavados (C.O)			
10	Racquetball	(NO.C.O)			
11	Surf	(C.O)			
12	Tiro Olímpico	Rifle (C.O)			
13	Vela	Sunfish (NO.C.O)			
14	Voleibol	Playa (C.O)			
15	Tenis	Playa (NO.C.O)			
16	Lucha	Playa (NO.C.O)			
17	Remo	(C.O)			

Elaborado por: Ministerio del Deporte – 2024

CONSIDERANDOS OBLIGATORIOS

- 1. Una vez establecida la categorización de los deportes, y en beneficio del desarrollo deportivo del país, resulta imperativo y esencial fomentar la sinergia entre el deporte formativo y el alto rendimiento. Con este objetivo, es prioritario que las disciplinas y modalidades de convocatoria en los programas de Juegos Olímpicos, Paralímpicos y Juegos Mundiales sean consideradas de alta relevancia en los eventos de Juegos Nacionales para las distintas categorías de edad, para asegurar un enfoque estratégico en las disciplinas con mayor proyección internacional, fortaleciendo el ecosistema deportivo nacional desde sus etapas formativas hasta los niveles de competencia élite.
- 2. El Deporte que sea suspendido por la Agencia Mundial Antidopaje (WADA, por sus siglas en inglés) de todo evento deportivo será excluido automáticamente del presente proyecto. Al aplicar esta directriz, se promueve el cumplimiento de los estándares internacionales en la lucha contra el dopaje, garantizando que el proyecto se alinee con los principios de juego limpio y equidad competitiva. La exclusión de deportes sancionados busca no solo proteger la integridad del deporte, sino también velar por la salud de los deportistas y el respeto a las normativas éticas que rigen el ámbito deportivo. Esta política de cumplimiento estricto

permite que el proyecto se mantenga en consonancia con los valores promovidos por la WADA y favorece un entorno de transparencia y credibilidad.

3. En concordancia con la Ley de Deporte Educación Física y Recreación, el artículo 149 sobre las obligaciones de los dirigentes deportivos, y el artículo 4 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la misma ley; se establece que el incumplimiento de las directrices técnicas, administrativas y legales por parte del organismo deportivo dará lugar a su exclusión automática de los beneficios del presente proyecto. En tal caso, las atribuciones previstas en el proyecto **“Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles”**, serán transferidas a la entidad superior correspondiente, quien, en coordinación con el Ministerio del Deporte, asumirá la ejecución de las mismas. Esta medida busca garantizar el cumplimiento de los lineamientos establecidos y el correcto uso de los recursos destinados para el desarrollo del deporte de alto rendimiento.
4. Es fundamental señalar que ningún organismo deportivo será excluido de las actividades contempladas en el ciclo de este proyecto, siempre que cumpla con las normativas específicas establecidas en este documento y en otras disposiciones vigentes aplicables al proyecto, este enfoque garantiza la inclusión y participación equitativa, promoviendo así un entorno de colaboración bajo un marco normativo que respalde el cumplimiento de los objetivos planteados.
5. Resulta fundamental resaltar que las distintas modalidades y disciplinas deportivas podrán ser incorporadas al ciclo del proyecto, siempre y cuando cumplan con los estándares técnicos definidos tanto a nivel nacional como internacional, y aporten de manera significativa al logro de las metas y objetivos establecidos en el marco del presente proyecto, en beneficio del desarrollo integral del deporte ecuatoriano. Dicha incorporación estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, garantizando así la viabilidad de su implementación dentro del ámbito del proyecto.

7. ESTRATEGIA DE EJECUCIÓN

7.1. Estructura Operativa

Se define una estructura operativa que establece claramente las responsabilidades tanto internas como externas, con el fin de garantizar la eficiencia y efectividad en la implementación de las acciones previstas. La estructura interna se enfoca en la coordinación de los equipos de trabajo y en la optimización de los recursos disponibles, mientras que la dimensión externa involucra la colaboración con actores, como federaciones, organismos gubernamentales, el sector privado y las agencias internacionales.

Las unidades administrativas del Ministerio del Deporte, se encuentran alineadas al “ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEL DEPORTE (MD)” emitido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024.

Se establecen los siguientes roles:

7.1.1. COMPONENTE 1. MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN EFECTIVOS ENTRE LOS DIFERENTES ACTORES DEL SISTEMA DEPORTIVO NACIONAL:

Para la ejecución de este componente, el grupo de trabajo estará conformado por: Viceministerio, Subsecretaría de Deporte, Dirección de Deporte de Alto Rendimiento y Dirección de Regulación y Evaluación de Deporte.

Los roles que tendrán cada unidad son los siguientes:

- ✓ **Dirección de Deporte de Alto Rendimiento:** planificación, coordinación, elaboración, revisión y aprobación de los documentos en el ámbito técnico y administrativo, así como la ejecución y seguimiento al cumplimiento de las actividades en el ámbito de sus competencias.
- ✓ **Dirección de regulación y evaluación de deporte:** Evaluar la ejecución técnica de los planes, programas y/o proyectos.
- ✓ **Subsecretaría de Deporte:** validación y autorización de la documentación.
- ✓ **Viceministerio:** validación de la documentación para la autorización del ministro del Deporte.

Las actividades a ejecutarse son:

- ✓ *Articulación con las organizaciones deportivas para asegurar la preparación de los atletas y la participación de los atletas en eventos internacionales dentro y fuera del país.*
- ✓ *Reuniones técnicas con el Comité Olímpico y Paralímpico para garantizar la participación de atletas y oficiales en eventos del ciclo olímpico, paralímpico, sordolímpico y Juegos Mundiales (verano, invierno y de playa) previa coordinación con los organismos deportivos de su sector*
- ✓ *Coordinación en la planificación con las organizaciones deportivas acorde a la estructura del deporte Ecuatoriano, para identificar las necesidades generales de las selecciones nacionales y delegaciones que participen en los eventos del ciclo olímpico, paralímpico, sordolímpico y Juegos Mundiales (verano, invierno y de playa) y programa mundial.*
- ✓ *Generación de un nuevo mecanismo de articulación con las organizaciones deportivas para la conformación del equipo técnico, con el objetivo de promover la excelencia en la preparación de los atletas de alto rendimiento.*

7.1.2. COMPONENTE 2. ESTRUCTURA DEPORTIVA ADECUADA A LAS NECESIDADES REALES DE LA PLANIFICACIÓN DEL SISTEMA DEPORTIVO NACIONAL

Para la ejecución de este componente y sus actividades, el grupo de trabajo estará conformado por: Viceministerio, Subsecretaría de Deporte, Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas, Dirección de Deporte de Alto Rendimiento y Dirección de Regulación y Evaluación de Deporte.

Los roles que tendrán cada unidad son los siguientes:

- ✓ **Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas:** planificación, coordinación, elaboración, revisión y aprobación de los documentos en el ámbito técnico, administrativo y médico de sus competencias, así como la ejecución y seguimiento al cumplimiento de las actividades.

- ✓ **Dirección de Deporte de Alto Rendimiento:** planificación, coordinación, elaboración, revisión y aprobación de los documentos en el ámbito técnico y administrativo, así como la ejecución y seguimiento al cumplimiento de las actividades en el ámbito de sus competencias.
- ✓ **Dirección de Regulación y Evaluación de Deporte o quien haga sus veces:** Evaluar la ejecución técnica de los planes, programas y/o proyectos.
- ✓ **Subsecretaría de Deporte:** validación y autorización de la documentación.
- ✓ **Viceministerio:** validación de la documentación para la autorización del ministro del Deporte.

Las actividades a ejecutarse son:

- ✓ *Conformación del equipo técnico, financiero, de comunicación y administrativo, con el fin de proporcionar atención, seguimiento y control a los atletas de alto rendimiento, conforme la estructura del sistema deportivo nacional.*
- ✓ *Vincular a profesionales de las Ciencias Aplicadas al Deporte para brindar atención y así garantizar el bienestar físico y mental de los atletas, contribuyendo a su óptimo desarrollo y desempeño competitivo.*
- ✓ *Proveer a los atletas de alto rendimiento de bienes y servicios adecuados, de acuerdo a las necesidades reales para su preparación y desarrollo deportivo.*
- ✓ *Supervisar la preparación de los atletas de alto rendimiento conforme la planificación, para fortalecer la estructura deportiva.*

7.1.5. COMPONENTE 3. MECANISMOS TRANSPARENTES Y EQUITATIVOS PARA LA ASIGNACIÓN Y ENTREGA DE RECURSOS A LOS ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO:

Para la ejecución de estos eventos, el grupo de trabajo estará conformado por: Subsecretaría de Deporte y Dirección de Deporte de Alto Rendimiento.

Los roles que tendrán cada unidad son los siguientes:

- ✓ **Dirección de Deporte de Alto Rendimiento:** planificación, coordinación, elaboración, revisión y aprobación de los documentos en el ámbito técnico y administrativo.
- ✓ **Subsecretaría de Deporte:** validación y autorización de la documentación.

Las actividades a ejecutarse son:

- ✓ *Aplicación de estímulos mensuales en base a una nueva metodología de asignación.*
- ✓ *Reconocer el logro y/o resultado de los deportistas de alto rendimiento, de manera equitativa, tanto en el sector convencional como de discapacidad, en base a su desarrollo y éxito deportivo*

7.2. Modalidad De Ejecución

Componente 1. MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN EFECTIVOS ENTRE LOS DIFERENTES ACTORES DEL SISTEMA DEPORTIVO NACIONAL

Actividades:

- I. *Articulación con las organizaciones deportivas para asegurar la preparación de los atletas y la participación de los atletas en eventos internacionales dentro y fuera del país.*
- II. *Reuniones técnicas con el Comité Olímpico y Paralímpico para garantizar la participación de atletas y oficiales en eventos del ciclo olímpico, paralímpico, sordolímpico y Juegos Mundiales (verano, invierno y de playa) previa coordinación con los organismos deportivos de su sector.*
- III. *Coordinación en la planificación con las organizaciones deportivas acorde a la estructura del deporte ecuatoriano, para identificar las necesidades generales de las selecciones nacionales y delegaciones que participen en los eventos del ciclo olímpico, paralímpico, sordolímpico y Juegos Mundiales (verano, invierno y de playa) y programa mundial.*
- IV. *Generación de un nuevo mecanismo de articulación con las organizaciones deportivas para la conformación del equipo técnico, con el objetivo de promover la excelencia en la preparación de los atletas de alto rendimiento.*

La ejecución de las actividades se realizará mediante transferencias o donaciones al sector privado no financiero (código de ítem 780204), en conformidad con la normativa vigente que facilita la cooperación entre el sector público y privado para el fortalecimiento del sistema deportivo nacional. Este mecanismo permite optimizar el acceso a recursos adicionales y fomentar la participación activa de actores de alto rendimiento, mejorando así la eficiencia en la implementación y cumplimiento de los objetivos del presente proyecto. Además, al seguir los procedimientos establecidos en la normativa aplicable, se garantiza la transparencia, el uso adecuado de los recursos y el cumplimiento de los principios de legalidad y rendición de cuentas.

Componente 2. ESTRUCTURA DEPORTIVA ADECUADA A LAS NECESIDADES REALES DE LA PLANIFICACIÓN DEL SISTEMA DEPORTIVO NACIONAL.**Actividades:**

- I. *Conformación del equipo técnico, financiero, de comunicación y administrativo, con el fin de proporcionar atención, seguimiento y control a los atletas de alto rendimiento, conforme la estructura del sistema deportivo nacional.*
- II. *Vincular a profesionales de las Ciencias Aplicadas al Deporte para brindar atención y así garantizar el bienestar físico y mental de los atletas, contribuyendo a su óptimo desarrollo y desempeño competitivo.*
- III. *Proveer a los atletas de alto rendimiento de bienes y servicios adecuados, de acuerdo a las necesidades reales para su preparación y desarrollo deportivo.*
- IV. *Supervisar la preparación de los atletas de alto rendimiento conforme la planificación, para fortalecer la estructura deportiva.*

La ejecución de las actividades estará a cargo del Ministerio del Deporte mediante su gestión directa, con el objetivo de garantizar el cumplimiento eficiente de los objetivos

establecidos, en alineación con la normativa vigente y el apoyo directo a los deportistas. Como entidad rectora de la gestión deportiva nacional, el Ministerio posee la capacidad y responsabilidad de implementar las acciones de manera autónoma, asegurando que los procesos se desarrollen bajo los principios de legalidad, transparencia y eficiencia.

La definición de los procedimientos específicos en los Términos de Referencia para cada actividad (*Bienes y servicios*), permitirá seguir las directrices adecuadas, optimizar los recursos disponibles y fortalecer los mecanismos de control y rendición de cuentas.

Las actividades serán ejecutadas por esta Cartera de Estado a través de transferencias o donaciones al sector privado no financiero, de acuerdo con los códigos de ítem descritos en el cronograma valorado: 710510, 710601, 710203, 710204, 710602, 730606, 770201, 730809, 730827, 730249, 730826, 731404, 731411, 840104, 840113 y 730303, conforme a los procedimientos establecidos en la normativa vigente aplicable.

Componente 3. MECANISMOS TRANSPARENTES Y EQUITATIVOS PARA LA ASIGNACIÓN Y ENTREGA DE RECURSOS A LOS ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO

Actividades:

- I. Aplicación de estímulos mensuales en base a una nueva metodología de asignación.*
- II. Reconocer el logro y/o resultado de los deportistas de alto rendimiento, de manera equitativa, tanto en el sector convencional como de discapacidad, en base a su desarrollo y éxito deportivo.*

La entrega de estímulos económicos a los deportistas de alto rendimiento, tanto mensual como por logro y/o resultado, es una práctica que encuentra sustento en normativas internacionales como la Carta Olímpica, que establece la necesidad de proteger y promover el desarrollo integral de los atletas.

A nivel nacional, se respalda en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, que reconoce el derecho de los deportistas a recibir apoyo económico para su preparación y bienestar. Estos incentivos cumplen un doble propósito: por un lado, garantizan que los atletas puedan concentrarse exclusivamente en sus objetivos deportivos, sin preocuparse por su sostenibilidad económica; por otro, reconocen y motivan sus esfuerzos, impulsándolos a alcanzar metas más ambiciosas en el ámbito internacional. Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en su Art. 105.- Incentivo Deportistas de Alto Rendimiento, donde señala: "El Estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales".

La motivación económica es importante en una carrera deportiva, que, además de ser de corta duración, carece en muchos países de un sistema robusto de pensiones de retiro o jubilación. Esto hace que el estímulo no solo fomente el logro de éxitos deportivos, sino que también contribuya al desarrollo personal y profesional de los atletas, permitiéndoles invertir en su educación o emprender proyectos futuros. En este sentido, estas políticas no solo fortalecen el rendimiento deportivo nacional, sino que también garantizan que los deportistas puedan construir una vida sostenible y productiva más allá de su etapa competitiva.

Las actividades se ejecutarán por parte de esta Cartera de Estado a través de transferencias o donaciones al sector privado no financiero (código de ítem 780204), según los procedimientos establecidos en la normativa vigente que aplique para el efecto tanto para estímulos mensuales como aquellos por logro o resultado.

7.3. Ejecución de Componentes

Para la ejecución de las actividades destinadas a cumplir con los objetivos, metas y componentes del proyecto *“Plan de Alto Rendimiento los Ángeles”*, se considerarán los lineamientos establecidos en la normativa vigente, garantizando el cumplimiento de los procedimientos administrativos y operativos pertinentes. Además, se priorizará la eficiencia y equidad en la asignación de recursos, la colaboración y articulación entre los actores del sistema deportivo de alto rendimiento y el seguimiento constante de los avances para asegurar la efectividad y el impacto esperado del proyecto en el desarrollo del deporte de alto rendimiento en el país.

1. Al inicio de cada año fiscal, la Subsecretaría de Deporte en coordinación con sus áreas presentará la proforma del plan anual de inversión deportiva, acorde lo detallado en el cronograma valorado y disponibilidad presupuestaria emitida por el Ministerio de Finanzas.
2. De ser el caso, considerando lo establecido en la planificación preliminar a ejecutarse durante el año fiscal, la Subsecretaría de Deporte, realizará la gestión oportuna a fin de contar con el financiamiento de recursos faltantes para la ejecución de la totalidad de las metas establecidas en el referido proyecto.

7.3.1. Considerandos Obligatorios

Las organizaciones deportivas inmersas en el proyecto de inversión (Federaciones Ecuatorianas por deporte convencional y discapacidad, Comité Olímpico Ecuatoriano y Comité Paralímpico Ecuatoriano) deben dar cumplimiento obligatorio a lo siguiente:

1. Una vez establecida la categorización de los deportes, y en beneficio del desarrollo deportivo del país, resulta imperativo y esencial fomentar la sinergia entre el deporte formativo y el alto rendimiento. Con este objetivo, es prioritario que las disciplinas y modalidades de convocatoria en los programas de Juegos Olímpicos, Paralímpicos y Juegos Mundiales sean consideradas de alta relevancia en los eventos de Juegos Nacionales para las distintas categorías de edad, para asegurar un enfoque estratégico en las disciplinas con mayor proyección internacional, fortaleciendo el ecosistema deportivo nacional desde sus etapas formativas hasta los niveles de competencia élite.
2. El Deporte que sea suspendido por la Agencia Mundial Antidopaje (WADA, por sus siglas en inglés) de todo evento deportivo será excluido automáticamente del presente proyecto. Al aplicar esta directriz, se promueve el cumplimiento de los estándares internacionales en la lucha contra el dopaje, garantizando que el proyecto se alinee con los principios de juego limpio y equidad competitiva. La exclusión de deportes sancionados busca no solo proteger la integridad del deporte, sino también velar por la salud de los deportistas y el respeto a las normativas éticas que rigen el ámbito deportivo. Esta política de cumplimiento estricto permite que el proyecto se mantenga en consonancia con los valores promovidos por la WADA y favorece un entorno de transparencia y credibilidad.

3. En concordancia con la Ley de Deporte Educación Física y Recreación, el artículo 149 sobre las obligaciones de los dirigentes deportivos, y el artículo 4 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la misma ley; se establece que el incumplimiento de las directrices técnicas, administrativas y legales por parte del organismo deportivo dará lugar a su exclusión automática de los beneficios del presente proyecto. En tal caso, las atribuciones previstas en el proyecto “Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles”, serán transferidas a la entidad superior correspondiente, quien, en coordinación con el Ministerio del Deporte, asumirá la ejecución de las mismas. Esta medida busca garantizar el cumplimiento de los lineamientos establecidos y el correcto uso de los recursos destinados para el desarrollo del deporte de alto rendimiento.
4. Es fundamental señalar que ningún organismo deportivo será excluido de las actividades contempladas en el ciclo de este proyecto, siempre que cumpla con las normativas específicas establecidas en este documento y en otras disposiciones vigentes aplicables al proyecto, este enfoque garantiza la inclusión y participación equitativa, promoviendo así un entorno de colaboración bajo un marco normativo que respalde el cumplimiento de los objetivos planteados.
5. A inicio de año previo a la asignación de los recursos, la organización deportiva, deberá presentar formalmente los **PARÁMETROS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN** correspondientes a cada categoría de edad y evento planificado en la *Matrices de programación y/o reprogramación deportiva suscritas por el líder y patrocinador del proyecto, representantes de las federaciones ecuatorianas y comités de ser el caso y DTMs de las Federaciones Deportivas Provinciales. (Sector Discapacidad no aplica la suscripción de los DTMs de las Federaciones Deportivas Provinciales)*. Estos criterios, que deben basarse en estándares técnicos y científicos, deberán ser aprobados por el Ministerio del Deporte para garantizar su validez y transparencia. Además, se establece la obligatoriedad de que dichos documentos sean notariados, con el fin de asegurar su autenticidad y conformidad legal. Esta medida busca garantizar un proceso de selección justo, equitativo y alineado con los objetivos del deporte de alto rendimiento en el país.

Descripción de la metodología respecto a la ejecución de las actividades planificadas en los componentes del proyecto en mención:

7.3.2. Ejecución de Componente 1. MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN EFECTIVOS ENTRE LOS DIFERENTES ACTORES DEL SISTEMA DEPORTIVO NACIONAL.

La articulación entre el deporte formativo y el alto rendimiento es un eje fundamental para el desarrollo sostenido de los atletas, permitiendo una transición progresiva desde las etapas iniciales hasta la élite deportiva. Este proceso facilita la detección temprana de talentos y su preparación integral, en coordinación con Federaciones Deportivas, Comités Olímpicos y Paralímpicos. Asimismo, garantiza el relevo generacional y la competitividad de Ecuador en eventos internacionales, asegurando una planificación estructurada acorde a las necesidades de los deportistas y las exigencias del ciclo olímpico y paralímpico.

A través de este componente se cubrirán los aspectos necesarios que conlleven la preparación y participación de los atletas en eventos de ciclo olímpico, paralímpico, sordolímpico y eventos del programa mundial que se encuentren planificados acordes a su categoría de edad, modalidad, prueba y deporte, equipo técnico y necesidades de los deportistas.

En este contexto, se desarrollarán las siguientes actividades:

Actividad 1.1: Articulación con las organizaciones deportivas para asegurar la preparación de los atletas y la participación de los atletas en eventos internacionales dentro y fuera del país:

Las organizaciones deportivas que cuenten con deportistas que cumplan con las condiciones para ser considerados dentro del grupo de alto rendimiento de las categorías convencional y discapacidad, deberán presentar a esta cartera de Estado las *Matrices de programación y/o reprogramación deportiva suscritas por el líder y patrocinador del proyecto, representantes de las federaciones ecuatorianas y comités de ser el caso y DTMs de las Federaciones Deportivas Provinciales (Sector Discapacidad no aplica la suscripción de los DTMs de las federaciones deportivas provinciales)*, en base al calendario proporcionados por las Federaciones Internacionales de cada deporte, así como por el Comité Olímpico Internacional y el Comité Paralímpico Internacional para la atención de los mismos, garantizando la participación en:

- Eventos (Fundamentales y de preparación dentro y fuera del país).
- Concentrados (dentro y fuera del país).

Esta Cartera de Estado, realiza el análisis técnico a través del área técnica de la Dirección de Deporte de alto rendimiento, atendiendo a criterios de prioridad, con el fin de no sobreestimar costos y atendiendo a las siguientes consideraciones:

- Prioridad del deporte;
- Importancia del evento;
- Días de permanencia;
- Número y nómina de participantes;
- Proyección de resultado.

Eventos de preparación y participación en competencias: Las organizaciones deportivas en función de los calendarios de competencia internacionales plantean objetivamente los eventos, en los cuales los atletas ecuatorianos tendrían proyección de ubicarse entre los primeros lugares, clasificar a Juegos Panamericanos, Juegos Olímpicos, Paralímpicos, Juegos Sordolímpicos y clasificar a Juegos Mundiales, etc., y cubrir gastos como:

1. Pasajes aéreos nacionales;
2. Pasajes aéreos internacionales;
3. Visados;
4. Tasas de aeropuerto en el extranjero y tarjetas de entrada a países;
5. Transporte interno en el país;
6. Transporte interno en el extranjero;
7. Bono Deportivo;
8. Hospedaje;
9. Alimentación e Hidratación;

10. Seguros de viaje;
11. Inscripciones;
12. Exceso de equipaje (*siempre y cuando se relacione al deporte*);
13. Fondo de emergencia: podrá contemplar gastos no previstos durante la preparación, participación y competición de los atletas, en situaciones tales como: daños de implementos y maquinaria, en casos de emergencias médica que requieren medicamentos, atención médica, exámenes de imagenología, radiología, cirugías, hospitalización, entre otros, con la finalidad de garantizar a las delegaciones ecuatorianas la posibilidad de cubrir cualquier eventualidad que se presenten durante todo el proceso de preparación, participación y competición de los atletas a nivel nacional e internacional;
14. Traducciones, copias certificadas notariadas;
15. Gastos por transferencias y movimientos bancarios;
16. Licencias y/o Membresías;
17. Específicos del Deporte: Se podrán cubrir las necesidades particulares que tiene cada deporte, modalidad y disciplina, mismas que garanticen la continuidad en la preparación y competición de los atletas inmersos en el proyecto, estas necesidades se detallarán en las planificaciones de cada deporte, entre las que pueden estar: transporte de equinos, peajes, lavado de vehículos, encordados, pago de cadis, pago sparring, pago de gasolina, alquileres de embarcaciones y otros, se puede considerar en otro aquel personal de apoyo a los atletas con discapacidad por deporte específico. Para el caso de los eventos internacionales con sede en el Ecuador, también se podrán planificar con los conceptos de rubros antes señalados. Para estos eventos es necesario se haga constar también los gastos necesarios para la organización del evento y juzgamiento, de ser el caso. Para la aprobación de los eventos a ser financiados con recursos de inversión, se tomará en cuenta todos los eventos que constan en el Sistema de Clasificación Olímpica y Paralímpica a los Ángeles 2028 y los eventos de la convocatoria de cada deporte (Mundial, Panamericanos y Sudamericanos o su equivalente, por cada categoría de edad). En las planificaciones que no contemplen estos eventos, se observará inmediatamente a la organización deportiva para que se incluyan de forma inmediata en el PAID, adicional en la aprobación se podrá excluir eventos que no cumplan los intereses deportivos del país; y,
18. Otros definidos por el Ministerio del Deporte.

Esta actividad es ejecutada por las Federaciones Ecuatorianas por Deporte, tanto del sector convencional como del sector de discapacidad, quienes deberán cumplir con los lineamientos establecidos y considerar los siguientes aspectos:

Apoyo Evento Específico

En el rubro para atender la Participación en eventos fundamentales de preparación y participación del Ciclo Olímpico, Paralímpico, Sordolímpico y programa mundial y la preparación y participación en eventos internacionales, las delegaciones podrán estar conformadas por

atletas con un claro ascenso en su curva de rendimiento que no estén en el proyecto o por reemplazo de un atleta lesionado o con bajo rendimiento que se encuentra en el mismo, con la finalidad de integrar las delegaciones con los mejores representantes del país.

La organización deportiva deberá presentar a la máxima autoridad del Ministerio del Deporte una justificación técnica a través de un documento oficial y un informe técnico, en los cuales se detallen los fundamentos técnicos y la necesidad de inclusión del atleta para el evento específico.

La Subsecretaría de Deporte del Ministerio del Deporte será la responsable de autorizar, mediante documento oficial, la participación de atletas en eventos de preparación y competencias, siempre que no formen parte del Proyecto. Dicha autorización estará sujeta a la presentación de un informe técnico y una solicitud formal por parte de la Dirección de Deporte de Alto Rendimiento.

Conformación de la Delegación Nacional

Se entenderá por oficiales de delegación nacional con recursos de inversión a: Delegado o jefe de equipo, entrenador, auxiliar de preparación o equipo técnico, metodólogo, analista, jueces o árbitros, administrativo, prensa, médico y ciencias aplicadas. En el sector de la discapacidad se tendrá en cuenta al guía, tándem, clasificador, intérprete de ser necesario y otros acorde a la necesidad por discapacidad particularidad de cada deporte.

Eventos deportivos a ser financiados con recursos de inversión del proyecto: Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles

Para la aprobación de los eventos a ser financiados con recursos de inversión, se tomará en cuenta todos los eventos que constan en el Sistema de Clasificación Olímpica y Paralímpica a los Ángeles 2028, Sordolímpico Tokio 2025 (*eventos fundamentales de inicio del nuevo ciclo 2026 al 2028 del ciclo sordolímpico*) y los eventos de la convocatoria de cada deporte (Mundial, Panamericanos y Sudamericanos o su equivalente, por cada categoría de edad). En las planificaciones que no contemplen estos eventos, se observará inmediatamente a la organización deportiva para que se incluyan de forma inmediata en las *Matrices de programación y/o reprogramación deportiva suscritas por el líder y patrocinador del proyecto, representantes de las federaciones ecuatorianas y comités de ser el caso y DTMs de las Federaciones Deportivas Provinciales*. (*Sector Discapacidad no aplica la suscripción de los DTMs de las Federaciones Deportivas Provinciales*), adicional en la aprobación se podrá excluir eventos que no cumplan los intereses deportivos del país ni aporten al cumplimiento de los indicadores del proyecto.

Las Federaciones Ecuatorianas por Deporte, tanto del sector convencional como del sector de discapacidad deberán integrar, de manera obligatoria, al personal de alto rendimiento del Ministerio del Deporte en la planificación de los eventos oficiales. Esta inclusión responde a la necesidad de garantizar un seguimiento riguroso y un acompañamiento continuo a las delegaciones nacionales, lo cual permite una evaluación constante del desempeño de los deportistas. Al incorporar al personal especializado, se fomenta un enfoque sistemático y profesional que contribuye al fortalecimiento del deporte de alto rendimiento en el país, asegurando que las políticas y los planes de acción se alineen con los objetivos nacionales de éxito y competitividad en el ámbito internacional. Para lo cual se coordinará con la Dirección de Deporte de Alto Rendimiento y esta a su vez con la Subsecretaría de Deporte para su

aprobación. De este modo, se garantizará el cumplimiento de la actividad 2.4 del componente 2 del proyecto.

Actividad 1.2: Reuniones técnicas con el Comité Olímpico y Paralímpico para garantizar la participación de atletas y oficiales en eventos del ciclo olímpico, paralímpico, sordolímpico y Juegos Mundiales (verano, invierno y de playa) previa coordinación con los organismos deportivos de su sector.

Los Comités nacionales deberán presentar a esta Cartera de Estado las *Matrices de programación y/o reprogramación deportiva suscritas por el líder y patrocinador del proyecto, representantes de comités y federaciones ecuatorianas del sector convencional y discapacidad*, la cual deberá contener los siguientes ítems:

Eventos de preparación y participación en competencias oficiales: Las organizaciones deportivas en función de los calendarios de competencia internacionales plantean objetivamente los eventos, en los cuales los atletas ecuatorianos tendrían proyección de ubicarse entre los primeros lugares, en eventos del ciclo olímpico, paralímpico, sordolímpico, Juegos Mundiales (verano - invierno y de playa) y contemplar los siguientes gastos:

Pasajes aéreos nacionales;

1. Pasajes aéreos internacionales;
2. Visados;
3. Tasas de aeropuerto en el extranjero y tarjetas de entrada a países;
4. Transporte interno en el país;
5. Transporte interno en el extranjero;
6. Bono Deportivo;
7. Hospedaje;
8. Alimentación;
9. Seguros de viaje;
10. Inscripciones;
11. Exceso de equipaje (siempre y cuando se relacione al deporte);
12. Fondo de emergencia: podrá contemplar gastos no previstos durante la preparación, participación y competición de los atletas, en situaciones tales como: daños de implementos y maquinaria, en casos de emergencias médica que requieren medicamentos, atención médica, exámenes de imagenología, radiología, cirugías, hospitalización, entre otros, con la finalidad de garantizar a las delegaciones ecuatorianas la posibilidad de cubrir cualquier eventualidad que se presenten durante todo el proceso de preparación, participación y competición de los atletas a nivel nacional e internacionales;
13. Traducciones, copias certificadas notariadas;

14. Gastos por transferencias y movimientos bancarios;
15. Licencias y/o Membresías;
16. Específicos del Deporte: Se podrán cubrir las necesidades particulares que tiene cada deporte, modalidad y disciplina, mismas que garanticen la continuidad en la preparación y competición de los atletas inmersos en el proyecto, estas necesidades se detallarán en las planificaciones de cada deporte, entre las que pueden estar: transporte de equinos, peajes, lavado de vehículos, encordados, pago de cadis, pago sparring, pago de gasolina, alquileres de embarcaciones y otros, se puede considerar en otro aquel personal de apoyo a los atletas con discapacidad por deporte específico. Para el caso de los eventos internacionales con sede en el Ecuador, también se podrán planificar con los conceptos de rubros antes señalados. Para estos eventos es necesario se haga constar también los gastos necesarios para la organización del evento y juzgamiento, de ser el caso. Para la aprobación de los eventos a ser financiados con recursos de inversión, se tomará en cuenta todos los eventos que constan en el Sistema de Clasificación Olímpica y Paralímpica a los Ángeles 2028 y los eventos de la convocatoria de cada deporte (Mundial, Panamericanos y Sudamericanos o su equivalente, por cada categoría de edad). En las planificaciones que no contemplen estos eventos, se observará inmediatamente a la organización deportiva para que se incluyan de forma inmediata en el PAID, adicional en la aprobación se podrá excluir eventos que no cumplan los intereses deportivos del país; y,
17. Otros definidos por el Ministerio del Deporte.

Esta actividad es ejecutada por el Comité Olímpico y Comité Paralímpico Ecuatoriano, quienes deberán cumplir con los lineamientos establecidos y considerar los siguientes aspectos:

Conformación de la Delegación Nacional

Se entenderá por oficiales de delegación nacional con recursos de inversión a: Delegado o jefe de equipo, entrenador, auxiliar de preparación o equipo técnico, metodólogo, analista, jueces o árbitros, administrativo, prensa, médico y ciencias aplicadas. En el sector de la discapacidad se tendrá en cuenta al guía, tándem, clasificador, intérprete de ser necesario y otros acorde a la necesidad por discapacidad particularidad de cada deporte.

Eventos deportivos a ser financiados con recursos de inversión del proyecto: Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles

Para la aprobación de los eventos a ser financiados con recursos de inversión, se tomará en cuenta todos los eventos que forman parte del Sistema Olímpico y Paralímpico rumbo a los Ángeles 2028, Sordolímpico Tokio 2025 y los eventos de Juegos Mundiales, (*verano - invierno y de playa*) o su equivalente, por cada categoría de edad). En las planificaciones que no contemplen estos eventos, se observará inmediatamente a la organización deportiva para que se incluyan de forma inmediata en las *Matrices de programación y/o reprogramación deportiva suscritas por el líder y patrocinador del proyecto, representantes de comités y federaciones ecuatorianas del sector convencional y discapacidad*. adicional en la aprobación se podrá excluir eventos que no cumplan los intereses deportivos del país ni aporten al cumplimiento de los indicadores del presente proyecto.

El Comité Olímpico y Paralímpico Ecuatoriano, deberán integrar, de manera obligatoria, al personal de alto rendimiento del Ministerio del Deporte en la planificación de los eventos oficiales. Esta inclusión responde a la necesidad de garantizar un seguimiento riguroso y un acompañamiento continuo a las delegaciones nacionales, lo cual permite una evaluación constante del desempeño de los deportistas. Al incorporar al personal especializado, se fomenta un enfoque sistemático y profesional que contribuye al fortalecimiento del deporte de alto rendimiento en el país, asegurando que las políticas y los planes de acción se alineen con los objetivos nacionales de éxito y competitividad en el ámbito internacional. Para lo cual se coordinará con la Dirección de Deporte de Alto Rendimiento y esta a su vez con la Subsecretaría de Deporte para su aprobación. De este modo, se garantizará el cumplimiento de la actividad 2.4 del componente 2 del presente proyecto.

Actividad 1.3: Coordinación en la planificación con las organizaciones deportivas acorde a la estructura del deporte Ecuatoriano, para identificar las necesidades generales de las selecciones nacionales y delegaciones que participen en los eventos del ciclo olímpico, paralímpico, sordolímpico y Juegos Mundiales (verano, invierno y de playa) y programa mundial.

Para asegurar el desarrollo integral de los atletas, las organizaciones deportivas deberán planificar una variedad de necesidades que abarque las distintas etapas como la preparación general, específica, competitiva, precompetitiva y de tránsito, así como la especificidad de cada deporte y las características individuales de los atletas, como por ejemplo indumentaria, implementación deportiva y los suplementos que juegan un papel determinante en el rendimiento y bienestar físico de los atletas.

Las organizaciones deportivas deberán presentar las *Matrices de programación y/o reprogramación deportiva suscritas por el líder y patrocinador del proyecto, representantes de los comités y/o las federaciones ecuatorianas del sector convencional y de discapacidad*, la cual deberá contener los siguientes rubros:

Las organizaciones deportivas podrán planificar las siguientes necesidades:

Necesidades generales: Se considera todo aquello que se utiliza para el beneficio de todo el grupo de atletas.

1. Póliza de fidelidad y caución;
2. Licencias y/o Membresías;
3. Equipos Deportivos;
4. Alquiler de escenario;
5. Medicinas, exámenes médicos, vacunas, imagenología y radiología;
6. Equipos Médicos; T5V
7. Mantenimiento, adecuaciones y alquiler de escenario;
8. Mantenimiento, alquiler de implementos y maquinarias necesarias para los entrenamientos;
9. Material de oficina;

10. Uniformes deportivos para eventos del ciclo olímpico, paralímpico, sordolímpico y Juegos Mundiales (verano, invierno y de playa) y programa mundial;
11. Específicos del Deporte: Este rubro se orienta a cubrir las necesidades particulares que tiene cada deporte, modalidad y disciplina, para garantizar la continuidad en la preparación y competición de las y los atletas inmersos en el proyecto. Estas necesidades se detallarán en la Matrices de programación y/o reprogramación deportiva suscritas por el líder y patrocinador del proyecto, representantes de las federaciones ecuatorianas y comités de ser el caso y DTMs de las Federaciones Deportivas Provinciales de ser el caso, entre las que pueden constar: transporte de equinos, peajes, lavado de vehículos, encordados, pago de cadis, pago sparring, pago de gasolina, alquileres de embarcaciones y otros.
12. Implementación e indumentaria deportiva específica del deporte para el atleta. Previo a su adquisición, deberá ser aprobado por la Subsecretaría de Deporte a través de la dirección técnicas para el efecto el organismo deportivo deberá remitir el informe técnico que sustente la necesidad;
13. Estudios.
14. Alquiler o Arrendamiento de vivienda
15. Alimentación

Esta actividad es ejecutada por las Federaciones Ecuatorianas por Deporte, tanto del sector convencional como del sector de discapacidad, Comité Olímpico y Comité Paralímpico Ecuatoriano, quienes deberán cumplir con los lineamientos establecidos y considerar los siguientes aspectos:

Federaciones Ecuatorianas por Deporte, tanto del sector convencional como del sector de discapacidad deberán planificar lo siguiente:

Puntualización para pago de estudios

La necesidad de estudios de los atletas será determinada por su respectiva Federación Ecuatoriana por Deporte, la cual realizará la solicitud a la máxima autoridad del Ministerio del Deporte. El Cuerpo Colegiado será la instancia encargada de evaluar la pertinencia de otorgar estos beneficios, así como de definir el monto necesario para cubrir dicha necesidad, considerando los criterios de prioridad establecidos para las actividades de este proyecto.

El beneficio tendrá vigencia únicamente durante el tiempo que el atleta se encuentre inmerso en el Proyecto, en el caso de ser otorgado y durante el plazo que sea determinado por el Cuerpo Colegiado.

La necesidad de estudio podrá ascender anualmente a un máximo de USD \$3.150,00 dólares de los Estados Unidos de Norte América; y que será considerada en la planificación presupuestaria anual.

Para la entrega de este rubro se observará lo siguiente:

1. Que el atleta esté cursando estudios superiores o se encuentre admitido el ingreso en estos niveles de estudio.

2. El detalle de los rubros contemplados por concepto de estudios es el siguiente:

- Inscripción y matrícula hasta 900 dólares.
- Pensión de estudios superiores hasta 2.250,00 dólares de los Estados Unidos de Norte América.

El atleta deberá solicitar al centro de estudios los permisos correspondientes para asistir a las competencias nacionales o internacionales, con el fin de asegurar que su participación no interfiera con su programación anual de alto rendimiento.

Una vez notificada la decisión del Cuerpo Colegiado, la Federación Ecuatoriana por Deporte podrán ejecutar este rubro, al mes siguiente de la resolución; y,

El recurso para cubrir la necesidad de estudio que sea aprobado por el Cuerpo Colegiado, podrá ser modificado y/o reprogramado del presupuesto asignado a la Federación Ecuatoriana por Deporte, esto sin antes priorizar los eventos de preparación y fundamentales y demás necesidades prioritarias para los atletas beneficiarios del alto rendimiento. Por lo cual no se considerará un incremento en la asignación para este rubro.

Es importante aclarar que se priorizará todas las instancias en las instituciones del Estado, así como los convenios con universidades privadas, para asegurar la aprobación de los estudios en beneficio de los atletas.

Puntualizaciones para el pago de vivienda y alimentación:

A las y los atletas que, por motivo del cumplimiento del Proyecto, tuvieren que residir en una ciudad distinta a la de su domicilio y que no se encuentren concentrados, se les reconocerá el pago del canon de arrendamiento y alimentación a nivel nacional hasta \$ 675,00 dólares y a nivel internacional hasta \$900,00 dólares. No sin antes priorizar la permanencia en un centro especializado para deportistas.

En el caso de los/las guías que acompañen o brinden asistencia a los/las atletas con discapacidad visual en el proceso de entrenamiento y que deban trasladarse a una ciudad diferente al de su domicilio, se reconocerá el pago del canon de arrendamiento y alimentación hasta \$675,00 dólares; de igual manera en aquellos casos que deba cambiar su residencia de manera temporal a otro país se reconocerá hasta \$900,00.

Otorgamiento de recursos para vivienda y alimentación:

Las necesidades de vivienda y alimentación de los atletas convencionales, atletas con discapacidad y guías serán determinadas por su respectiva Federación Ecuatoriana por Deporte, que deberá presentar la solicitud a la máxima autoridad del Ministerio del Deporte. El Cuerpo Colegiado será la instancia encargada de evaluar la pertinencia de otorgar estos beneficios, así como de definir el plazo para cubrir dichas necesidades. Cabe señalar que la estructura y normativa relacionada con este beneficio están especificadas en los siguientes párrafos:

El beneficio tendrá vigencia únicamente durante el tiempo que las y los atletas convencionales, atletas con discapacidad y guías se encuentren inmersos en el Proyecto, según los plazos y demás condiciones determinadas por el Cuerpo Colegiado.

Una vez notificada la decisión del Cuerpo Colegiado, la Federación Ecuatoriana por Deporte podrán ejecutar este rubro, al mes siguiente de la resolución; y,

El recurso para cubrir las necesidades de vivienda y alimentación que sean aprobados por el Cuerpo Colegiado, deberán ser modificado y/o reprogramados del presupuesto asignado a la Federación Ecuatoriana por Deporte. No se considerará un incremento en la asignación de las organizaciones deportivas para este efecto.

*Es importante indicar que el pago de **vivienda y alimentación**, será autorizado únicamente después de priorizar los eventos de concentrados, previo un evento oficial.*

Actividad 1.4: Generación de un nuevo mecanismo de articulación con las organizaciones deportivas para la conformación del equipo técnico, con el objetivo de promover la excelencia en la preparación de los atletas de alto rendimiento.

Seleccionar el equipo técnico adecuado es esencial para liderar de manera óptima el proceso de preparación y competencia de deportistas de alto rendimiento en eventos fundamentales de preparación y competencia dentro del ciclo olímpico, paralímpico, Sordolímpico y programa mundial, la conformación de un equipo técnico especializado, que abarque diversas disciplinas y modalidades deportivas, para garantizar un enfoque integral, eficaz, articulado y sistemático en el desarrollo de los deportistas.

Se efectuará a través de transferencia de recursos por parte del Ministerio del Deporte a favor de los organismos deportivos, quienes deben presentar a inicio de año las *Matrices de programación y/o reprogramación deportiva suscritas por el líder y patrocinador del proyecto, representantes de los comités y/o las federaciones ecuatorianas del sector convencional y de discapacidad*, donde se contempla los siguientes profesionales:

Entrenadores. - En este grupo se considera los siguientes niveles:

- Entrenador de medallistas olímpicos y/o paralímpicos (*Solo aplica a los organismos inmersos en el Grupo A*);
- Entrenador extranjero;
- Entrenador Internacional;
- Entrenador nacional;
- Entrenador de proceso;
- Monitores y/o asistente técnico.

Auxiliares de la preparación: En este grupo pueden ser considerados:

- Seleccionador Nacional (*Sólo aplica para las Federaciones Ecuatorianas por Deporte Convencional y con Discapacidad*) – SP6;
- Coordinador Técnico Metodológico (*Sólo aplica para las Federaciones Ecuatorianas de Deporte Convencional, con Discapacidad y Comités que NO contemplan la figura del Seleccionador Nacional*) – SP6;
- Analista Presupuestario de alto rendimiento (*Sólo aplica para las Federaciones Ecuatorianas de Deporte Convencional y con Discapacidad que NO contemplen la figura de un Administrador Financiero*) -SP4;
- Preparadores físicos SP4;

- Mecánicos;
- Veterinarios;
- Intérprete (solo aplica al sector discapacidad).

El honorario a percibir será por contratación de servicios profesionales y se realizará bajo criterios de categorización con definición de parámetros cualitativos y cuantitativos, en donde cada parámetro tendrá una ponderación; lo cual está definido en el “*MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO*” emitido por el Ministerio del Deporte.

Excepción para entrenadores extranjeros del sector convencional

La contratación de entrenadores extranjeros solo para el sector convencional, en circunstancias excepcionales responde a la necesidad de mejorar el rendimiento deportivo y transferir conocimientos especializados que beneficien a los atletas de alto rendimiento del país. Esta excepción se justifica bajo la premisa de que, en disciplinas de alta especialización, la incorporación de expertos internacionales puede optimizar los resultados deportivos.

Para clasificar a los entrenadores Extranjeros con excepción, se consideran los siguiente:

De manera excepcional y debidamente justificada, las organizaciones deportivas pertenecientes a los distintos grupos de categorización de deportes, con el objetivo de alcanzar las metas establecidas por el país en su camino hacia los Juegos Olímpicos de Los Ángeles 2028, podrá contratar profesionales extranjeros, una vez agotada la posibilidad de contratación de profesionales nacionales. Esta contratación estará orientada al desarrollo y consolidación del deporte a nivel de alto rendimiento, asegurando que la atención brindada por estos profesionales sea exclusiva para el deporte o para los atletas que conforman selección nacional con proyección de disputar finales en los Juegos Panamericanos y Olímpicos.

Su experiencia deberá estar debidamente certificada y acreditar un mínimo de ocho (8) años en la atención a atletas de alto rendimiento, con participaciones a nivel panamericano, mundial y olímpico y demás parámetros contemplados en el Anexo Nro. 3.

El monto máximo a cancelar será de **\$2.975,00** mensuales, establecido como valor referencial en su límite superior. Esto implica que dicho monto no podrá superar la cifra indicada, pero sí podrá ser inferior, en función de los criterios acordados entre la organización deportiva y el profesional a contratar. Esta autorización deberá ser aprobada por el Cuerpo Colegiado, previa presentación de un informe técnico elaborado por el líder y el patrocinador del proyecto. El valor se hará efectivo a partir del mes siguiente a la aprobación por parte del Cuerpo Colegiado.

Esta actividad es ejecutada por las Federaciones Ecuatorianas por Deporte, tanto del sector convencional como del sector de discapacidad; Comité Olímpico y Comité Paralímpico Ecuatoriano en el caso que aplique, quienes deberán cumplir con los lineamientos establecidos y considerar los siguientes aspectos:

Federaciones Ecuatorianas por Deporte, tanto del sector convencional como del sector de discapacidad:

Es obligación ineludible de la Organización Deportiva garantizar, antes del inicio del proceso de contratación, que los profesionales que integrarán el equipo técnico cumplan con los requisitos legales y éticos. En este sentido, no deberán estar implicados en ningún tipo de denuncia ante la

Fiscalía General del Estado, las Juntas de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia y/o las Unidades Judiciales Especializadas en esta materia, ni tener medidas de protección de derechos dictadas por autoridades competentes, o sentencia ejecutoriada referente a violencia basada en género en el sistema deportivo. En consecuencia, los profesionales a contratar deberán presentar una declaración juramentada que certifique y garantice el estricto cumplimiento de lo dispuesto.

1. *Proceso de contratación del equipo técnico, se observará lo siguiente:*

- 1.1. La organización deportiva del sector convencional y de Discapacidad, remitirá la necesidad mediante informe detallado (*Descripción del cargo(s) requerido(s), justificación de la necesidad y Presupuesto asignado para el pago de servicios*) de forma oficial al Ministerio del Deporte para revisión, evaluación y aprobación y este dará la autorización directa al organismo deportivo a través de la dirección de deporte de alto rendimiento, para que inicie el proceso de contratación mediante documento oficial;
- 1.2. El Ministerio del Deporte a través Dirección de Deporte de Alto Rendimiento se reserva el derecho de receptor las hojas de vida de profesionales para revisión, evaluación y aprobación de los profesionales.
- 1.3. La Dirección de Deporte de Alto Rendimiento emitirá la autorización formal al organismo deportivo para que inicie el proceso de contratación mediante documento oficial, el cual deberá cumplir estrictamente con lo estipulado en el "MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO" emitido por el Ministerio del Deporte.

2. *Proceso de pago a entrenadores y auxiliares de la preparación, se observará lo siguiente:*

- 2.1. La organización deportiva del sector convencional y Discapacidad, remitirá los informes de forma oficial al Comité Olímpico y Comité Paralímpico Ecuatoriano para revisión y aprobación del contenido técnico y este dará respuesta directa al organismo deportivo mediante documento oficial;
- 2.2. En casos excepcionales o de fuerza mayor, el Ministerio del Deporte podrá canalizar el pedido de los organismos deportivos de la aprobación laboral al Comité Olímpico y Comité Paralímpico Ecuatoriano y este a su vez notificará la resolución directamente al organismo deportivo.

3. *Proceso de pago a coordinadores técnicos metodológicos, previo al pago de los haberes se realizará lo siguiente:*

- 3.1. El Coordinador Técnico Metodológico, presentará el informe de labores una vez finalizado el mes a la organización deportiva que se encuentre atendiendo;
- 3.2. El presidente de la organización deportiva o quien haga sus veces, remitirá el informe de labores del Coordinador Técnico Metodológico al Ministerio del Deporte para la revisión, la Dirección de Deporte de Alto Rendimiento emitirá la aprobación que avale el pago de sus honorarios (de ser el caso);
- 3.3. El presidente de la Federación Ecuatoriana por Deporte del sector convencional y de discapacidad y/o Comité Olímpico y/o Paralímpico Ecuatoriano, procederá a autorizar el pago de los honorarios del Coordinador Técnico Metodológico.

4. *Proceso de pago a los analistas presupuestarios de alto rendimiento, previo al pago de los haberes se realizará lo siguiente:*

- 4.1. El analista presupuestario, presentará el informe de labores una vez finalizado el mes a la organización deportiva que se encuentre atendiendo;
- 4.2. El presidente y el responsable financiero de la organización deportiva, revisarán el informe y procederá a autorizar el pago de los honorarios.

Comité Olímpico y Comité Paralímpico Ecuatoriano:

Para la ejecución de la *actividad 1.4*, deberán cumplir con lo establecido en el proceso correspondiente a las Federaciones Ecuatorianas por Deporte, tanto del sector convencional como del sector de discapacidad, de acuerdo a sus competencias.

Para la ejecución del grupo de entrenadores que forman parte del equipo técnico, deberán contar con la autorización del Ministerio del Deporte, a través del líder y patrocinador del proyecto "*Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles*". Esta autorización será otorgada únicamente en caso de que las federaciones por deporte no cumplan cabalmente con lo estipulado en el *numeral 3* de los *Considerandos Obligatorios* del *numeral 5.1.1 Descripción de la Ingeniería* del documento del proyecto mencionado. (...) *En concordancia con la Ley de Deporte Educación Física y Recreación, el artículo 149 sobre las obligaciones de los dirigentes deportivos, y el artículo 4 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la misma ley; se establece que el incumplimiento de las directrices técnicas, administrativas y legales por parte del organismo deportivo dará lugar a su exclusión automática de los beneficios del presente proyecto. En tal caso, las atribuciones previstas en el proyecto "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles", serán transferidas a la entidad superior correspondiente, quien, en coordinación con el Ministerio del Deporte, asumirá la ejecución de las mismas. Esta medida busca garantizar el cumplimiento de los lineamientos establecidos y el correcto uso de los recursos destinados para el desarrollo del deporte de alto rendimiento. (...)*

En el caso del sector de la discapacidad, considerando que se trata de la fase inicial del proyecto y atendiendo a las particularidades de las disciplinas, tipos de discapacidad y clases funcionales, se emitirá la autorización para la contratación del grupo de entrenadores responsables de la preparación de atletas con estas características específicas, Para tal efecto, el Comité Paralímpico Ecuatoriano deberá presentar una solicitud formal, mediante documento oficial, a la máxima autoridad del Ministerio del Deporte. La aprobación de dicha solicitud será responsabilidad del líder del proyecto, quien deberá emitir la autorización correspondiente de manera formal.

7.3.2.1. Acciones generales para la ejecución de las actividades del Componente 1

A continuación, se detallan las acciones a seguir para ejecutar las actividades inmersas en el Componente 1:

1. Solicitud del presupuesto de la planificación anual de inversión:

La Subsecretaría de Deporte, en calidad de Patrocinador del proyecto de Inversión, solicitará a las organizaciones deportivas beneficiaras, el presupuesto anual de inversión preliminar del ejercicio fiscal vigente, para lo cual deberá adjuntar el formato correspondiente.

La Dirección de Deporte de Alto Rendimiento en calidad de líder del proyecto de inversión procederá con el análisis técnico y emitirá observaciones en caso de existir a las organizaciones deportivas, mismas que deben ser subsanadas en el plazo termino de 5 días.

2. Notificación y asignación de techos presupuestarios:

Una vez que el ente rector de Economía y Finanzas Públicas defina el presupuesto asignado al Ministerio del Deporte para el ejercicio fiscal correspondiente, el Líder del proyecto definirá el techo presupuestario y emitirá mediante informe técnico al patrocinador del proyecto para aprobación y su posterior notificación a la Organización Deportiva.

El patrocinador del proyecto notificará a las organizaciones deportivas, detalladas en el informe técnico emitido por el líder del proyecto, para que procedan con la planificación y remisión de los documentos en el formato correspondiente.

Las organizaciones deportivas que hayan sido notificadas con el techo presupuestario de inversión deberán presentar la planificación y el presupuesto anual de inversión, correspondiente al ejercicio fiscal vigente, en los formatos establecidos. Dicho documento deberá detallar la distribución del presupuesto y será adjuntado a la solicitud respectiva dirigida a la máxima autoridad. El plazo máximo para su presentación será de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación del techo presupuestario.

En caso de que las organizaciones deportivas no presenten la Planificación Anual de Inversión Deportiva en los formatos establecidos y dentro de los plazos definidos en este documento, el patrocinador del proyecto notificará el incumplimiento al representante legal de la organización, concediéndole un plazo de cinco (5) días para la remisión de la información requerida. De persistir el incumplimiento, la organización deberá regularizar su presentación en el mes siguiente.

Si el incumplimiento persiste, y sin necesidad de realizar acciones adicionales, el patrocinador del proyecto, emitirá una notificación formal informando la NO aprobación de la Planificación Anual de Inversión Deportiva.

En el caso de que las organizaciones deportivas no requieren la asignación del recurso correspondiente a la Planificación Anual de Inversión Deportiva, deberán notificar oficialmente a la máxima autoridad de esta Cartera.

3. Emisión de Informes de viabilidad técnica de la planificación anual de inversión

Una vez recibida la Planificación Anual de Inversión Deportiva (PAID) por parte de las organizaciones deportivas, el líder del proyecto llevará a cabo el análisis correspondiente y elaborará un Informe de Viabilidad Técnica, conforme a sus competencias y funciones establecidas.

El líder del proyecto remitirá al patrocinador el Informe de Viabilidad Técnica para su respectivo análisis y aprobación. Una vez aprobado, dicho informe será enviado a la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica, a fin de que, a través de la Dirección de Planificación e Inversión, se emita la resolución de aprobación de la Planificación Anual de Inversión Deportiva de las organizaciones deportivas.

4. *Procesos administrativos internos para la asignación de recursos de inversión:*

El líder del proyecto, en coordinación con el patrocinador, llevará a cabo las gestiones necesarias con las unidades pertinentes para obtener los documentos habilitantes requeridos, como requisito previo a la transferencia de recursos a los organismos deportivos. Dicha transferencia se realizará a través del grupo de gasto 78, conforme al siguiente detalle:

- Reformas o modificaciones presupuestarias;
- Resolución PAID;
- Certificación POA;
- Certificaciones presupuestarias;
- Borrador de convenio;
- Aval MEF Aprobado;
- Documentos de Convenio:
- Solicitud a la Dirección Financiera respecto a la transferencia de recursos a las organizaciones deportivas;
- Y demás insumos que requieran conforme la normativa legal vigente.

Nota: Las acciones descritas en este numeral se ajustarán de acuerdo a los lineamientos que establezca el Ministerio del Deporte para la asignación y ejecución de recursos.

5. *Instrumentos Legales (Convenios) para la asignación de recursos de inversión a Organizaciones Deportivas.*

El líder del proyecto, en coordinación con el patrocinador, llevará a cabo las gestiones necesarias con las unidades pertinentes para obtener los documentos habilitantes requeridos, como requisito previo, para la elaboración del instrumento legal (convenio) en el ámbito de su competencia, de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ Informe Técnico para la elaboración del convenio, según corresponda;
- ✓ Informe jurídico;
- ✓ Proyecto de convenio;
- ✓ Suscripción del Convenio;
- ✓ Demás insumos que requieran conforme la normativa legal vigente.

Para la transferencia de recursos a las organizaciones deportivas inmersas en el proyecto de inversión, se suscribirá el instrumento legal (convenio) que contendrá, entre otras cláusulas, el plazo de vigencia, el monto asignado, las obligaciones del ministerio del deporte y de las organizaciones deportivas, los administradores del convenio y mecanismos de seguimiento.

6. Asignación de recursos de inversión:

Las organizaciones deportivas deberán cumplir obligatoriamente con la entrega de los requisitos habilitantes y los tiempos establecidos para la transferencia de recursos correspondientes a las asignaciones aprobadas en la Planificación Anual de Inversión Deportiva:

Presentación de requisitos y transferencia de recursos. - Las organizaciones deportivas en el término de treinta (30) días contado a partir de la notificación de la resolución de aprobación de la Planificación Anual de Inversión Deportiva y cumpliendo los lineamientos establecidos para el efecto, deberán remitir a él/la titular de la Dirección Financiera en Planta Central o quien haga sus veces, los requisitos necesarios para proceder con la transferencia de recursos públicos. Será responsabilidad de la Dirección Financiera en Planta Central y quien haga sus veces analizar y validar el cumplimiento de los criterios establecidos para el efecto.

De verificarse inconsistencias o incumplimiento en la documentación consignada, a través de la herramienta disponible el/la titular de la Dirección Financiera en Planta Central y quien haga sus veces notificarán al representante legal de la organización deportiva sobre los hallazgos, concediéndole el término de diez (10) días para solventar los mismos, lo cual también será puesto en conocimiento del patrocinador del proyecto. Hecho esto, y de constatarse el cumplimiento de la normativa aplicable, se procederá con la transferencia de recursos públicos.

Incumplimiento en la presentación de requisitos. Las organizaciones deportivas que no hubieren cumplido con la presentación de los requisitos y términos establecidos en el artículo precedente, deberán someter nuevamente a aprobación del Ministerio del Deporte su programación de la Planificación Anual de Inversión Deportiva cumpliendo el procedimiento y condiciones establecidas en el presente Acuerdo Ministerial.

7. Ejecución de la planificación de inversión:

Las organizaciones deportivas que hayan recibido los recursos de inversión del proyecto Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles, serán responsables de la ejecución de las actividades, en estricto cumplimiento de lo establecido en el *numeral 7.3.3 - Ejecución del Componente 1: Mecanismos de Coordinación y Comunicación Efectivos entre los Diferentes Actores del Sistema Deportivo Nacional*, deberá ejecutar los recursos asignados conforme al presupuesto aprobado y en

estricto cumplimiento de la resolución emitida por la Dirección de Planificación e Inversión de esta Cartera de Estado.

El cumplimiento del instrumento jurídico (convenio) suscrito para garantizar la adecuada ejecución del presente proyecto será responsabilidad exclusiva de la organización deportiva correspondiente. Dicho cumplimiento estará sujeto a la coordinación y supervisión de la unidad técnica del Ministerio del Deporte, así como de los administradores delegados de ambas partes.

8. *Modificaciones a la planificación de inversión:*

Las organizaciones deportivas que recibieron los recursos de inversión del proyecto Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles, podrán realizar modificaciones a su planificación, para el análisis y aprobación de las áreas competentes del Ministerio del Deporte.

Previo a la aprobación de cualquier modificación, las organizaciones deportivas y el técnico administrador del instrumento legal deberán realizar los ajustes pertinentes en la planificación de las actividades ejecutadas. Dichos ajustes deberán estar debidamente respaldados con la documentación correspondiente, la cual será custodiada en el expediente físico por la organización deportiva hasta la presentación de la liquidación. Asimismo, será obligatorio suscribir un acta de modificación y un acta de cierre que detallen las actividades ejecutadas hasta la fecha de solicitud de la modificación.

El técnico administrador del instrumento legal deberá elaborar y remitir un informe técnico de modificación al líder del proyecto, con el propósito de que este sea sometido a un proceso de revisión y aprobación. Asimismo, se sugiere que, una vez validado, el informe sea remitido a la Subsecretaría de Deporte para su correspondiente evaluación y gestión.

Una vez aprobado, el informe técnico de modificación será remitido por el patrocinador del proyecto a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, la cual, a través de la Dirección de Planificación, gestionará la emisión de la resolución correspondiente y la notificación oficial de la resolución de modificación a la organización deportiva.

9. *Incremento a la planificación de inversión:*

Las organizaciones deportivas que recibieron los recursos de inversión del proyecto Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles, podrán realizar incrementos a su planificación previo, para el análisis y aprobación del líder y patrocinador del proyecto de inversión del Ministerio del Deporte.

Las organizaciones deportivas podrán solicitar incrementos a las Planificaciones Operativas Anuales aprobadas, siempre y cuando el evento, tarea, e ítem a incrementarse no haya sido contemplado en la planificación inicial aprobada o modificada, y la misma se encuentre enmarcada en los objetivos del proyecto de inversión. Para tal efecto, la organización deportiva deberá solicitar el incremento de recursos mediante documento oficial.

Una vez recibida la solicitud de incremento a la Planificación Anual de Inversión Deportiva (PAID) por parte de las organizaciones deportivas, el líder del proyecto en coordinación con el técnico

administrador del instrumento legal del Ministerio del Deporte, llevarán a cabo el análisis correspondiente y elaborarán un Informe de Viabilidad Técnica de incremento, conforme a sus competencias y funciones establecidas.

El líder del proyecto remitirá al patrocinador el Informe de Viabilidad Técnica de incremento para su respectivo análisis y aprobación. Una vez aprobado, dicho informe será enviado a la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica, a fin de que, a través de la Dirección de Planificación e Inversión, se emita la resolución de incremento de la Planificación Anual de Inversión Deportiva de las organizaciones deportivas.

Para la suscripción del instrumento legal correspondiente (adenda al convenio), se deberá cumplir con lo establecido en el *numeral 7.3.3.1 - Acciones Generales para la Ejecución de las Actividades del Componente 1, conforme a lo detallado en su numeral 5.*

Las solicitudes de incrementos podrán ser requeridas por parte de las organizaciones deportivas hasta el último trimestre del ejercicio fiscal correspondiente.

En caso de aprobarse el incremento solicitado, el representante legal de la organización deportiva deberá proceder con la actualización y suscripción del título de ejecución correspondiente.

10. Seguimiento a la planificación de inversión:

Con base en la información remitida trimestralmente por las organizaciones deportivas, el técnico administrador del instrumento legal de la Dirección de Deporte de Alto Rendimiento elaborará un reporte de seguimiento técnico. Este reporte deberá incluir un análisis detallado del avance en el cumplimiento de las actividades, comparando lo ejecutado con lo planificado, con un enfoque en la correcta administración de los recursos públicos. Asimismo, el reporte identificará posibles alertas y emitirá recomendaciones orientadas a garantizar el cumplimiento efectivo de la PAID, de acuerdo con el alcance previamente establecido.

El reporte será puesto en conocimiento del Líder del Proyecto, quien, tras el respectivo análisis, lo remitirá al Patrocinador del Proyecto. Con base en las recomendaciones y conclusiones establecidas en el documento, este último emitirá las observaciones pertinentes a la organización deportiva, con el propósito de que se adopten los correctivos necesarios para garantizar el adecuado cumplimiento de la Planificación Anual de Inversión Deportiva (PAID).

Como parte del seguimiento a la planificación de inversión, el técnico administrador del instrumento legal del Ministerio del Deporte deberá garantizar el cumplimiento estricto de lo siguiente: Previo a la aprobación de cualquier modificación, las organizaciones deportivas y el técnico administrador del instrumento legal deberán realizar los ajustes pertinentes en la planificación de las actividades ejecutadas. Dichos ajustes deberán estar debidamente respaldados con la documentación correspondiente, la cual será

custodiada en el expediente físico por la organización deportiva hasta la presentación de la liquidación. Asimismo, será obligatorio suscribir un acta de modificación y un acta de cierre que detallen las actividades ejecutadas hasta la fecha de solicitud de la modificación.

11. Informes de liquidación:

Las organizaciones deportivas deberán remitir un informe técnico y económico que respalden la administración, ejecución técnica y presupuestaria acorde el instrumento legal suscrito con los documentos habilitantes; adjuntando el expediente físico mismo que debe estar foliado de manera cronológica.

Los documentos de justificación enviados por las organizaciones deportivas (*comprobantes de venta, retención y demás documentos complementarios*) deberán tener el sello de fiel copia del original con el logo o nombre de la entidad beneficiaria y firma de responsabilidad.

El líder y patrocinador del proyecto a través de las áreas pertinentes, realizarán el análisis respectivo para determinar el nivel de ejecución, mismos que estará detallado en un Informe Técnico de liquidación, acorde al proceso de cierre de convenios y lineamientos, directrices y normativa vigente o expedida para tal efecto.

12. Cierre y Liquidación de Convenio:

Es responsabilidad directa y obligatoria del administrador del instrumento legal del Ministerio del Deporte y la organización deportiva, efectuar las acciones correspondientes para el cierre y liquidación del convenio, conforme a los lineamientos, directrices y normativa vigente o expedida para tal efecto.

7.3.3. Ejecución de Componente 2. ESTRUCTURA DEPORTIVA ADECUADA A LAS NECESIDADES REALES DE LA PLANIFICACIÓN DEL SISTEMA DEPORTIVO NACIONAL

La articulación entre el deporte formativo y el alto rendimiento es vital para el desarrollo deportivo de los atletas, garantizando un avance progresivo desde las etapas iniciales hasta la maestría deportiva. A través de los atletas juveniles, se facilita la detección temprana de talentos con potencial para alcanzar niveles de excelencia, impulsando una colaboración efectiva con las Federaciones Ecuatorianas por Deporte y los Comités Olímpicos, Paralímpicos y Sordolímpicos. Este enfoque permite una preparación continua y adecuada, favoreciendo el relevo generacional en los equipos nacionales y asegurando la competitividad de Ecuador en eventos internacionales de alto nivel, tanto en categorías absolutas como juveniles.

A través de este componente se cubrirán los aspectos necesarios que conlleven la preparación y participación de los atletas en eventos de ciclo olímpico, paralímpico y eventos del programa mundial que se encuentren planificados acordes a su categoría de edad, modalidad, prueba y deporte, tomando en cuenta que estos atletas son quienes se proyectan al alto rendimiento.

Bajo esta argumentación, se potenciará el desarrollo deportivo del atleta en todas sus etapas; este componente 2, es de ejecución del Ministerio del Deporte, garantizando así la continuidad del proceso de entrenamiento efectivo y sistemático.

En tal sentido, se llevarán a cabo las siguientes actividades:

Actividad 2.1: Conformación del equipo técnico, financiero, de comunicación y administrativo, con el fin de proporcionar atención, seguimiento y control a los atletas de alto rendimiento, conforme la estructura del sistema deportivo nacional.

Para consolidar y fortalecer el proyecto, es fundamental establecer una conexión estratégica con los profesionales del equipo técnico, quienes desempeñan un papel crucial en la atención de las diversas áreas y en la inclusión de deportistas con distintas discapacidades, su participación asegura un seguimiento integral y acompañamiento especializado y un asesoramiento continuo tanto a los organismos deportivos como a los deportistas. Además, su involucramiento no se limita al aspecto técnico, sino que también se extiende a la esfera operativa y administrativa del proyecto, lo que garantiza la ejecución rigurosa de cada componente planificado.

Para la contratación se establecerán los parámetros de postulación y evaluación en los Términos de Referencia, revisando las normas legales y administrativas vigentes.

Su ejecución estará a cargo del Ministerio del Deporte a través del área técnica del alto rendimiento y los perfiles emitidos por la Dirección de Administración del Talento Humano, con la vinculación de hasta máximo 23 profesionales bajo la modalidad de contratos ocasionales:

DENIMINACIÓN	CONTRATOS SERVICIOS OCASIONALES		
	PERFIL PUESTO	GRUPO OCUPACIONAL	CANTIDAD
PROFESIONAL COORDINADOR ÁREA TÉCNICA	ANALISTA DE DEPORTE 3	SP7	1
PROFESIONAL COORDINADOR ÁREA ADMINISTRATIVA	ANALISTA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL 3	SP7	1
PROFESIONAL TÉCNICO METODOLÓGO	ANALISTA DE DEPORTES 1	SP4	8
PROFESIONAL DE SEGUIMIENTO Y LIQUIDACIONES	ANALISTA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL 1	SP4	7
PROFESIONAL EN PLANIFICACIÓN	ANALISTA DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA 1	SP4	2
PROFESIONAL FINANCIERO	ANALISTA DE CONTABILIDAD 1	SP4	2
PROFESIONAL COMUNICACIÓN	COMUNICADOR SOCIAL 2	SP6	2
TOTAL			23

Importante indicar que el Director de Deporte de Alto Rendimiento, o quien haga sus veces será el/la administrador/a de contrato de los profesionales descritos en la actividad 2.1.

Actividad 2.2: Vincular a profesionales de las Ciencias Aplicadas al Deporte para brindar atención y así garantizar el bienestar físico y mental de los atletas, contribuyendo a su óptimo desarrollo y desempeño competitivo

El equipo de profesionales en ciencias aplicadas, conformado por médicos deportólogos, nutricionistas, fisioterapeutas, psicólogos y masajistas, desempeña un rol fundamental en el apoyo integral al entrenador y al deportista. Garantizando que los deportistas se mantengan en óptimas condiciones físicas y mentales para afrontar de manera eficiente sus sesiones de entrenamiento y competencias, este grupo multidisciplinario optimiza los resultados deportivos al brindar un enfoque personalizado que responde a las necesidades individuales de los deportistas, promoviendo así su desarrollo integral y su éxito a largo plazo.

La contratación de los profesionales se realizará a través de los perfiles emitidos por la Dirección de Administración del Talento Humano del Ministerio del Deporte bajo la modalidad de servicios profesionales; la ejecución está a cargo del Ministerio a través de la Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas de la Subsecretaría de Deporte, para lo cual la Dirección de Deporte de Alto Rendimiento previa a la contratación establecerá los parámetros de postulación y evaluación y elaboración de los Términos de Referencia, revisando las normas legales y administrativas vigentes y la selección de los profesionales, con la vinculación de hasta máximo 25 profesionales.

Los deportistas serán informados de la cartera de servicios actualizada que brinda el Departamento Médico Deportológico del Ministerio del Deporte y deberán asistir con carácter obligatorio al menos 1 vez al año, haber recibido una atención y evaluación médica Deportológica que avale su aptitud deportiva y cuente con un certificado emitido de forma institucional, garantizando así contar con información en su historia clínica digitalizada.

Actividad 2.3: Proveer a los atletas de alto rendimiento de bienes y servicios adecuados, de acuerdo a las necesidades reales para su preparación y desarrollo deportivo.

La dotación de bienes y servicios es fundamental para satisfacer las diversas necesidades de los deportistas de alto rendimiento, garantizando el desarrollo deportivo, estos servicios pueden incluir los siguiente:

BIENES Y SERVICIOS	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE EJECUCIÓN
Seguro de Vida, accidente y Médico	Los seguros de vida, accidentes y médicos para atletas de alto rendimiento son instrumentos esenciales diseñados para proteger la integridad física, económica y emocional de los deportistas que participan en actividades de alta exigencia. Estos seguros están adaptados a las características únicas de la actividad deportiva profesional, cubriendo riesgos específicos asociados a entrenamientos intensivos, competencias nacionales e internacionales y el alto nivel de desgaste físico y mental inherente al deporte de élite.	Ministerio del deporte a través de la Dirección de Deporte de Alto Rendimiento.
Vitaminas / Suplementación alimenticia	Uso de productos (suplementos) que contienen nutrientes, como vitaminas, minerales, aminoácidos, ácidos grasos, proteínas, y otros compuestos bioactivos, para complementar la dieta diaria. Su objetivo es asegurar que se cubran las necesidades nutricionales, especialmente en casos donde la dieta no es suficiente o en situaciones específicas como el entrenamiento intensivo, el crecimiento, la enfermedad, o la recuperación de lesiones. Pueden incluir multivitamínicos, proteínas en polvo, aminoácidos (BCAA), creatina, omega-3, entre otros. <i>La suplementación alimenticia será adquirida, entregada y administrada previa prescripción médica de los profesionales de ciencias del deporte.</i> <i>La ejecución de esta actividad estará a cargo de la Dirección de deporte de alto rendimiento y la Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas</i>	Ministerio del deporte a través de la Dirección de Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas
Uniformes Deportivos: Kit Deportivo	El diseño y la distribución de uniformes para las actividades del Ministerio del Deporte son fundamentales para establecer una identidad visual coherente y profesional para los deportistas, personal técnico y autoridades del Ministerio del Deporte. Estos uniformes se utilizarán en actos protocolarios como inauguraciones, premiaciones y clausuras de eventos, y serán esenciales en reuniones e invitaciones oficiales. La adquisición se realizará dos veces en el período 2025 y 2027, y la ejecución estará a cargo del Ministerio del Deporte a través del área técnica de alto rendimiento, cumpliendo la normativa de Contratación Pública y demás normativas vigentes para este proceso.	Ministerio del deporte a través de la Dirección de Deporte de Alto Rendimiento.
Ejecución Eventos para Los Atletas De Alto Rendimiento	La organización de eventos que reconozcan y celebren los logros de los deportistas de alto rendimiento, busca promover una cultura de reconocimiento dentro de la comunidad deportiva, incentivando la valoración del esfuerzo y el éxito de los deportistas. La ejecución de esta actividad estará a cargo de la Dirección de deporte de alto rendimiento, de forma anual se ejecutará el evento para premiar a los deportistas por el mejor logro y/o resultado alcanzado durante los eventos	Ministerio del deporte a través de la Dirección de Deporte de Alto Rendimiento.

BIENES Y SERVICIOS	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE EJECUCIÓN
	internacionales.	
Equipo Para Medición Lactato Sanguíneo	Dispositivo utilizado para medir los niveles de lactato en sangre, proporcionando información clave sobre el estado metabólico y la tolerancia al esfuerzo del atleta. Ayuda a ajustar la intensidad de los entrenamientos y a prevenir la fatiga.	Ministerio del deporte a través de la Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas
Tirillas Reactivas Para Medición De Lactato	Insumos desechables que permiten realizar mediciones precisas de lactato sanguíneo en combinación con el equipo de análisis. Son esenciales para realizar monitoreos frecuentes.	
Dinamómetro De Mano.	Herramienta para medir la fuerza de agarre de las manos, un indicador de la fuerza general del cuerpo y la salud neuromuscular. Es útil para evaluar progresos en programas de fuerza y rehabilitación.	
Relojes Para Monitoreo Cardíaco Con Banda Para Medición De Frecuencia Cardíaca	Equipos que monitorean la frecuencia cardíaca en tiempo real, facilitando el control de la intensidad durante los entrenamientos y la recuperación tras la actividad física.	
Plataforma De Salto Portátil	Instrumento para medir la altura y potencia del salto vertical, indicador importante de la capacidad explosiva de los atletas. Ayuda a evaluar y optimizar el rendimiento en deportes que requieren velocidad y fuerza.	
Equipo De Valoración Ecografía Musculoesquelética Portátil	Herramienta para evaluar la integridad y calidad de los tejidos musculares, tendones y articulaciones. Es crucial para la prevención y diagnóstico temprano de lesiones.	
Cámara Termográfica	Dispositivo que mide la temperatura corporal superficial, permitiendo identificar zonas de inflamación o sobrecarga muscular. Es útil en la recuperación y detección de lesiones potenciales.	
Equipo De Kit Antropométrico Con Banco	Conjunto de herramientas para medir proporciones corporales, composición y somatotipo del atleta. Permite realizar evaluaciones detalladas para personalizar entrenamientos y planes nutricionales.	
Equipo Brainco Neurofeed Back Headband	Dispositivo para monitorear y entrenar la actividad cerebral mediante neurofeedback. Ayuda a los atletas a mejorar la concentración, el control emocional y la gestión del estrés.	
Aceite de vaselina	Aceite de vaselina: Producto utilizado para proteger y lubricar la piel durante entrenamientos y masajes terapéuticos, ayudando a prevenir irritaciones o fricciones.	
Alcohol Industrial	Alcohol industrial: Insumo para la limpieza y desinfección de equipos y superficies, garantizando un entorno higiénico en las áreas de entrenamiento.	
Set de ventosas	Set de ventosas: Herramientas para terapia de ventosas, una técnica que mejora la circulación sanguínea, alivia la tensión muscular y acelera la recuperación post-entrenamiento.	
Rollas de vendaje kinesiológico Tape	Rollos de vendaje kinesiológico (Tape): Cintas elásticas adhesivas que se aplican en la piel para dar soporte a los músculos, mejorar el flujo sanguíneo y prevenir lesiones durante la actividad física.	
Linimento en aceite	Linimento en aceite: Producto para masajes terapéuticos que alivia dolores musculares, reduce inflamaciones y mejora la recuperación tras sesiones intensas de entrenamiento.	

Estas actividades a cargo del Ministerio del Deporte, serán gestionadas a favor de los deportistas, el proceso se llevará a cabo a través de la Dirección de Deporte de Alto Rendimiento y Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas, cumpliendo la normativa de Contratación Pública y demás normativas vigentes para este proceso.

Actividad 2.4: Supervisar la preparación de los atletas de alto rendimiento conforme la planificación, para fortalecer la estructura deportiva.

La Subsecretaría de Deporte a través de la Dirección de Deporte de Alto Rendimiento y la Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas, ejecutará el seguimiento y acompañamiento interdisciplinario en el ámbito técnico y médico con el objetivo de proporcionar el desarrollo deportivo del atleta, incluyendo todo lo relacionado con planificación y técnicas de entrenamiento, nutrición y rendimiento deportivo, así como también tratamiento, rehabilitación y prevención de las múltiples lesiones deportivas.

Importante indicar que la Dirección de Deporte de Alto Rendimiento y Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas, planificarán un calendario de seguimiento y acompañamiento mensual.

1. Proceso de autorización de calendario mensual de seguimiento y acompañamiento interdisciplinario, se observará lo siguiente:

- 1.1. Las direcciones involucradas remitirán el cronograma mensual de seguimiento y acompañamiento interdisciplinario a la Subsecretaría de Deporte.
- 1.2. La Subsecretaría de Deporte una vez revisado, remitirá a las direcciones la autorización del calendario mensual y solicitará a la Coordinación Financiera la movilización respectiva.
- 1.3. El técnico encargado realizará el trámite interno respectivo para el desplazamiento.
- 1.4. El técnico responsable una vez concluya el seguimiento y acompañamiento interdisciplinario remitirá en el plazo de 5 días el informe técnico de seguimiento y acompañamiento.

7.3.3.1 Acciones generales para la ejecución de las actividades

A continuación, se detallan las acciones a seguir para ejecutar las actividades inmersas en el componente 2:

1. Emisión de Informes de viabilidad técnica

Las áreas competentes del Ministerio del Deporte, deberán elaborar los informes de viabilidad acorde a los bienes o servicios a ser adquiridos; mismos que serán revisados por el líder; para posterior validación y aprobación por parte del patrocinador del proyecto.

2. Procesos administrativos internos para la ejecución de recursos de inversión:

El líder y patrocinador del proyecto realizarán las gestiones necesarias con las unidades pertinentes para contar con los documentos habilitantes previo a la ejecución de recursos conforme el siguiente detalle:

- ✓ Reformas o modificaciones presupuestarias;
- ✓ Certificación POA;
- ✓ Certificaciones presupuestarias;
- ✓ Aval MEF Aprobado;

- ✓ Resolución PAID;
- ✓ Y demás insumos que requieran conforme la normativa legal vigente.

Nota: Las acciones descritas en este numeral se ajustarán de acuerdo a los lineamientos que establezca el Ministerio del Deporte para la asignación y ejecución de recursos.

3. Ejecución de la planificación de inversión:

Los administradores designados para el efecto serán responsables de planificar y ejecutar los recursos asignados a estas actividades, previa aprobación del líder y patrocinador del proyecto, y en conformidad con la normativa vigente aplicable.

4. Modificaciones a la planificación de inversión:

Las actividades comprendidas en el Componente 2 serán modificadas en función de las necesidades identificadas y de acuerdo con la normativa vigente aplicable. Para ello, deberá actualizar el cronograma valorado, documento del proyecto y anexos correspondientes.

5. Procedimiento de Contratación Pública:

Para la ejecución de las actividades comprendidas en el Componente 2, La Direcciones se encargarán de la elaboración de documentos y la ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento de dicho fin, conforme normativa legal vigente previa aprobación del líder y patrocinador del proyecto.

6. Fase precontractual del procedimiento de Contratación Pública:

Las Direcciones o quien haga sus veces realizará todas las gestiones pertinentes para ejecutar esta fase la misma que está comprendida desde la publicación de resolución de inicio hasta la adjudicación o declaratoria de desierto, conforme la normativa legal vigente.

Se designará administrador de contrato u orden de compra en virtud de lo establecido en el art. 296 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; esto se refiere a que acredite la competencia profesional que le permita administrar y dirigir la ejecución del contrato u orden de compra.

7. Fase contractual del procedimiento de Contratación Pública.

El líder y patrocinador del proyecto, realizarán todas las gestiones pertinentes para ejecutar esta fase, misma que está comprendida desde la suscripción del contrato u orden de compra hasta la suscripción del acta entrega recepción definitiva o terminación del contrato u orden de compra, conforme la normativa legal vigente.

7.3.4 Ejecución del componente 3: MECANISMOS TRANSPARENTES Y EQUITATIVOS PARA LA ASIGNACIÓN Y ENTREGA DE RECURSOS A LOS ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO-

La entrega de estímulos económicos a los deportistas de alto rendimiento, tanto mensual como por logro y/o resultado, es una práctica que encuentra sustento en normativas internacionales como la

Carta Olímpica, que establece la necesidad de proteger y promover el desarrollo integral de los atletas.

A nivel nacional, se respalda en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, que reconoce el derecho de los deportistas a recibir apoyo económico para su preparación y bienestar. Estos incentivos cumplen un doble propósito: por un lado, garantizan que los atletas puedan concentrarse exclusivamente en sus objetivos deportivos, sin preocuparse por su sostenibilidad económica; por otro, reconocen y motivan sus esfuerzos, impulsándolos a alcanzar metas más ambiciosas en el ámbito internacional. La Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en su Art. 105.- Incentivo Deportistas de Alto Rendimiento, donde señala: *"El Estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales"*.

La motivación económica es importante en una carrera deportiva, que, además de ser de corta duración, carece en muchos países de un sistema robusto de pensiones de retiro o jubilación. Esto hace que el estímulo no solo fomente el logro de éxitos deportivos, sino que también contribuya al desarrollo personal y profesional de los atletas, permitiéndoles invertir en su educación o emprender proyectos futuros. En este sentido, estas políticas no solo fortalecen el rendimiento deportivo nacional, sino que también garantizan que los deportistas puedan construir una vida sostenible y productiva más allá de su etapa competitiva.

Los montos, que varían según la categoría del deportista, no requieren justificación por parte de los beneficiarios, lo que les proporciona flexibilidad y autonomía en su uso.

En tal sentido, se llevarán a cabo las siguientes actividades:

Actividad 3.1: Aplicación de estímulos mensuales en base a una nueva metodología de asignación.

En esta actividad se realiza la entrega de incentivos a los atletas de alto rendimiento del sector convencional y discapacidad, el número de beneficiarios estará en dependencia de los resultados deportivos, del análisis y aprobación sobre inclusiones, permanencia (ascensos, descensos) y exclusiones del proyecto que determine el Cuerpo Colegiado, en base al requerimiento de cada una de las Federaciones Ecuatorianas por Deporte del sector convencional y discapacidad, Comité Olímpico Ecuatoriano, Comité Paralímpico Ecuatoriano y el Ministerio del Deporte.

Los atletas que cumplan con la normativa vigente para el ingreso al proyecto Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles, se contemplará el pago del estímulo económico mensual desde el mes de enero del 2025, mismos que serán determinados en la primera sesión del cuerpo colegiado.

7.3.4.1 Categorías

Se establecen las siguientes categorías del estímulo económico mensual, junto con sus beneficios económicos y criterios de adecuación que reflejan un enfoque estructurado para la asignación de recursos en función del rendimiento y el nivel de desarrollo de los deportistas, cada categoría corresponde a un grupo de deportistas que, según su desempeño y potencial, reciben un apoyo económico proporcional, garantizando un uso eficiente de los recursos disponibles, de la siguiente manera:

Tabla 5 Categorías

CATEGORÍA	JUEGOS DEL CICLO		CAMPEONATOS Y OTROS EVENTOS			
	BASE ESTÍMULO		CATEGORIZACIÓN POR DEPORTE			
	SBU*SB2024	460	G. A 100%	G. B 95%	G. C 90%	G. D 80%
OLÍMPICO	\$3.680,00	8	\$3.680,00	-	-	-
MUNDIALISTA	\$3.450,00	7,5	\$3.450,00	\$3.277,50	\$3.105,00	\$2.760,00
DIPLOMA	\$3.220,00	7	\$3.220,00	\$3.059,00	\$2.898,00	\$2.576,00
NIVEL 7	\$2.990,00	6,5	\$2.990,00	\$2.840,50	\$2.691,00	\$2.392,00
NIVEL 6	\$2.760,00	6,0	\$2.760,00	\$2.622,00	\$2.484,00	\$2.208,00
NIVEL 5	\$2.530,00	5,5	\$2.530,00	\$2.403,50	\$2.277,00	\$2.024,00
NIVEL 4	\$1.840,00	4	\$1.840,00	\$1.748,00	\$1.656,00	\$1.472,00
NIVEL 3	\$1.380,00	3	\$1.380,00	\$1.311,00	\$1.242,00	\$1.104,00
NIVEL 2	\$920,00	2	\$920,00	\$874,00	\$828,00	\$736,00
NIVEL 1	\$460,00	1	\$460,00	\$460,00	\$460,00	\$460,00
NIVEL 0 /BASE	\$230,00	0,5	\$230,00	\$230,00	\$230,00	\$230,00
DESENTRENAMIENTO	\$460,00	1	\$460,00			

Elaborado por: Ministerio del Deporte – 2024

CONSIDERANDOS

1. Los valores establecidos en el cuadro que antecede, son en referencia al SBU del año 2024 y serán fijos hasta la finalización del presente proyecto, en virtud de la restricción presupuestaria y la situación económica actual del país.
2. La asignación del estímulo económico mensual para los deportistas, se establece en función del Salario Básico Unificado (SBU) del año 2024, multiplicado por el total de SBU asignados a cada categoría del estímulo.
3. Estas consideraciones se aplican a las categorías de edad prejuvenil, juvenil, sub 23 y absoluta, acorde a las edades de los Manuales Técnicos del ciclo olímpico de la Juventud, los cuales deben cumplir con los parámetros técnicos establecidos a nivel internacional para cada deporte. El cumplimiento de estos estándares es fundamental para garantizar que los deportistas se desarrollen dentro de marcos competitivos globales, alineados con las exigencias y normativas de las federaciones internacionales. De esta manera, se asegura que las asignaciones económicas y los criterios de evaluación respondan a un enfoque técnico y competitivo, promoviendo un desarrollo equitativo y sostenible en todas las etapas de desarrollo integral del deportista de Alto Rendimiento.

7.3.4.2 Criterios de Categorización

El beneficio del estímulo mensual citado en este documento, ha sido establecido en base a parámetros como: la participación y resultados en eventos del Ciclo Olímpico, Paralímpico, Sordolímpico, Juegos Mundiales y programa mundial, para todas las categorías de edad vinculadas al ciclo olímpico juvenil y absoluto, enfocados siempre en la excelencia deportiva y, se dividen en 2 tablas según su convocatoria:

- Deportes (modalidades, pruebas y divisiones) individuales de convocatoria olímpica y paralímpica; y,
- Deportes (modalidades, pruebas y divisiones) individuales de no convocatoria a Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos.

Para la adecuada aplicación y ejecución del Proyecto, los deportes de invierno de convocatoria olímpica serán considerados de acuerdo a los criterios de la tabla evaluativa establecida en el numeral ***“5.4.3 Criterios para cada categoría del proyecto acorde al tipo de deporte y disciplina deportiva”***.

Adecuación a la Categoría. - Para la adecuación del atleta en la respectiva categoría del Proyecto, se considerará el criterio de Logro o resultado alcanzado.

Logro Deportivo. - Se entiende por logro o resultado alcanzado, la ubicación alcanzada por el atleta en las diferentes competencias que se describen en las tablas evaluativas, se podrá determinar atendiendo a la medalla lograda, posición alcanzada del deporte específico. El resultado o logro en las competencias, será considerado como el requisito de elegibilidad del proyecto.

Para determinar el ingreso, permanencia (ascenso o descenso) y exclusión de deportistas en el proyecto "Plan de Alto Rendimiento los Ángeles", se considerará el mejor resultado obtenido en el evento fundamental del año inmediato anterior. Sin embargo, para el año 2025 y en circunstancias excepcionales, se realizará un análisis técnico detallado, que podrá evaluar el desempeño de un evento fundamental correspondiente al año previo al solicitado. Esta metodología asegura que las decisiones se basen en un criterio riguroso, permitiendo la selección de atletas con un rendimiento destacado y acorde a los estándares del proyecto.

Con el fin de fortalecer el rendimiento y la preparación de los atletas en el ciclo olímpico y paralímpico que comienza en 2025, se ha decidido, de manera excepcional, tomar en cuenta los logros deportivos alcanzados en los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos Santiago 2023. Esta medida busca reconocer los esfuerzos realizados por los deportistas en eventos de alto nivel y otorgarles un respaldo adicional para sus futuros objetivos, tanto en competencias internacionales como en los Juegos Olímpicos de París 2024. Al considerar estos logros como parte del proceso de evaluación y clasificación para el próximo ciclo, se pretende brindar a los atletas las herramientas necesarias para mantener su motivación y mejorar sus oportunidades de éxito en las competencias venideras.

Para la elegibilidad de los resultados deportivos, se consideran exclusivamente las categorías de edad oficiales definidas por las Federaciones Internacionales de cada disciplina deportiva en los eventos internacionales. Este criterio garantiza que los logros evaluados se alineen con las normativas y estándares globales, proporcionando una base justa uniforme para la comparación del rendimiento deportivo en el ámbito internacional.

7.3.4.3 Criterios para cada categoría del proyecto acorde al tipo de deporte y disciplina deportiva

Los criterios para cada categoría del proyecto, según el tipo de deporte y disciplina deportiva, se establecen en función del nivel de desarrollo técnico, la proyección competitiva y las características específicas de cada deporte y modalidad. Estos criterios incluyen la evaluación del rendimiento en competencias internacionales, la cantidad de países que participan en dichos eventos y el cumplimiento de estándares técnicos dictados por las federaciones internacionales. La categorización busca optimizar los recursos y asegurar un apoyo diferenciado y adecuado que promueva el desarrollo integral de los deportistas en función de sus necesidades y potencial en el deporte de alto rendimiento.

Deportes (modalidades, pruebas y divisiones) individuales de convocatoria olímpica y paralímpica

Tabla 6: Deportes, modalidades, pruebas/divisiones convocadas a Juegos Olímpicos y/o Paralímpicos

ETAPAS	JUEGOS OLÍMPICOS (VER - INV)				JUEGOS		CAMP. MUNDIAL		CAMP. PANAMERICANOS	
	CATEGORÍAS	JUEGOS OLÍMPICOS	JUEGOS PARALÍMPICOS	JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD	PANAMERICANOS/ PARAPANAMERICANOS	JUEGOS SURAMERICANOS	JUEGOS BOLIVARIANOS	CAMP. MUNDIAL POR DISCAPACIDAD	CAMP. PANAMERICANOS	CAMP. DE LAS AMÉRICAS
ALTO RENDIMIENTO	OLÍMPICO	*Medallista			Juegos Olímpicos y/o Juegos Paralímpicos					
	MUNDIAL						*Medallista			
	DIPLOMA	*Diploma Olímpico y/o Paralímpico (Ubicación en JJ.OO 4° y 8°)					*4 y 5 Lugar			
	NIVEL 7	*Participación por clasificación Directa a Juegos Olímpicos y/o Paralímpicos (Marca, Marca A, Ranking como 1ra o única opción, Ranking Naciones, o por resultado en evento específico) (SC) (SD)			*Medalla de ORO Juegos Panamericanos y/o Parapanamericanos Absoluto					
	NIVEL 6				*Medalla de PLATA Juegos Panamericanos y/o Parapanamericanos Absoluto					
	NIVEL 5	*Participación por clasificación a Juegos Olímpicos y/o Paralímpicos (Relocalización de Cuota – Marcas B – Ranking como segunda opción – Cuota Continental) (SC) (SD)								
		*Medallista Juegos Olímpicos de la Juventud (SC)								
	NIVEL 4				*Medalla de ORO Juegos Suramericanos y/o Parasuramericanos Absoluto		*Medalla de BRONCE Campeonato Mundial Sub 23 (SC)			
	NIVEL 3	*Participación por clasificación a Juegos Olímpicos y/o Paralímpicos			*Medalla de PLATA y/o BRONCE Juegos Suramericanos y/o		*Medalla de PLATA Campeonato Mundial Sub 23 (SC)			

ETAPAS	JUEGOS				CAMP. MUNDIAL CAMP. MUNDIAL POR DISCAPACIDAD	CAMP. PANAMERICANOS CAMP. DE LAS AMERICAS CAMP. SUDAMERICANO CONCEPTO TÉCNICO
	CATEGORÍAS	JUEGOS OLÍMPICOS (VER - INV) JUEGOS PARALÍMPICOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD	PANAMERICANOS/PARAPANAMERICANOS JUEGOS SURAMERICANOS JUEGOS BOLIVARIANOS	JUEGOS		
RESERVA		(Cupo x Universalidad-Will Card) (SC) (SD)	Parasuramericanos Absolutos			*4 y 5 lugar Camp. Parapanamericanos y/o de las Américas Absoluta (SD)
		*Participación por clasificación directa a Juegos Olímpicos de la Juventud (Marca, Marca A, Ranking como 1ra o única opción, Ranking Naciones, o por resultado en evento específico) (SC)	*Medalla de ORO Juegos Bolivarianos Absolutos (SC)		*Medalla de ORO Campeonato Mundial Juvenil (SC - SD)	*Medalla de ORO Campeonato Sudamericano Absoluta (SC)
	NIVEL 2	*Clasificación a Juegos Olímpicos de la Juventud (Relocalización de Cuota – Marcas B – Ranking como segunda opción – Cuota Continental - Universalidad - Will Card) (SC)	*Medalla de ORO Juegos Panamericanos Junior (SC)		*Medalla de BRONCE Campeonato Mundial Sub 23 (SC)	*Medalla de ORO Campeonato Panamericano Sub 23 (SC)
			*Medalla de ORO Juegos Parapanamericanos Juveniles (SD)			*Medalla de ORO Campeonato Panamericano Juvenil (SC)
						*Medalla de ORO Campeonato Panamericano Juvenil (SC)
	NIVEL 1		*Medalla de PLATA y/o BRONCE Juegos Panamericanos Junior (SC)		*Medalla de ORO Campeonato Mundial Prejuvenil (SC)	*Medalla de PLATA y/o BRONCE Campeonato Panamericano Juvenil (SC)
			*Medalla de PLATA y/o BRONCE Juegos Parapanamericanos Juveniles (SD)			*Medalla de PLATA y/o BRONCE Camp. Parapanamericanos y/o de las Américas Juvenil (SD)
			*Medalla de ORO Juegos Suramericanos de la Juventud (SC)			*Medalla de ORO Campeonato Sudamericano Juvenil (SC)
	NIVEL 0/BASE		*Medalla de PLATA y/o BRONCE Juegos Suramericanos de la Juventud (SC)		*Medalla de PLATA y BRONCE Camp. Mundial Prejuvenil (SC)	*Medalla de ORO Camp. Panamericano Prejuvenil (SC)
			*Medalla de Oro Juegos Bolivarianos de la Juventud (SC)			*Concepto Técnico, Médico y Psicosocial de la Reserva Deportiva en los deportes que hacen parte del programa de Juegos Olímpicos

Elaborado por: Ministerio del Deporte – 2024

Criterios técnicos que deben ser considerados para deportes, modalidades, pruebas y divisiones individuales de convocatoria olímpica y paralímpica

Se deberá contar de forma obligatoria con los siguientes criterios:

- En relación a la cantidad de continentes (*Asia, África, América, Europa, Oceanía y Antártida*), la salvedad aplica para los deportes que tienen fase de eliminación previa al campeonato mundial;
- Para que el resultado sea elegible en las diferentes modalidades, pruebas y divisiones la “*participación*” se refiere a la intervención activa de los deportistas en la competición.

Deportes de convocatoria Olímpica:

La cantidad de países determinados para Campeonatos Mundiales, Panamericanos y Sudamericanos en las categorías de edad prejuvenil, juvenil, sub 23 y absoluta está basada en la participación de países en la última edición de los eventos del ciclo Olímpico. Siendo así que los deportes priorizados a nivel mundial cuentan con el 15% de representación, a nivel panamericano con el 32%, y a nivel sudamericano con el 60%. Por lo cual se toma como referencia asignando el 100% para los deportes del Grupo A. En función de esta base, los deportes del Grupo B deben cumplir con el 60%; los deportes Grupo C el 40%, y los deportes del Grupo D el 30%. Estos porcentajes están vinculados al número de países y deportistas que participan en cada modalidad, prueba o división, tanto en la categoría femenina como masculina, asegurando una distribución equitativa y alineada con la relevancia competitiva de cada disciplina.

Tabla 7: Criterios técnicos deportes individuales de convocatoria Olímpica

% PARTICIPACIÓN	CLASIFICACIÓN DEPORTES	CAMPEONATOS MUNDIALES NRO. PAÍSES EVENTO			CAMPEONATOS PANAMERICANOS NRO. PAÍSES EVENTO		CAMPEONATOS SUDAMERICANOS NRO. PAÍSES EVENTO	
		PAÍSES	DEPORTISTAS	CONTINENTES	PAÍSES	DEPORTISTAS	PAÍSES	DEPORTISTAS
100%	Grupo A	30	10	3	13	7	9	4
60%	Grupo B	18	6	2	8	4	5	3
40%	Grupo C	12	4	2	5	3	4	3
30%	Grupo D	9	3	-	4	3	3	3

Deportes de convocatoria Paralímpica:

La cantidad de países determinados para Campeonatos Mundiales, Panamericanos y Sudamericanos en las categorías de juvenil y absoluta está basada en la participación de países en la última edición de los eventos del ciclo Paralímpico. Siendo así que los deportes priorizados a nivel mundial cuentan con el 7% de representación, a nivel panamericano con el 24%, y a nivel sudamericano con el 44%. Por lo cual se toma como referencia asignando el 100% para los deportes Grupo A. En función de esta base, los deportes Grupo B deben cumplir con el 60%; los deportes del Grupo C el 40%, y los deportes del Grupo D el 30%. Con excepción de los eventos de nivel sudamericano que deben cumplir con el 60% en el grupo C y D. Estos porcentajes están vinculados al número de países y deportistas que participan en cada modalidad, prueba o división, tanto en la categoría femenina como masculina, asegurando una distribución equitativa y alineada con la relevancia competitiva de cada disciplina.

Tabla 8: Criterios técnicos deportes individuales de convocatoria Paralímpica

% ARTICIPACIÓN	CLASIFICACIÓN DEPORTES	CAMPEONATOS MUNDIALES NRO. PAÍSES EVENTO			CAMPEONATOS PANAMERICANOS NRO. PAÍSES EVENTO		CAMPEONATOS SUDAMERICANOS NRO. PAÍSES EVENTO	
		PAÍSES	DEPORTISTAS	CONTINENTES	PAÍSES	DEPORTISTAS	PAÍSES	DEPORTISTAS
100%	Grupo A	13	8	2	8	5	4	3
60%	Grupo B	8	6	2	5	4	3	3
40%	Grupo C	5	4	2	3	3	3	3
30%	Grupo D	4	3	2	3	3	3	3

Ingreso y categorización de los Guías:

El ingreso de un nuevo guía para atletas con discapacidad visual estará condicionado a demostrar un rendimiento técnico superior al del atleta acompañado. Dicho guía será inicialmente asignado a la categoría **Nivel 1** y podrá ser recategorizado tras un análisis técnico del Ministerio del Deporte, basado en un informe y solicitud del organismo deportivo y del deportista, que justifiquen que la incorporación del guía contribuyó significativamente a la mejora del rendimiento deportivo del atleta.

Una vez evidenciado el rendimiento deportivo y por las características específicas de las modalidades y pruebas / divisiones, donde el atleta con **discapacidad visual** requiera de un segundo guía (**Secundario**), podrá ascender al plan, máximo a la categoría "**Nivel 2**" previa aprobación del Comité Ejecutivo de Evaluación del Alto Rendimiento – CUERPO COLEGIADO, en el caso de la renuncia del guía principal, el guía secundario será principalizado y se aplicará el ascenso automático; previo análisis e informe técnico del Ministerio del deporte.

Los guías principales que apoyan a las y los deportistas con **discapacidad visual** serán beneficiarios de la categoría del estímulo económico mensual que el deportista.

Para los auxiliares de deportistas con parálisis cerebral para deportistas de Boccias de todas las clasificaciones funcionales, ingresarán al proyecto máximo a la categoría "**Nivel 2**", del estímulo económico.

Deportes (modalidades, pruebas y divisiones) individuales no convocatoria a Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos

Tabla 9: Deportes, modalidades y pruebas/divisiones individuales no convocados a Juegos Olímpicos y Paralímpicos

ETAPAS	JUEGOS PANAMERICANOS			
	JUEGOS MUNDIALES JUEGOS SORDOLÍMPICOS	JUEGOS PARAPANAMERICANOS JUEGOS PANAMERICANOS SORDOS JUEGOS SURAMERICANOS JUEGOS SORDOS JUEGOS BOLIVARIANOS	CAMP. MUNDIAL (SC - SD) CAMP. MUNDIAL SORDOS	CAMP. PANAMERICANOS CAMP. DE LAS AMERICAS CAMP. SUDAMERICANO CONCEPTO TÉCNICO
MUNDIAL	*Medallista Juegos Mundiales (World Games) (SC)		*Medallista Camp. Mundial Absoluto (SC - SD)	
DIPLOMA	*4 y/o 5 lugar Juegos Mundiales (SC) *Medallista Juegos Sordolímpicos (SD)		*4 y 5 Lugar Camp. Mundial Absoluto (SC - SD)	
NIVEL 7	*4 y/o 5 lugar Juegos Sordolímpicos (SD)	*Medalla de ORO Juegos Panamericanos y/o Parapanamericanos Absoluto	Medalla de ORO Campeonato Mundial Sordolímpico Absoluto	
NIVEL 6	*Clasificación Directa a Juegos Mundiales por marca, ranking o por resultado en evento específico (no wild card - o invitación) (SC)	*Medalla de PLATA Juegos Panamericanos y/o Parapanamericanos Absoluto	Medalla de PLATA y/o Bronce Campeonato Mundial Sordolímpico Absoluto	*Medalla de ORO Camp. Panamericano Absoluto (SC)
				*Medalla de ORO Camp. Parapanamericano y/o de las Américas Absoluto (SD)

ETAPAS		CATEGORÍAS			
		JUEGOS MUNDIALES JUEGOS SORDOLÍMPICOS	JUEGOS PANAMERICANOS JUEGOS PARAPANAMERICANOS JUEGOS PANAMERICANOS SORDOS JUEGOS SURAMERICANOS JUEGOS SURAMERICANOS SORDOS JUEGOS BOLIVARIANOS	CAMP. MUNDIAL (SC - SD) CAMP. MUNDIAL SORDOS	CAMP. PANAMERICANOS CAMP. DE LAS AMERICAS CAMP. SUDAMERICANO CONCEPTO TÉCNICO
NIVEL 5			*Medalla e ORO Juegos Panamericanos Sordos Absoluto		*Medalla de ORO Camp. Panamericano Sordos Absoluto
			*Medalla de BRONCE Juegos Panamericanos y/o Parapanamericanos Absoluto	4° y 5° Campeonato Mundial Sordolímpico Absoluto	*Medalla de PLATA Campeonato Panamericano Absoluto (SC) *Medalla de PLATA Camp. Parapanamericanos y/o de las Américas Absoluto (SD)
					*Medalla de PLATA Camp. Panamericano Sordos Absoluto
					*Medalla de ORO Camp. Panamericano por discapacidad Absoluto (SD)
					*Medalla de BRONCE Camp. Panamericano Absoluto (SC)
NIVEL 4	*Clasificación Directa a Juegos Sordolímpicos por marca, ranking o por resultado en evento específico (no wild card - o invitación) (SD)		*Medalla de ORO Juegos Suramericanos Absoluto (SC)	*Medalla ORO Campeonato Mundial Sub 23 (SC)	*Medalla de BRONCE Camp. Parapanamericanos y/o de las Américas Absoluto (SD)
	Medalla de ORO en Juegos Mundiales por Discapacidad Absoluto		*Medalla PLATA y/o BRONCE Juegos Panamericanos Sordos	Medalla ORO Campeonato Mundial por Discapacidad	*Medalla de BRONCE Camp. Panamericano Sordos Absoluto

ETAPAS		CATEGORÍAS		JUEGOS MUNDIALES JUEGOS SORDOLÍMPICOS		JUEGOS PANAMERICANOS JUEGOS PARAPANAMERICANOS JUEGOS PANAMERICANOS SORDOS JUEGOS SURAMERICANOS JUEGOS SURAMERICANOS SORDOS JUEGOS BOLIVARIANOS		CAMP. MUNDIAL (SC - SD) CAMP. MUNDIAL SORDOS		CAMP. PANAMERICANOS CAMP. DE LAS AMERICAS CAMP. SUDAMERICANO CONCEPTO TÉCNICO	
							Absoluto	Absoluto	Absoluto		*Medalla de ORO Campeonato Panamericano Sub 23 (SC)
NIVEL 3							*Medalla de PLATA y/o BRONCE Juegos Suramericanos Absoluto		*Medalla de PLATA Campeonato Mundial Sub 23 (SC)		*4 y 5 lugar Camp. Panamericano Absoluto (SC)
											*4 y 5 lugar Camp. Parapanamericanos y/o de las Américas Absoluto (SD)
											*Medalla de PLATA y/o BRONCE Camp. Panamericano por discapacidad Absoluto (SD)
											*Medalla de ORO Campeonato Sudamericano Absoluto (SC)
							*Medalla de ORO Juegos Suramericanos Sordos Absoluto		*Medalla de ORO Campeonato Mundial Juvenil (SC - SD)		*Medalla de ORO Campeonato Sudamericano por discapacidad Absoluto
NIVEL 2							*Medalla de ORO Juegos Bolivarianos Absoluto				*Medalla de ORO Campeonato Panamericano Juvenil (SC)
							*Medalla de ORO Juegos Panamericanos Junior (SC)		*Medalla de BRONCE Campeonato Mundial Sub 23 (SC)		*Medalla de ORO Camp. Parapanamericanos y/o de las Américas, Juvenil (SD)
RESERVA											

ETAPAS	CATEGORÍAS	JUEGOS MUNDIALES JUEGOS SORDOLÍMPICOS	JUEGOS PANAMERICANOS JUEGOS PARAPANAMERICANOS JUEGOS PANAMERICANOS SORDOS JUEGOS SURAMERICANOS JUEGOS SURAMERICANOS SORDOS JUEGOS BOLIVARIANOS	CAMP. MUNDIAL (SC - SD) CAMP. MUNDIAL SORDOS	CAMP. PANAMERICANOS CAMP. DE LAS AMERICAS CAMP. SUDAMERICANO CONCEPTO TÉCNICO
NIVEL 1					*Medalla de ORO Campeonato Panamericano Juvenil por discapacidad
				*Medalla de PLATA y/o BRONCE Campeonato Mundial Juvenil (SC - SD)	*Medalla de PLATA y/o BRONCE Campeonato Suramericano Absoluto (SC)
					*Medalla de PLATA y/o BRONCE Campeonato Suramericano por discapacidad Absoluto
					*Medalla de PLATA y BRONCE Campeonato Panamericano Sub 23 (SC)
			*Medalla de PLATA y/o BRONCE Juegos Panamericanos Junior (SC)	*Medalla de ORO Campeonato Mundial Prejuvenil (SC)	*Medalla de PLATA y/o BRONCE Campeonato Panamericano Juvenil (SC)
			*Medalla de PLATA y/o BRONCE Juegos Parapanamericanos Juveniles (SD)		*Medalla de PLATA y/o BRONCE Campeonato Panamericano Juvenil por discapacidad
			*Medalla de ORO Juegos Suramericanos de la Juventud (SC)		*Medalla de PLATA y/o BRONCE Camp. Parapanamericanos y/o de las Américas Juvenil (SD)
					*Medalla de ORO Campeonato Sudamericano Juvenil (SC)

ETAPAS	CATEGORÍAS	JUEGOS MUNDIALES JUEGOS SORDOLÍMPICOS	JUEGOS PANAMERICANOS JUEGOS PARAPANAMERICANOS JUEGOS PANAMERICANOS SORDOS JUEGOS SURAMERICANOS JUEGOS SURAMERICANOS SORDOS JUEGOS BOLIVARIANOS	CAMP. MUNDIAL (SC - SD) CAMP. MUNDIAL SORDOS	CAMP. PANAMERICANOS CAMP. DE LAS AMERICAS CAMP. SUDAMERICANO CONCEPTO TÉCNICO
NIVEL 0/BASE			*Medalla de PLATA y/o BRONCE Juegos Suramericanos de la Juventud (SC)	*Medalla de PLATA y BRONCE Camp. Mundial Prejuvenil (SC)	*Medalla de ORO Camp. Panamericano Prejuvenil (SC)
			*Medalla de Oro Juegos Bolivarianos de la Juventud (SC)		*Concepto Técnico, Médico y Psicosocial de la Reserva Deportiva en los deportes que hacen parte del programa de Juegos Olímpicos

Elaborado por: Ministerio del Deporte – 2024

Criterios técnicos a ser considerados deportes, modalidades y pruebas/divisiones individuales no convocados a juegos olímpicos y paralímpicos

Se deberá contar de forma obligatoria con los siguientes criterios:

- En relación a la cantidad de continentes (*Asia, África, América, Europa, Oceanía y Antártida*), la salvedad aplica para los deportes que tienen fase de eliminación previa al campeonato mundial;
- Para que el resultado sea elegible en las diferentes modalidades, pruebas y divisiones la “*participación*” se refiere a la intervención activa de los deportistas en la competición.

Deportes de no convocatoria Olímpica:

La cantidad de países determinados para Campeonatos Mundiales, Panamericanos y Sudamericanos en las categorías de edad prejuvenil, juvenil, sub 23 y absoluta está basada en la participación de países en la última edición de Juegos Mundiales, Juegos Panamericanos y sudamericanos. Siendo así que los deportes Grupo A, a nivel mundial cuentan con el 75% de representación, a nivel panamericano con el 12%, y a nivel sudamericano con el 33%. Por lo cual se toma como referencia asignando el 100% para los deportes Grupo A. En función de esta base, los deportes Grupo B deben cumplir con el 60%; los deportes en Grupo C el 40%, y los deportes en Grupo D el 30%. Con excepción de los eventos de nivel sudamericano que deben cumplir con el 60% en el grupo B, C y D. Estos porcentajes están vinculados al número de países y deportistas que participan en cada modalidad, prueba o división, tanto en la categoría femenina como masculina, asegurando una distribución equitativa y alineada con la relevancia competitiva de cada disciplina.

Tabla 10: Criterios técnicos deportes individuales no Convocados a Juegos Olímpicos

% PARTICIPACIÓN	CLASIFICACIÓN DEPORTES	CAMPEONATOS MUNDIALES NRO. PAÍSES EVENTO			CAMPEONATOS PANAMERICANOS NRO. PAÍSES EVENTO		CAMPEONATOS SUDAMERICANOS NRO. PAÍSES EVENTO	
		PAÍSES	DEPORTISTAS	CONTINENTES	PAÍSES	DEPORTISTAS	PAÍSES	DEPORTISTAS
100%	Grupo A	24	7	2	10	5	5	4
60%	Grupo B	14	4	2	6	3	3	3
40%	Grupo C	10	3	2	4	3	3	3
30%	Grupo D	7	3	-	3	3	3	3

Deportes de NO convocatoria Paralímpica:

La cantidad de países determinados para Campeonatos Mundiales, Panamericanos y Sudamericanos en las categorías de juvenil y absoluta está basada en la participación de países en la última edición de los eventos del ciclo Paralímpico y Sordolímpico. Siendo así que los deportes Grupo A nivel mundial cuentan con el 11% de representación, a nivel panamericano con el 9%, y a nivel sudamericano con el 33%. Por lo cual se toma como referencia asignando el 100% para los deportes Grupo A. Con excepción de los eventos de nivel Panamericano y Sudamericano que deben cumplir con el 100% en el grupo A, B, C y D. En función de esta base, los deportes Grupo B, C y D deben cumplir con el 60%. Estos porcentajes están vinculados al número de países y deportistas que participan en cada modalidad, prueba o división, tanto en la categoría femenina como masculina, asegurando una distribución equitativa y alineada con la relevancia competitiva de cada disciplina.

Tabla 11: Criterios técnicos deportes individuales no Convocatoria Paralímpica

% ARTICIPACIÓN	CLASIFICACIÓN DEPORTES	CAMPEONATOS MUNDIALES NRO. PAÍSES EVENTO			CAMPEONATOS PANAMERICANOS NRO. PAÍSES EVENTO		CAMPEONATOS SUDAMERICANOS NRO. PAÍSES EVENTO	
		PAÍSES	DEPORTISTAS	CONTINENTES	PAÍSES	DEPORTISTAS	PAÍSES	DEPORTISTAS
100%	Grupo A	5	4	-	3	3	3	3
60%	Grupo B	3	3	-	3	3	3	3
60%	Grupo C	3	3	-	3	3	3	3
60%	Grupo D	3	3	-	3	3	3	3

Para el ingreso a la categoría BASE, es imprescindible que la Dirección de Deporte de Alto Rendimiento previo verificación del Organismo Deportivo realizará un análisis técnico exhaustivo de los resultados obtenidos por el atleta, así como de su proyección futura. Este análisis debe incluir una evaluación detallada de su rendimiento en competencias previas, con un énfasis particular en su ubicación en el evento y las marcas alcanzadas. A partir de estos datos, se debe realizar una proyección de su potencial de desarrollo a corto y mediano plazo. Dicho análisis, una vez elaborado, deberá ser sometido a la aprobación del Comité Ejecutivo del CUERPO COLEGIADO, garantizando que la decisión tomada sea fundamentada y acorde a los estándares de alto rendimiento establecidos en el presente proyecto.

HOMOLOGACIONES

El presente proyecto considera necesario aclarar que para los resultados obtenidos por los deportistas en los Juegos de Playa en deportes y modalidades que sean **convocados a los Juegos del Ciclo Olímpico, Juegos Mundiales y Juegos Panamericanos**, se revisará que los resultados deportivos objeto de la evaluación, hayan sido obtenidos atendiendo las normativas para los eventos internacionales, las y los deportistas podrán acceder a los beneficios y criterios de evaluación correspondientes a los deportes individuales de este Proyecto.

Las homologaciones se realizarán a los eventos internacionales de los organismos deportivos que no se contemplen en el año calendario y que mantengan el nivel deportivo acorde con los eventos establecidos en las tablas evaluativas y la categorización de participación de cada deporte.

Los deportistas que participen en eventos de carácter profesional, el resultado deportivo no aplicará para la homologación, exceptuando eventos profesionales clasificatorios o que sumen al ranking para asistir a juegos del ciclo olímpico y paralímpico.

Para la homologación de resultados en eventos profesionales en la categoría OLÍMPICO del estímulo mensual, se tomarán en cuenta las siguientes condiciones: deportes de convocatoria olímpica, deportes priorizados del proyecto: Plan de Alto Rendimiento los Ángeles, deportistas que han obtenido medallas en las dos últimas ediciones de juegos olímpicos; deportistas ubicados del 1ro al 5to en eventos profesionales (máxima categoría 2.0).

En los deportes que contemplen la sumatoria total de prueba, se evaluará el resultado final (*sumatoria*) en los dos sectores convencionales y discapacidad.

Los criterios que se establecen en las homologaciones, aplican para ambos sectores.

Se puntualiza que, los criterios técnicos aplican a todas las categorías de edad.

CONSIDERANDOS

1. Serán considerados los deportes de conjunto que se encuentren convocados a los Juegos del Ciclo Olímpico, Paralímpico y Sordolímpico, en las categorías de edades convocadas por cada una de las organizaciones regionales para los respectivos juegos.
2. En los deportes que tienen modalidad o pruebas colectivas donde el número de participantes en competición es una dupla, terna, cuarteto o quinteto, siempre y cuando sea una prueba colectiva y específica, podrán acceder a los beneficios y criterios de evaluación correspondientes a los deportes individuales, según la normativa emitida para el presente proyecto.
3. Para el desentrenamiento se considerará los resultados del último ciclo olímpico, paralímpico o sordolímpico y programa mundial, siendo estos: medallistas y/o diplomas en juegos olímpicos, paralímpicos o sordolímpicos, medallistas en Juegos Panamericanos y parapanamericanos, oro en campeonato panamericano absoluto. Se considerará también para este beneficio aquellos deportistas que han permanecido en competitividad oficial en deportes individuales al menos el último año antes de su retiro y que a su vez hayan participado en al menos la última edición de juegos olímpicos, paralímpicos y sordolímpicos, y que tuvieron un alto nivel deportivo, pero con un notorio descenso en su curva de rendimiento.
4. El atleta recibirá como beneficio económico una (1) remuneración mensual unificada máximo por un año fiscal, así como los beneficios que a continuación se enuncian: seguimiento técnico metodológico, entrenador, equipo de ciencias aplicadas al deporte, evaluación, intervención en la preparación del atleta, capacitación en el área de ciencias del deporte, suministro de medicamentos. No será elegible para este beneficiario el deportista que perciba la pensión vitalicia que trata el artículo 111 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación Oficio No SAN- 2010-556, Derogado Mediante artículo 9 de la Ley de reconocimiento Público del Estado en las áreas Cultural, Científica y Deportiva Oficio No T.6443-SG]-15-106.
5. Los deportistas inmersos en el proyecto: Plan de Alto Rendimiento los Ángeles, deberán ser categorizados de acuerdo a las pruebas, modalidades y divisiones que participen en función a los criterios por cada categoría del proyecto.
6. Las atletas en periodo de gestación mantendrán su categoría de estímulo económico mensual, como medida de apoyo a su continuidad deportiva durante esta etapa. Esta disposición busca equilibrar el desarrollo deportivo con las necesidades particulares del periodo de gestación.

Criterios Técnicos para los deportes, modalidades y pruebas / divisiones individuales de convocatoria paralímpica y NO convocatoria Paralímpica.

Para el análisis en los deportes de tiempo y marca se deberá cumplir de forma obligatoria con los siguientes criterios técnicos:

Categoría Nivel 6. - En los deportes de marca se incluirá el resultado deportivo que esté acompañado de forma obligatoria con el porcentaje de cumplimiento de marca, donde la marca impuesta cumpla o supere el 90% con respecto a la marca del récord mundial vigente, en el caso

que el atleta cumpla con el logro deportivo y no cumpla con el porcentaje de marca se ubicará en la categoría inmediata inferior del estímulo económico mensual previo informe del área técnica.

En los deportes de tiempo se incluirá el resultado deportivo que esté acompañado de forma obligatoria con el porcentaje de cumplimiento de marca, donde el tiempo impuesto cumpla o supere el 92% con respecto al tiempo del récord mundial vigente, en el caso que el atleta cumpla con el logro deportivo y no cumpla con el porcentaje de marca se ubicará en la categoría inmediata inferior del estímulo económico mensual previo informe del área técnica.

Categoría Nivel 5. - En los deportes de marca se incluirá el resultado deportivo que esté acompañado de forma obligatoria con el porcentaje de cumplimiento de marca, donde la marca impuesta cumpla o supere el 88% con respecto a la marca del récord mundial vigente, en el caso que el atleta cumpla con el logro deportivo y no cumpla con el porcentaje de marca se ubicará en la categoría inmediata inferior del estímulo económico mensual previo informe del área técnica.

En los deportes de tiempo se incluirá el resultado deportivo que esté acompañado de forma obligatoria con el porcentaje de cumplimiento de marca, donde el tiempo impuesto cumpla o supere el 90% con respecto al récord mundial vigente, en el caso que el atleta cumpla con el logro deportivo y no cumpla con el porcentaje de se ubicará en la categoría inmediata inferior del estímulo económico mensual previo informe del área técnica.

Categoría Nivel 4. - En los deportes de marca se incluirá el resultado deportivo que esté acompañado de forma obligatoria con el porcentaje de cumplimiento de marca, donde la marca impuesta cumpla o supere el 86% con respecto al récord mundial vigente, en el caso que el atleta obtenga el logro deportivo y no cumpla con el porcentaje se ubicará en la categoría inmediata inferior (**Nivel 3**), con el cumplimiento mínimo del 80%; o en la categoría inmediata inferior (**Nivel 2**) con el cumplimiento mínimo del 75% con respecto al récord mundial vigente previo informe del área técnica.

En los deportes de tiempo se incluirá el resultado deportivo que esté acompañado de forma obligatoria con el porcentaje de cumplimiento de marca, donde el tiempo impuesto cumpla o supere el 88% con respecto al récord mundial vigente, si en el caso que el atleta cumpla con el logro deportivo y no cumpla con el porcentaje de tiempo se ubicará en la categoría inmediata inferior (**Nivel 3**), con el cumplimiento mínimo del 82%; o en la categoría inmediata inferior (**Nivel 2**) con el cumplimiento mínimo del 77% con respecto a la marca del récord mundial vigente previo informe del área técnica.

En el sector Discapacidad. - El resultado o logro deportivo deberá ser considerado en la misma discapacidad y clasificación funcional de los deportes, modalidades y pruebas / divisiones individuales de convocatoria paralímpica.

7.3.4.4 Acciones generales para la ejecución de la actividad

1. Procesos administrativos internos para la asignación de recursos de inversión

El líder y patrocinador del proyecto realizarán las gestiones necesarias con las unidades pertinentes para contar con los documentos habilitantes previo a la transferencia de recursos a los atletas beneficiarios a través de grupo de gasto 78 conforme el siguiente detalle

- Reformas o modificaciones presupuestarias;

- Resolución de modificación a la PAID;
- Certificación POA;
- Certificaciones presupuestarias;
- Aval MEF;
- Solicitud de asignación de presupuesto a cada atleta;
- Emisión de informe consolidado para el pago de estímulo mensual y solicitud de pago a la Dirección Financiera;
- Demás insumos que requieran conforme la normativa legal vigente.

Nota: Las acciones descritas se ajustarán de acuerdo a los lineamientos que establezca el Ministerio del Deporte para la asignación y ejecución de recursos.

2. Documentos habilitantes para el pago del estímulo mensual:

1. Oficio de la organización deportiva, a través del cual se solicite el pago;
2. Registro de asistencia que evidencie el cumplimiento del 100% del plan de entrenamiento, ya sea en términos de días o sesiones programadas;
3. Comprobante de pago del IESS en estado CANCELADO y/o Certificado del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas con estado ACTIVO de afiliado, y/o Certificado del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional con estado ACTIVO de afiliado;
4. Otros que pudiere determinar la Subsecretaría de Deporte.

3. Procedimiento para el pago del estímulo mensual:

1. El/la representante o presidente de la organización deportiva, hasta el 05 de cada mes remitirá mediante oficio dirigido al Ministerio del Deporte los documentos habilitantes descritos en el numeral anterior.
2. El/la titular de la Subsecretaría de Deporte, remitirá los documentos habilitantes al titular de la Dirección de acuerdo a sus competencias para el análisis respectivo;
3. El/la Director/a de Deporte de Alto Rendimiento, reasignará al técnico encargado del deporte, para el análisis de la documentación y emisión del informe;
4. El/la Director/a de Deporte de Alto Rendimiento, designará a un técnico del área que consolide la información de los diferentes deportes y emita el informe correspondiente;
5. El informe técnico consolidado contará con las firmas del técnico y director/a;
6. Elaborado el informe consolidado el Director/a de Deporte de Alto Rendimiento solicitará la Autorización al/la Subsecretario/a de Deporte para el pago del estímulo mensual por categoría;

7. El/la titular de la Subsecretaría de Deporte, remitirá el informe consolidado con su respectivo expediente y solicitará al/la titular de la Coordinación General Administrativa Financiera el pago del estímulo mensual por categoría; y,
8. El/la titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, a través de las Direcciones a su cargo, verificarán el cumplimiento de los requisitos citados en la presente norma, así como en los determinados por la Subsecretaría de Deporte y procederán con el pago del estímulo mensual.

Actividad 3.2: Reconocer el logro y/o resultado de los deportistas de alto rendimiento, de manera equitativa, tanto en el sector convencional como de discapacidad, en base a su desarrollo y éxito deportivo.

En el contexto del presente proyecto, los logros y resultados alcanzados por los deportistas se definen en función de su desempeño en competencias de alto nivel, como los Juegos Olímpicos y Paralímpicos. El término "resultado" hace referencia específicamente a la obtención de medallas, que representan el máximo reconocimiento a nivel competitivo. Por otro lado, el término "logro" se asocia con la obtención de diplomas oficiales olímpicos y paralímpicos, que destacan la excelencia deportiva al posicionarse entre los mejores atletas en sus respectivas disciplinas. Esta diferenciación permite evaluar el desempeño de los deportistas desde una perspectiva integral, considerando tanto los reconocimientos tangibles como los méritos destacados en competencias internacionales.

EVENTO	MEDALLA	VALOR
JUEGOS OLÍMPICOS Y PARALÍMPICOS	ORO	US\$ 150.000
	PLATA	US\$ 125.000
	BRONCE	US\$ 100.000
JUEGOS SORDOLÍMPICOS	ORO	US\$ 25.000
JUEGOS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS	ORO	US\$ 5.000
WORLD GAMES (CONVENCIONAL)	ORO	US\$ 50.000
CAMPEONATO MUNDIAL ABSOLUTO (CONVENCIONAL – DISCAPACIDAD)	ORO	US\$ 10.000
CAMPEONATO MUNDIAL JUVENIL (CONVENCIONAL – DISCAPACIDAD)	ORO	US\$ 5.000

Se contempla el estímulo por Diploma Olímpico y Paralímpico en los deportes de convocatoria oficial y por ningún motivo en pruebas de exhibición.

DIPLOMA OLÍMPICO	VALOR	DISTRIBUCIÓN
Deportes y pruebas de convocatoria oficial	US\$ 40.000,00 / 4to Lugar US\$ 30.000,00 / 5to. Lugar - 6to. Lugar US\$ 20.000,00 / 7mo. Lugar – 8vo. Lugar	Valor a entregar a los deportistas con Diploma en Juegos Olímpicos y Paralímpicos (incluidos guías de discapacidad visual) Del 4to al 8vo lugar

Los estímulos por logros o resultados estarán condicionados al desempeño alcanzado por los deportistas en los eventos contemplados dentro del marco del presente proyecto. Estos reconocimientos se otorgarán exclusivamente a aquellos logros obtenidos durante la vigencia del proyecto, asegurando que los incentivos estén alineados con los objetivos planteados y reflejen el compromiso con el desarrollo del deporte de alto rendimiento.

CONSIDERANDOS

1. **Las y los guías de deportistas con discapacidad Visual y que obtengan medalla en para atletismo (Pista y Ruta) y para ciclismo (Tándem)**, recibirá el mismo estímulo por logro correspondiente a un atleta individual descrito en el presente documento. En caso de presentarse dos o más guías para un mismo atleta, el valor del reconocimiento será distribuido en partes iguales entre los mismos;
2. **Entrega del estímulo por logro o resultado:** El estímulo por resultado se otorgará al atleta por cada medalla obtenida en el evento, en caso de que el atleta gane más de una medalla, se entregará el estímulo correspondiente por cada una de ellas, asegurando que cada logro sea debidamente reconocido una única vez, por otra parte, el estímulo por logro se entregará a aquellos deportistas con clasificación oficial a juegos olímpicos y paralímpicos, será un valor equitativo que se distribuya entre todos los deportistas y guías en el caso de discapacidad. Se aclara que un mismo atleta puede recibir el estímulo por resultado y por logro a la vez.
3. **Estímulo por logro o resultado en pruebas colectivas hasta dos deportistas:** En deportes individuales con pruebas de equipo o deportes de conjunto con pruebas colectivas hasta de dos (2) deportistas; cada atleta recibirá el mismo Estímulo por Logro correspondiente a un atleta individual. Se exceptúa el deporte de ciclismo de ruta donde el que obtenga la medalla recibirá el 100% del monto y los demás integrantes del equipo recibirán el 50% del valor de la medalla correspondiente a un atleta individual;
4. **Estímulo por logro o resultado en pruebas colectivas mayor de dos y hasta cinco deportistas:** En deportes individuales con pruebas colectivas o de equipo de más de dos deportistas, hasta los cinco integrantes; el Estímulo por Logro, será determinado multiplicando por dos (2) el valor correspondiente a un atleta individual descrito en este documento, dividido en partes iguales por el total de los integrantes que conformaron el equipo, relevo, terna, cuarteta, etc. Se entiende por integrante el deportista participante titular o suplente en el evento donde se obtuvo el logro, inscrito en la reunión de registro de delegación (DRM);
5. **Estímulo por logro o resultado en deportes de conjunto:** Para los deportes de conjunto el valor asignado por medalla será tres (3) veces el valor establecido en la escala de valores indicado en la actividad: *“3.2 Reconocer el logro y/o resultado de los deportistas de alto rendimiento, de manera equitativa, tanto en el sector convencional como de discapacidad, en base a su desarrollo y éxito deportivo”*. Este valor será distribuido por partes iguales, según el número de integrantes, sobre la nómina de deportistas que obtuvieron el logro, inscrito en la reunión de registro de delegación (DRM);
6. **Entrega del estímulo por logro o resultado:** El Estímulo por Logro será entregado única y exclusivamente a las y los deportistas o beneficiarios de los mismos, en el año de la obtención del logro deportivo o en el ejercicio fiscal en el cual se cuente con la disponibilidad presupuestaria.
7. **World Games y Juegos Sordolímpicos:** se otorgará el monto solo a la medalla de ORO en pruebas individuales.

8. **Campeonatos Mundiales y Juveniles:** se otorgará el monto solo a la medalla de ORO en pruebas individuales.
9. **Las y los entrenadores de deportistas que obtengan medalla (ORO) en Campeonatos mundiales juveniles y absolutos:** recibirán el mismo estímulo por resultado correspondiente a un deportista individual descrito en el presente documento. El estímulo por resultado se otorgará al entrenador por cada medalla obtenida en el evento por sus deportistas, en caso de que el deportista gane más de una medalla, se entregará el valor del estímulo correspondiente por cada una de ellas, asegurando que cada logro sea debidamente reconocido.

Con el fin de que los entrenadores sean elegibles para recibir el estímulo por resultado, deberán presentar un certificado emitido por el deportista, que respalde y valide el cumplimiento mínimo de dos (2) años de trabajo continuo. Durante este período, el entrenador deberá haber ejercido su función de manera consistente, aplicando de forma adecuada los principios de la planificación deportiva.

10. **Las y los entrenadores de deportistas que obtengan medalla en Juegos Olímpicos, Paralímpicos, Sordolímpicos y World Games:** recibirán el 10% del estímulo por resultado correspondiente a un deportista individual descrito en el presente documento. El estímulo por resultado se otorgará al entrenador por cada medalla obtenida en el evento por sus deportistas, en caso de que el deportista gane más de una medalla, se entregará el porcentaje del estímulo correspondiente por cada una de ellas, asegurando que cada logro sea debidamente reconocido.

Con el fin de que los entrenadores sean elegibles para recibir el estímulo por resultado, deberán presentar un certificado emitido por el deportista, que respalde y valide el cumplimiento mínimo de tres (3) años de trabajo continuo. Durante este período, el entrenador deberá haber ejercido su función de manera consistente, aplicando de forma adecuada los principios de la planificación deportiva.

7.3.4.5 Acciones generales para la ejecución de la actividad

1. Documentos habilitantes para el pago del estímulo por Logro y/o Resultado:

1. Informe Técnico Justificativo para el pago del estímulo por Logro y/o Resultado;
2. Certificado de Obtención de Logro Deportivo;
3. Otros que pudiere determinar la Subsecretaría de Deporte.

2. Procedimiento para el pago del estímulo por Logro o Resultado:

1. El/la presidente y/o representante legal (en el caso de tenerlo) de la organización deportiva remitirá mediante oficio dirigido al Ministerio del Deporte el certificado de obtención de logro deportivo.
2. El/la técnico responsable de deporte remitirá mediante memorando dirigido al Director/a de Deporte de Alto Rendimiento el informe técnico justificativo para el pago del estímulo por Logro y/o Resultado;

3. El/la Director/a de Deporte de Alto Rendimiento, solicitará al Subsecretario de Deporte la validación del Informe Técnico Justificativo para el pago del estímulo por Logro o Resultado.
4. El/la titular de la Subsecretaría de Deporte, mediante memorando remitirá al/la Director/a de Deporte de Alto Rendimiento la validación del Informe Técnico Justificativo para el pago del estímulo por Logro y/o Resultado;
5. El/la Director/a de Deporte de Alto Rendimiento, reasignará al técnico encargado del deporte, para solicitud de certificación POA, Certificación presupuestaria y AVAL.
6. El/la Director/a de Deporte de Alto Rendimiento, informará a la Subsecretario de Deporte el mecanismo y plazo de entrega de estímulo por logro deportivo.
7. El/la Subsecretario del Deporte informará al Director Financiero el mecanismo y plazo de entrega de estímulo por logro deportivo.
8. El/la Director/a de Deporte de Alto Rendimiento, solicitará al Subsecretario de Deporte la transferencia de recursos para el pago del estímulo por Logro o Resultado.
9. El/la Subsecretario del Deporte solicitará al Coordinador General Administrativo Financiero la transferencia de recursos para el pago del estímulo por Logro o Resultado.
10. El/la titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, a través de las Direcciones a su cargo, verificarán el cumplimiento de los requisitos citados en la presente norma, así como en los determinados por la Subsecretaría de Deporte y procederán con el pago del estímulo por logro o resultado.

7.4 Respaldos con los que se contará para evidenciar los resultados, así como, el procedimiento y los mecanismos de seguimiento y evaluación del programas o proyecto de inversión.

A fin de reportar los resultados alcanzados en el proyecto de inversión, la Subsecretaría de Deporte a través del área técnica emitirá los siguientes evidenciables, de conformidad con el descrito en el marco lógico:

1. Boletines técnicos de los eventos del ciclo olímpico y paralímpico juvenil.
2. Consolidado de las Encuestas al final de cada ejercicio fiscal.
3. Listado de los atletas beneficiarios.
4. Informe anual consolidado de la ejecución de las *Matrices de programación y/o reprogramación deportiva suscritas por el líder y patrocinador del proyecto, representantes de las federaciones ecuatorianas y comités de ser el caso y DTMs de las Federaciones Deportivas Provinciales. (Sector Discapacidad no aplica la suscripción de los DTMs de las Federaciones Deportivas Provinciales)*, para deportistas de alto rendimiento del Ciclo Olímpico, Paralímpico, Sordolímpico y programa mundial.
5. Informe consolidado de seguimientos técnicos a los deportistas inmersos en el alto rendimiento por parte de los analistas del alto rendimiento.

6. Informe consolidado de atenciones médicas a los deportistas inmersos de alto rendimiento por parte del Equipo de Ciencias Aplicadas.
7. Informe de adquisición de bienes o servicios para los atletas de alto rendimiento.
8. Actas de reunión del análisis de atletas emitidas por el cuerpo colegiado.
9. Informe consolidado de entrega de estímulo económico mensual a deportistas de alto rendimiento.

La temporalidad de presentación de entregables descritos está en dependencia de las herramientas gubernamentales establecidas por el ente rector de la planificación.

Por otro lado, los mecanismos de seguimiento en la ejecución de los eventos del proyecto, se realizarán de la siguiente manera:

1. Los reportes que se generen del seguimiento, será puesta en conocimiento del patrocinador y líder del proyecto, quienes, conforme a sus atribuciones y responsabilidades, determinarán las acciones preventivas y/o correctivas que sean necesarias para la correcta ejecución del proyecto.
2. El cierre y liquidación de los instrumentos legales suscritos es estricta responsabilidad del administrador de cada instrumento, sin embargo, para operativización y gestión de este proceso, el patrocinador y líder del proyecto coordinará con las áreas de apoyo para el acompañamiento permanente al administrador, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente.

7.5 Cuerpo Colegiado

Constituye un órgano principal en el monitoreo y evaluación del desempeño de los atletas incluidos en el Proyecto “Plan de Alto Rendimiento los Ángeles”. Su actuación, de carácter vinculante, asegura la transparencia y la objetividad en los procesos de seguimiento y evaluación técnica, garantizando que los deportistas cumplan con los estándares y objetivos establecidos. Además, su responsabilidad abarca la implementación de metodologías y herramientas especializadas para evaluar el progreso y las necesidades de los atletas, lo que permite ajustar las estrategias de apoyo y maximizar el impacto de los programas de desarrollo deportivo.

7.5.1 Atribuciones del Cuerpo Colegiado:

Este Cuerpo colegiado tendrá las siguientes atribuciones:

1. Inclusiones, permanencias (ascensos y/o descensos automáticos), suspensiones y exclusiones de las y los atletas del proyecto.
2. Evaluar, aprobar o rechazar la inclusión de las y los atletas al Proyecto;
3. Realizar la evaluación de los resultados deportivos de las permanencias (ascensos y/o descensos automáticos);
4. Evaluar, aprobar o rechazar los casos relacionados a permanencias (ascensos y/o descensos automáticos) de categorías de los atletas con base a petición motivada por la

Organización Deportiva, y el análisis técnico que se realice por el área competente de la Subsecretaría de Deporte;

5. Analizar, aprobar o rechazar los casos relacionados con exclusiones de los atletas con base a petición motivada por la Organización Deportiva y/o el análisis técnico que se realice por el área competente de la Subsecretaría de Deporte;
6. Monitorear y evaluar permanentemente a las y los atletas que son parte del Proyecto;
7. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de las y los atletas establecidas en este Proyecto;
8. Evaluar de manera anual el cumplimiento de las “Obligaciones del Atleta”.
9. Conocer otros asuntos relacionados con las actuaciones de las y los atletas;
10. Resolver casos relacionados con la aprobación de vivienda, alimentación y estudios de las y los atletas de alto rendimiento, pudiendo para el efecto, convocar a reunión extraordinaria para el tratamiento del caso;
11. Resolver peticiones de inclusión en el staff del equipo técnico del profesional denominado Analista Presupuestario de alto rendimiento;
12. Conocer y resolver la imposición de sanciones a las y los atletas;
13. Las demás contenidas en el presente Acuerdo Ministerial.

CONSIDERACIÓN 1. El CUERPO COLEGIADO no tendrá competencia respecto de asuntos relacionados al dopaje, cuyo tratamiento está a cargo de la organización rectora en la materia.

7.5.2 Conformación del Cuerpo Colegiado:

Estará conformado por varios actores del sistema deportivo del alto rendimiento, quienes se encargarán de decidir las inclusiones, permanencias (ascensos, descensos) y exclusiones, contarán con voz y voto en las resoluciones que adopten. El CUERPO COLEGIADO y estará integrado de la siguiente manera:

Sector convencional:

1. Ministro (a) del Deporte o su delegado;
2. Presidente (a) del Comité Olímpico Ecuatoriano o su delegado;
3. Subsecretario (a) de Deporte o su delegado;
4. Director (a) de Deporte de Alto Rendimiento o quien haga sus veces, o su delegado;
5. Un representante fuerza técnica de las Organizaciones Deportivas Convencionales inmersas en el proyecto;
6. Un representante de las Federaciones por Deporte, designado por Comité Olímpico Ecuatoriano (COE); y,
7. Un representante de las y los atletas de alto rendimiento del sector convencional.

Sector Discapacidad:

1. Ministro (a) del Deporte o su delegado;
2. Presidente (a) del Comité Paralímpico Ecuatoriano o su delegado;
3. Subsecretario(a) de Deporte o su delegado;
4. Director (a) de Deporte de Alto Rendimiento o quien haga sus veces, o su delegado;
5. Un representante fuerza técnica de las Organizaciones Deportivas por Discapacidad inmersas en el proyecto;
6. Un representante de las Federaciones por Discapacidad prioritarias, designado por el Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE); y,
7. Un representante de las y los atletas de alto rendimiento del sector de discapacidad.

Podrán ser citados con voz, pero sin voto a las reuniones del CUERPO COLEGIADO a las siguientes personas:

1. Departamento Técnico Metodológico del Comité Olímpico Ecuatoriano (COE) o el Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE), según los casos a tratar;
2. Analistas de la Dirección de Deporte de Alto Rendimiento;
3. Asesor(a) Jurídico(a) del Ministro(a) del Deporte; y,
4. Otros profesionales o funcionarios / servidores públicos del Ministerio del Deporte.

CONSIDERACIÓN 1. El CUERPO COLEGIADO, podrá solicitar la presencia del equipo técnico del atleta, cuando se aborde temas específicos que se requiera el criterio profesional.

7.5.3 Mecanismo de sesiones Cuerpo Colegiado:

El Cuerpo Colegiado, se podrá reunir en sesiones ordinarias y extraordinarias.

1. Sesiones Ordinarias: El Cuerpo Colegiado realizará sesiones ordinarias de cada sector, en donde se conocerán y/o resolverán temas sobre: inclusiones, permanencia (descensos y ascensos automáticos), suspensiones y exclusiones de las y los atletas del proyecto. Las convocatorias a sesiones ordinarias, se realizarán, con una anticipación mínima, de tres (3) días plazo a la realización de la misma, en la cual, deberá constar el orden del día establecido.

2. Sesiones Extraordinarias: Las sesiones extraordinarias pueden ser convocadas previa solicitud escrita y motivada por alguno de los miembros del Cuerpo Colegiado, en ocasión a sucesos imprevistos o de suma necesidad que ameriten ser atendidos y solucionados; por tal motivo podrá ser convocada con una anticipación mínima de un (1) día plazo al inicio de la sesión.

7.5.4 Forma de votación:

En la adopción de las decisiones previo al inicio de cada reunión se establecerá el siguiente mecanismo:

Cada integrante tendrá derecho a un (1) voto, el número total de votos será de siete (7), con la votación se adoptarán cada una de las decisiones y el número total de votos a favor y/o en contra respecto de cada uno de los puntos de evaluación por parte del Cuerpo Colegiado.

Las decisiones se tomarán por mayoría del quorum decisorio y en caso de empate, la decisión final será acorde al voto dirimente del/la Ministro(a) del Deporte o su delegado y en caso de ausencia de este, se respetará el orden jerárquico descrito en el numeral 7.5.2 del presente Acuerdo Ministerial.

7.5.5 Quórum para la instalación de sesiones:

Para deliberar y decidir se entenderá conformado el Quorum con la asistencia de la mitad más uno de los miembros del Cuerpo Colegiado.

7.5.6 Secretaría del Cuerpo Colegiado:

La secretaría del Cuerpo Colegiado será ejercida por un/a profesional perteneciente a la Dirección de Asuntos Deportivos del Ministerio del Deporte, designado para tal fin y tendrá la responsabilidad de recopilar la información de cada una de las reuniones del Comité en actas, realizar las convocatorias y hacer seguimiento a los compromisos.

7.5.7 Postulación y requisitos para el ingreso al proyecto “Plan de Alto Rendimiento los Ángeles”, período 2025-2028:

En cada ejercicio fiscal el Comité Olímpico Ecuatoriano, Comité Paralímpico Ecuatoriano y las Federaciones Ecuatorianas por Deporte convencional y discapacidad, Ministerio del Deporte, podrán realizar postulaciones para el ingreso de las/los atletas y los/las guías al proyecto “Plan de Alto Rendimiento los Ángeles”, que serán resueltas en las sesiones que efectúe el Cuerpo Colegiado.

Para el efecto, los/las atletas y los/las guías, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser ecuatoriano/a según lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y representar al país;
2. Pertenecer a una Federación Ecuatoriana por Deporte o discapacidad, Comité Olímpico Ecuatoriano y Comité Paralímpico Ecuatoriano;
3. No estar incurso en una suspensión provisional y/o definitiva por infracción a las normas antidopaje de acuerdo al Código Mundial Antidopaje vigente;
4. No tener sentencia penal ejecutoriada; y,
5. Haber alcanzado el resultado por el cual se postula en el evento fundamental del año inmediato anterior. Sin embargo, para el año 2025 y en circunstancias excepcionales, se realizará un análisis técnico detallado, que podrá evaluar el desempeño de un evento fundamental correspondiente al año previo al solicitado; en cumplimiento a los criterios técnicos para cada categoría del proyecto, así como al tipo de deporte y disciplina deportiva mencionados en el presente Acuerdo Ministerial.

CONSIDERANDO 1. Los atletas que cumplan con la normativa vigente para el ingreso al proyecto Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles, se contemplará el pago del estímulo

económico mensual desde el mes de enero del 2025, mismos que serán determinados en la primera sesión del cuerpo colegiado.

7.5.8 Documentos para Postulación:

Para la postulación la Federación Ecuatoriana por Deporte, Federación Ecuatoriana de Deportes para personas con Discapacidad o por el Comité Olímpico Ecuatoriano (COE) o Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE) o Ministerio del Deporte, deberán presentar la siguiente documentación:

1. Oficio de postulación de la Federación Ecuatoriana por Deporte, Federación Ecuatoriana de Deportes para personas con Discapacidad o por el Comité Olímpico Ecuatoriano (COE) o Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE) o Ministerio del Deporte; y,
2. Resultados oficiales por los cuales se postula al atleta.

7.5.9 Documentos para la Inclusión:

Una vez evaluada y aprobada la postulación por el Cuerpo Colegiado, el/la atleta será el responsable de entregar la siguiente documentación a la organización deportiva en un término de 10 días a partir de la notificación, quien a su vez remitirá al Ministerio del Deporte:

1. Hoja de vida en formato del Ministerio del Deporte;
2. Fotocopia del documento de identidad del atleta;
3. Certificación Bancaria actualizada de la entidad Financiera
4. Para atletas paralímpicos se requiere el Certificado de discapacidad; y,
5. Carta de compromiso firmada por el atleta en la cual se compromete al cabal cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo.
6. Solicitud de Evaluación Médico Integral y Deportológica y contar con Certificado debidamente avalado por el Departamento Médico del Ministerio del Deporte u otra dependencia Institucional, en el caso de atletas que residan en el extranjero deberán enviar el certificado conjuntamente con el resto de documentos.

CONSIDERANDO 1. La no entrega oportuna y completa de los documentos mencionados, dentro del plazo establecido, será causa de no inclusión inmediata. La inclusión tendrá una vigencia de un (1) mes a partir de la fecha de notificación. En caso de no cumplir con la entrega de los documentos dentro de este plazo, el atleta no será incluido de manera definitiva.

7.5.10 Criterios de permanencia:

Se garantiza la permanencia de los/as atletas en el proyecto *“Plan de Alto Rendimiento los Ángeles”*, hasta la participación del evento fundamental, siempre y cuando no incurran en los criterios de exclusión establecidos en el presente acuerdo ministerial.

A partir del periodo señalado, el Cuerpo Colegiado resolverá la permanencia y categoría de los/as atletas en el Proyecto, considerando el mejor resultado obtenido, verificando el cumplimiento por parte de los/as atletas de lo siguiente:

1. Haber obtenido medallas en Juegos olímpicos o paralímpicos; medallas en juegos sordolímpicos; o, medallas en los World Games, todos estos en su última edición.

2. No haber incurrido en ninguno de los criterios de exclusión establecidos en el presente acuerdo ministerial.

CONSIDERANDO 1. Mensualmente, se procederá a identificar las permanencias (ascensos y/o descensos automáticos) de los atletas en las distintas categorías, conforme a los resultados oficiales establecidos en el presente Acuerdo Ministerial. Dichas recategorizaciones se efectuarán de manera automática, previa evaluación técnica realizada por la Dirección de Deporte de Alto Rendimiento o su entidad encargada. Estas no requerirán solicitud o requerimiento por parte del atleta ni de la organización deportiva. La autorización final será determinada por el/la titular de la Subsecretaría de Deporte y validada por la máxima autoridad de esta cartera del Estado, se informará al Cuerpo Colegiado durante la sesión convocada. Es importante destacar que las permanencias se harán efectivas en el mes siguiente a la autorización correspondiente.

CONSIDERANDO 2. Las permanencias (ascensos y/o descensos automáticos) e inclusiones estarán condicionadas a la disponibilidad presupuestaria. La ejecución de un ascenso automático no será obligatoria si no existen los recursos económicos necesarios para respaldar dicha decisión. Esta medida asegura que las acciones administrativas se ajusten a la sostenibilidad financiera de la organización, evitando comprometer su estabilidad presupuestaria.

CONSIDERANDO 3. La aplicación de las resoluciones del Cuerpo Colegiado en los casos relacionados con ingresos, permanencias (ascensos y/o descensos automáticos) y exclusiones, se efectivizarán a partir del mes subsiguiente de las sesiones realizadas.

En ningún caso las decisiones del Cuerpo Colegiado serán susceptibles de apelación por parte de los deportistas, ni de las organizaciones deportivas, independientemente del medio empleado. Esta disposición garantiza la firmeza y la integridad del proceso decisorio, evitando conflictos que pudieran comprometer su eficacia o transparencia, en estricto cumplimiento con los principios legales aplicables.

7.5.11 Criterios de suspensión:

Se considerará lo siguiente:

1. No presentar los justificativos de los recursos asignados directamente al atleta para su preparación, en los plazos establecidos por la Federación Ecuatoriana, Comité Olímpico y/o Comité Paralímpico Ecuatoriano;
2. Inasistencia a los concentrados planificados y convocados por la Federación Ecuatoriana, Comité Olímpico Ecuatoriano y/o Comité Paralímpico Ecuatoriano;
3. Inasistencia no justificada a la planificación de entrenamiento mensual;
4. Concepto técnico desfavorable por parte del Cuerpo Colegiado;
5. Incumplimiento en el pago del IESS durante dos (3) meses consecutivos;
6. Incurrir de manera reiterada en faltas leves de acuerdo a lo establecido en los códigos de disciplina, estatutos y demás normativa de las organizaciones deportivas y conforme al fallo de la autoridad disciplinaria competente, siempre y cuando no sea superior a dos (2) meses;

7. Ausentarse de los entrenamientos sin autorización del entrenador responsable o equipo técnico, salvo situaciones de salud o calamidad doméstica justificables;
8. Inasistencia injustificada a las convocatorias realizadas por el Ministerio del Deporte.
9. No haber solicitado ni realizado, y no contar con el Certificado Médico avalado por el Departamento Médico Deportológico del Ministerio del Deporte.

CONSIDERANDO 1. En caso de incurrir en lo estipulado anteriormente, se informará al Cuerpo Colegiado para su análisis y determinación de la suspensión correspondiente.

CONSIDERANDO 2. El período de suspensión no podrá exceder los dos (2) meses. Transcurrido este tiempo, si persisten las causas que motivaron la suspensión, esta podrá dar lugar a la exclusión definitiva del atleta. No obstante, la suspensión podrá extenderse más allá de los dos (2) meses en el caso de que el/la atleta se encuentre involucrado/a en un proceso judicial en el cual la pena privativa de libertad sea superior a tres años, siempre y cuando aún no se haya dictado una sentencia ejecutoriada.

CONSIDERANDO 3. Una vez que el/la atleta sea suspendido/a, dejará de recibir el estímulo mensual correspondiente a su categoría. Esta medida no será retroactiva, y el atleta deberá continuar con su programa de entrenamiento de acuerdo con lo establecido.

7.5.12 Criterios de Exclusión:

Sin perjuicio de lo determinado en la forma de votación para la toma de decisiones del Cuerpo Colegiado, si dentro del citado año el/la atleta o guía incurrieren en una o varias de las causales detalladas a continuación, se procederá con su exclusión definitiva e inmediata:

1. Incumplimiento de asistencia sin justificación de 2 o más meses, que corresponda mínimo el 10% de su planificación de entrenamiento mensual; ya sea en términos de días o sesiones programadas.
2. No presentar los justificativos de los recursos asignados directamente al atleta para su preparación y competencia, en los plazos establecidos por la Federación Ecuatoriana por Deporte o Comité Paralímpico Ecuatoriano, según corresponda;
3. Inasistencia sin justificación a los entrenamientos y concentrados planificados, convocados por la Federación Ecuatoriana por Deporte, Comité Olímpico Ecuatoriano o Comité Paralímpico Ecuatoriano, según corresponda, por más tres ocasiones;
4. Fallo desfavorable a las normas antidopaje de acuerdo al Código Mundial Antidopaje vigente, según informe emitido por las organizaciones deportivas.
5. Sentencia penal ejecutoriada;
6. No retornar al país tras participar en un evento deportivo internacional, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificado;
7. Por solicitud escrita del atleta.

CONSIDERANDO 1. Las decisiones de exclusión serán responsabilidad del Cuerpo Colegiado.

CONSIDERANDO 2. Las lesiones o enfermedades no serán consideradas como causales de exclusión. Sin embargo, en aquellos casos en los que dichas condiciones provoquen una

incapacidad en el atleta o guía superior a ocho (8) meses, debidamente certificado por el departamento médico del Ministerio del Deporte, el Cuerpo Colegiado, una vez transcurrido dicho plazo, evaluará y tomará una decisión respecto a la permanencia, suspensión o exclusión del atleta o guía del proyecto. Para tal fin, sustentará su resolución en un informe técnico emitido por la organización deportiva, así como en un informe elaborado por el equipo médico del Ministerio del Deporte, el Comité Olímpico Ecuatoriano (COE) y el Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE).

Los/las atletas o guías con lesión o enfermedad debidamente comprobadas por el equipo médico del Ministerio del Deporte, gozarán de procesos de entrenamiento y preparación deportiva especializada, además del acompañamiento técnico y médico orientado a atender sus necesidades de manera integral y garantizar el cuidado de su salud.

7.5.12.1 Atleta en estado de Gestación o período de lactancia:

Las atletas que durante su permanencia en el proyecto se encuentren en estado de gestación o período de lactancia, gozarán de procesos de entrenamiento y preparación deportiva especializada, además del acompañamiento del Equipo Técnico orientado a atender sus necesidades de manera integral y garantizar el cuidado de su salud. En ningún caso el embarazo de las atletas, será considerado causal de exclusión del Proyecto. La atleta será evaluada en los aspectos técnico y médico a los seis (6) meses posteriores al parto o la interrupción del embarazo, para determinar su permanencia en la categoría del estímulo mensual o en el Proyecto donde se determinará el evento oficial de evaluación.

7.6 RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

La asignación de responsabilidades se realizará considerando los siguientes criterios:

7.6.1 Subsecretaría de Deporte:

1. Solicitar y compilar la documentación necesaria para la evaluación de las y los atletas;
2. Socializar la información de las y los atletas de alto rendimiento a los diferentes estamentos que componen el Cuerpo Colegiado;
3. Mantener un archivo digital con las actas de las reuniones realizadas por el Cuerpo Colegiado; y,
4. Promover y supervisar todo lo relacionado con el proyecto.

7.6.2 Dirección de Deporte de Alto Rendimiento, junto con el Comité Olímpico Ecuatoriano (COE) y el Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE) según corresponda serán responsables de:

1. Analizar y evaluar las solicitudes entregados por las organizaciones deportivas y el Ministerio del Deporte, para el ingreso, permanencia y exclusión de las y los atletas al proyecto;
2. Asesorar, analizar y avalar las planificaciones de las y los atletas del proyecto “*Plan De Alto Rendimiento Los Ángeles*”, período 2025-2028;
3. Realizar evaluación de los resultados de las y los atletas en competencias, así como también determinar las condiciones en que se realizaron los eventos;

4. Dar seguimiento y acompañamiento técnico a las y los atletas de alto rendimiento en eventos deportivos y entrenamientos;
5. Supervisar que el trabajo del equipo técnico se realice de manera coordinada y armónica;
6. Informar sobre cualquier situación técnica o disciplinaria, que vaya en contra del cumplimiento del proyecto y demás instrumentos de control;
7. Definir los eventos del calendario nacional e internacional en los que se hará evaluación a las y los atletas;
8. Orientar y asesorar los planes de entrenamiento de cada atleta;
9. Realizar la evaluación periódica del plan de entrenamiento y su cumplimiento;
10. Remitir la información necesaria para las reuniones de evaluación del Cuerpo Colegiado de las y los atletas par la sesión ordinaria, a la Subsecretaría de Deporte;
11. Informar sobre la inclusión, permanencia (ascensos y descensos automáticos), exclusión y novedades del proyecto a las Federaciones Ecuatoriana por Deporte y Federaciones Ecuatorianas de Deportes para Personas con Discapacidad, Comité Olímpico Ecuatoriano COE, Comité Paralímpico Ecuatoriano CPE;
12. Fomentar el sentido de pertenencia de las y los atletas hacia el proyecto;
13. Emitir los informes para la entrega del estímulo mensual y estímulo por logro y/o resultado a las y los atletas que forman parte del proyecto; y,

7.6.3 Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas y equipo de Ciencias Aplicadas del Alto Rendimiento, serán responsable de:

1. Desarrollar controles médicos, biomédicos e integrales programados en los planes de entrenamiento de las y los atletas, acorde a la disponibilidad y uso de insumos, dispositivos y recursos;
2. Coordinar la atención e informes médicos con las áreas de Ciencias aplicadas del Comité Olímpico Ecuatoriano (COE), Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE), Federaciones Ecuatorianas por Deporte y Federaciones Ecuatorianas de Deportes para Personas con Discapacidad;
3. Brindar acompañamiento a las y los atletas durante su preparación y participación; y,
4. Gestionar el pago de honorarios de los equipos de Ciencias aplicadas que se encuentren a su cargo.

7.6.4 Comité Olímpico Ecuatoriano, será responsable de:

1. Asesorar a las organizaciones deportivas en la implementación de los planes de entrenamiento de las y los atletas del proyecto “Plan De Alto Rendimiento Los Ángeles”;
2. Realizar el análisis de los resultados atletas en competencias;

3. Realizar el seguimiento a las y los atletas en eventos deportivos y entrenamientos;
4. Supervisar que el trabajo del equipo multidisciplinario se desarrolle de manera coordinada y armónica.
5. Definir los eventos internacionales del ciclo olímpico para las y los atletas del proyecto;
6. Analizar las planificaciones de las Federaciones Ecuatorianas por Deporte;
7. Orientar y asesorar los planes de entrenamiento de cada atleta;
8. Fomentar el sentido de pertenencia de las y los atletas hacia el proyecto; y,
9. Brindar atención médica y técnica a las y los atletas del proyecto de alto rendimiento.

7.6.5 Comité Paralímpico Ecuatoriano, será responsable de:

1. Asesorar a las organizaciones deportivas en la implementación de los planes de entrenamiento de las y los atletas del proyecto “Plan De Alto Rendimiento Los Ángeles”;
2. Realizar el análisis de los resultados atletas en competencias;
3. Realizar el seguimiento a las y los atletas en eventos deportivos y entrenamientos;
4. Supervisar que el trabajo del equipo multidisciplinario se desarrolle de manera coordinada y armónica;
5. Definir los eventos internacionales del ciclo paralímpico para las y los atletas del proyecto;
6. Analizar las planificaciones de las Federaciones Ecuatorianas por Deporte y discapacidad;
7. Orientar y asesorar los planes de entrenamiento de cada atleta;
8. Fomentar el sentido de pertenencia de las y los atletas hacia el proyecto; y,
9. Brindar atención médica y técnica a las y los atletas del proyecto de alto rendimiento

7.6.6 Federaciones Ecuatorianas por Deporte del sector Convencional y de Discapacidad, serán responsables de:

1. Elaborar la planificación de las y los atletas que forman parte del proyecto de Alto Rendimiento;
2. Seleccionar a los profesionales del equipo técnico y demás de su competencia;
3. Verificar y avalar la entrega de informes mensuales de los profesionales del equipo Técnico y registro de asistencia a entrenamientos de las y los atletas al Ministerio del Deporte;
4. Postular a las y los atletas ante el Ministerio del Deporte;
5. Supervisar al equipo técnico y atletas, para garantizar el cumplimiento de la planificación técnica y económica;

6. Informar al Ministerio del Deporte, al Comité Olímpico Ecuatoriano (COE) las novedades técnicas, administrativas, médicas y disciplinarias de las y los atletas del proyecto;
7. Llevar un registro de resultado de competencias realizadas por sus atletas;
8. Gestionar el pago de honorarios de los profesionales del equipo Técnico, coordinadores técnicos metodológicos y demás que se encuentren a su cargo; y,
9. Emitir los informes al Ministerio para la entrega del estímulo mensual y estímulo por logro y/o resultado a las y los atletas que forman parte del proyecto; y,
10. Gestionar los concentrados permanentes de las y los atletas para su preparación.

7.6.7 Equipo Técnico: Entrenadores Generales, Entrenadores Extranjeros con Excepción y Entrenadores I-Especial, deberán cumplir con:

1. Dirigir, planificar, controlar, seleccionar y evaluar, la preparación de las y los atletas de la Selección Nacional que participarán los eventos del Ciclo Olímpico, Paralímpico y Sordolímpico; y, demás eventos deportivos en que vayan a participar;
2. Acompañar y velar por la disciplina de las y los atletas en los procesos de concentración, entrenamientos y competencias a nivel nacional como internacional; de igual manera comportarse de una manera correcta, dando ejemplo a las y los atletas, de puntualidad, asistencia, respeto y muy buen comportamiento;
3. Presentar un informe con la gestión y resultados alcanzados en la participación en competencias evaluativas, preparatorias y fundamentales a nivel nacional e internacional y llevar un récord individual de las y los atletas del equipo nacional, con prioridad en las y los atletas del alto rendimiento (ficha del atleta), así como también presentar un informe mensual de las actividades realizadas;
4. Llevar el Control de Asistencia de las y los atletas de alto rendimiento, de acuerdo con el formato establecido por el Ministerio del Deporte;
5. Desarrollar o atender los requerimientos de las Organizaciones Deportivas contratantes, cuando se amerite para orientar capacitaciones, cursos o seminarios técnicos; liderar y apoyar procesos de capacitación y formación de entrenadores responsables del talento y reserva deportiva; ser responsables con respecto al manejo de la información institucional frente a otras instituciones, frente a medios de comunicación y su utilización para trabajos de investigación;
6. Liderar y apoyar procesos de capacitación y formación de entrenadores responsables del talento y reserva deportiva;
7. Acatar todas las normas de prevención y control del Código Mundial Antidopaje y velar por la no utilización de métodos y sustancias prohibidas;
8. Custodiar y garantizar el correcto manejo de los bienes o elementos bajo su responsabilidad, asegurando su devolución a la Federación o al Comité Paralímpico Ecuatoriano al finalizar su contrato

9. Realizar todas las acciones administrativas requeridas para la óptima ejecución del objeto del contrato;
10. Promover la imagen de la Ministerio del Deporte y los Organismo Deportivos del Proyecto;
11. Fomentar la atención integral de los atletas en coordinación con los profesionales de ciencias aplicadas del proyecto o del Ministerio del Deporte
12. Fomentar el sentido de pertenencia de las y los atletas hacia el proyecto; y,

7.6.8 Las y los atletas que formen parte del proyecto de Alto Rendimiento deberán cumplir con:

El Alto Rendimiento Deportivo es sinónimo de excelencia deportiva; por esa razón, el Proyecto define criterios técnicos y estrictos de calificación; otorga beneficios integrales a las y los atletas y define aspectos obligatorios que deben cumplir quienes lo integren.

Las y los atletas que formen parte del Proyecto deberán cumplir, entre otros aspectos, con lo siguiente:

1. Desarrollar y cumplir a cabalidad el plan de entrenamiento;
2. Participar en eventos oficiales y del ciclo olímpico, paralímpico y sordolímpico convocados por el Comité Olímpico Ecuatoriano, Comité Paralímpico Ecuatoriano o la Federación Ecuatoriana respectiva; En caso de existir una razón de fuerza mayor, el atleta podrá justificar su inasistencia;
3. Mantener una buena conducta dentro y fuera de los escenarios, a nivel nacional e internacional;
4. Conocer y cumplir las políticas, normas y reglas antidopaje; en ese contexto, brindar las facilidades necesarias y permanecer disponible para la realización de los controles que le sean requeridos por la autoridad competente dentro y fuera de competición;
5. Respetar y acoger los procedimientos administrativos, técnicos y médicos establecidos para el buen desarrollo del Plan;
6. Participar en eventos organizados y/o convocados por el Ministerio del Deporte, organizaciones deportivas y cualquier otro ente gubernamental que requieran de su participación. En caso de existir una razón de fuerza mayor, el atleta podrá justificar su inasistencia;
7. Respetar las normas de disciplina deportiva dispuestas en el Código Mundial Antidopaje, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en el Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en los códigos de disciplina de las organizaciones deportivas; y demás normas vigentes sobre la materia;
8. Realizarse controles médicos al menos una vez al año de manera obligatoria con el equipo de ciencias aplicadas y profesionales de la Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas del Ministerio del Deporte, a excepción de aquellos que se encuentran entrenando de forma permanente en el exterior;

9. Remitir a la Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas del Ministerio del Deporte, los exámenes y diagnósticos médicos que se realicen con profesionales de la salud externos al Ministerio del Deporte, con el objetivo de mantener actualizado su historial médico;
10. Solicitar y acceder a los respaldos físicos y digitales relacionados con atención particular en salud, especialmente en lo que respecta a lesiones, exámenes de imagen, bioquímicos, tratamientos y procedimientos realizados. Esto permitirá avalar diagnósticos, dar seguimiento y ofrecer atención oportuna, de ser necesario, en caso de no haberse realizado dichos procedimientos en esta institución, siempre acorde a las competencias de la Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas.
11. Evitar el consumo o ingesta de bebidas y suplementos nutricionales que no hayan sido prescritos a través de una valoración médica o nutricional institucional acorde a requerimientos energéticos, deficiencias nutricionales o necesidades de desarrollo de su rendimiento deportivo, y/o contar con una prescripción particular bajo firma de responsabilidad de médicos especialistas en medicina del deporte o nutriólogos deportivos.
12. A deportistas residentes y que llevan a cabo su preparación en el exterior de forma preventiva se recomienda realizar al menos 1 Evaluación Médico Deportológica que certifique su aptitud física, determine la presencia o no de algún factor de riesgo principalmente cardiovascular y contenga exámenes bioquímico mínimos de control, mismos que deberán ser remitidos a la Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas del Ministerio del Deporte;
13. Evitar ser sometidos a tratamientos múltiples, y en varios centros a la vez principalmente invasivos para readaptación, recuperación de lesiones, descarga muscular, entre otros, que no hayan sido prescritos a través de valoración médica deportológica, fisioterapéutica - kinesiológica con un diagnóstico preciso, exámenes complementarios y seguimiento adecuado, para lo cual se recomienda mantener comunicación a través de toda la fuerza técnica responsable del deportista y/o disciplina con el Ministerio del Deporte;
14. Acatar las recomendaciones médicas del equipo de la Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas del Ministerio del Deporte, el Comité Olímpico Ecuatoriano y Comité Paralímpico Ecuatoriano y las respectivas federaciones ecuatorianas según corresponda;
15. Realizar su afiliación voluntaria y pagos oportunos al IESS, en el caso de atletas mayores de edad;
16. En el caso de que el atleta reciba recursos directos de la organización deportiva, deberá presentar los justificativos económicos respectivos en tiempo y forma;
17. Cumplir con las obligaciones comunicacionales que se detallan en este documento;
18. Suscribir el instrumento de “Carta de Compromiso del Atleta”;
19. No incurrir en las causales de exclusión definitiva e inmediata contenidas en el presente acuerdo ministerial; y,

20. Acatar las decisiones del Cuerpo Colegiado, las cuales no serán objeto de apelación ante ninguna instancia legal, en cumplimiento con los principios normativos y la autoridad del referido órgano.

21. Otros que llegare a establecer el Ministerio del Deporte.

CONSIDERANDO 1. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en este apartado por parte de las y los atletas será evaluado de forma semestral por el Cuerpo Colegiado. El incumplimiento reiterado de dichas obligaciones será considerado como una causa de exclusión.

7.6.8.1 Atleta en el exterior:

Las y los atletas beneficiarios del proyecto que, en su caso, opten por realizar su preparación en el exterior deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Federación Ecuatoriana de Deporte Sector Convencional y de Discapacidad, al Ministerio del Deporte, al Comité Olímpico Ecuatoriano (COE) y al Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE). Esta solicitud deberá estar respaldada por un informe de la Comisión Técnica, del equipo técnico, y reflejada en su plan de entrenamiento.

Asimismo, las y los atletas deberán remitir informes periódicos, conforme al tiempo de permanencia en el exterior, sobre el progreso de su plan de entrenamiento. Caso contrario, serán excluidos del proyecto. Además, deberán enviar de manera obligatoria a la Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas los exámenes o certificados debidamente avalados, que incluyan la fecha de la lesión, la atención recibida, los diagnósticos y los planes de tratamiento, acompañados de todos los documentos verificables que respalden e informen sobre su estado de salud de forma institucional.

7.6.8.2 Atleta con doble nacionalidad:

Atletas que por su condición de doble nacionalidad decidan competir por otro país perderán su condición de manera inmediata dentro del proyecto.

7.7 Particularidades de Ejecución

La ejecución de los componentes del proyecto se encuentra detallados en el numeral 7.3 del presente documento, sin embargo, en el caso de que exista una particularidad durante su ejecución, se realizarán los instructivos o manuales correspondientes que serán elaborados por el área técnica en el ámbito de la competencia, con las respectivas firmas de responsabilidad, del patrocinador ejecutivo y del líder del proyecto.

8 RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL INTERNO

A nivel central, la Subsecretaría de Deporte y sus áreas, generarán las acciones necesarias con las áreas de apoyo y asesoría para el cumplimiento de los objetivos, metas y componentes del proyecto “Plan de Alto Rendimiento los Ángeles”.

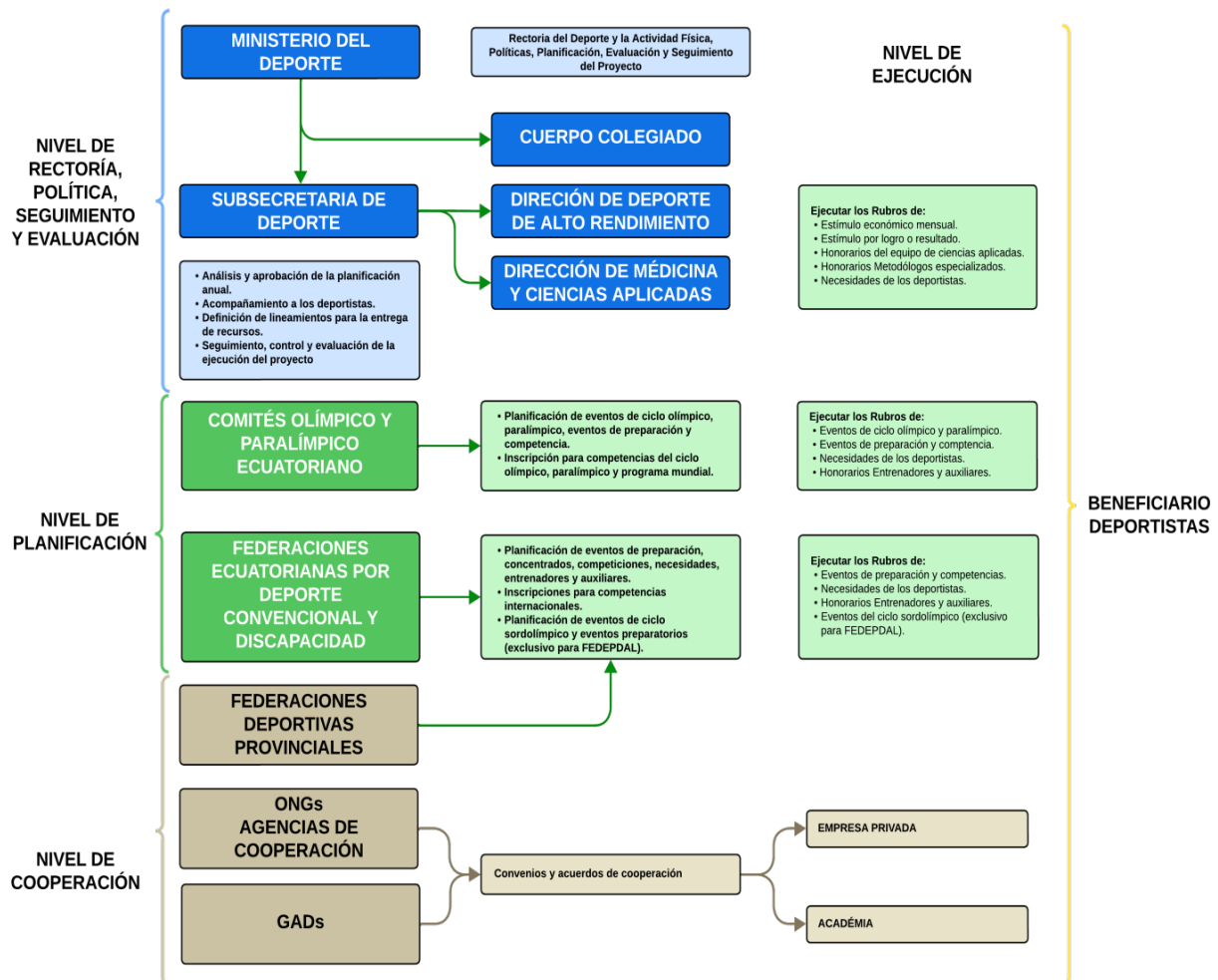
Así mismo, las áreas técnicas (procesos sustantivos) del Ministerio del Deporte en el marco de la competencia, elaborarán los insumos técnicos que respalden la ejecución de los componentes del proyecto.

9 RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL EXTERNO

COMPONENTE	TIPO DE ARREGLO	INSTITUCIÓN INVOLUCRADA
C1	- ACTAS INTERINSTITUCIONALES (modificaciones y reprogramaciones). - INSTRUMENTO LEGALES DE TRANSFERENCIA	Comité Olímpico Ecuatoriano Comité Paralímpico Ecuatoriano Federaciones Ecuatorianas Por Deporte
C2	- ACTAS INTERINSTITUCIONALES (modificaciones y reprogramaciones). - INSTRUMENTO LEGALES DE CONTRATACIÓN	Comité Olímpico Ecuatoriano Comité Paralímpico Ecuatoriano Federaciones Ecuatorianas Por Deporte
C3	- ACTAS INTERINSTITUCIONALES (modificaciones y reprogramaciones). - ACTAS DEL CUERPO COLEGIADO.	Comité Olímpico Ecuatoriano Comité Paralímpico Ecuatoriano Federaciones Ecuatorianas Por Deporte

A continuación, se presenta un gráfico sobre el relacionamiento referente a la ejecución del proyecto:

Estructura Operativa



Elaborado por:	Lcdo. Frank Rúales Analista de Deporte de Alto Rendimiento	RUALES MOSQUERA FRANK RASHID Firmado digitalmente por RUALES MOSQUERA FRANK RASHID DN: CN=RUALES MOSQUERA FRANK RASHID, OU=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION, O=CORPNEWBEST CIA. LTDA, C=EC Razón: Soy el autor de este documento Ubicación: Fecha: 2025.02.25 14:50:10-05'00' Foxit PDF Reader Versión: 12.0.0
Aprobado por:	Mgs. Martha Malla Directora de Deporte de Alto Rendimiento	MARTHA LOURDES MALLA HERAS Firmado digitalmente por MARTHA LOURDES MALLA HERAS DN: C=EC, SERIALNUMBER=1715927792, SN=MALLA HERAS, CN=MARTHA LOURDES MALLA HERAS OID.1.3.6.1.4.1.37442.10.4=1715927792, OU=Certificado Persona Natural EC, G=MARTHA LOURDES, E=mmalla@deporte.gob.ec, Description=Certificado de Persona Natural 2 años, S=PTICHINGHA, L=ALDAG Razón: Soy el autor de este documento Ubicación: la ubicación de su firma aquí Fecha: 2025.02.25 14:45:26-05'00' Foxit PDF Reader Versión: 11.0.0
Validado por:	Mgs. Nadia Dumani Subsecretaria de Deporte	NADIA GUADALUPE DUMANI NORISTZ Firmado digitalmente por NADIA GUADALUPE DUMANI NORISTZ DN: C=EC, O=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, OU=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION, ECIBCE, L=QUITO, SERIALNUMBER=1000715048 + CN=NADIA GUADALUPE DUMANI NORISTZ Razón: Soy el autor de este documento Ubicación: Fecha: 2025.02.25 14:46:55-05'00' Foxit PDF Reader Versión: 12.0.0

**RESOLUCIÓN No. SEPS-INFMR-IGT-2025-0037**

ANDRÉS FERNANDO NUÑEZ CRUZ
INTENDENTE NACIONAL DE FORTALECIMIENTO Y
MECANISMOS DE RESOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** el artículo 61 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, dispone: *“El liquidador será designado (...) por la Superintendencia cuando sea ésta la que resuelva la disolución.- El liquidador ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la cooperativa, pudiendo realizar únicamente aquellas actividades necesarias para la liquidación. (...) El liquidador podrá o no ser servidor de la Superintendencia; de no serlo, no tendrá relación de dependencia laboral alguna con la cooperativa ni con la Superintendencia, y será de libre remoción, sin derecho a indemnización alguna.”*;
- Que,** el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, señala: *“(...) La Superintendencia podrá designar como liquidador a uno de los servidores públicos de la misma, quien, en el ejercicio de estas actividades, no percibirá remuneración adicional alguna, ni adquirirá relación de dependencia con la organización, pues para estos efectos se considera parte de las funciones propias de su cargo”*;
- Que,** el artículo 29 de la Resolución No. SEPS-IGT-IGS-INFMR-INGINT-2021-0389 de 26 de julio de 2021, que contiene la Norma de Control que Regula la Intervención de las Cooperativas y Liquidación de las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria y la Calificación de Interventores y Liquidadores, dispone: *“Finalización de funciones.- Las funciones del liquidador terminan por: a) Renuncia;*
- Que,** el artículo 34 ibídem, dispone: *“Cálculo de la caución.- (...) Si el liquidador fuere servidor público de la Superintendencia no deberá rendir caución”*.
- Que,** el Artículo 42 de la Resolución ibídem, manifiesta que: *“Honorarios.- (...) En el caso que la Superintendencia designe como liquidador a un servidor público, este no percibirá remuneración adicional alguna, en razón que se considerará como parte de las actividades propias de su cargo”*.
- Que,** el acápite 9.1.1.3 del Instructivo *“Ejecución del proceso de liquidación de OEPS y remisión de información de la gestión de los liquidadores de las OEPS”* versión 2.0

de mayo de 2024, emitido por este Organismo de Control, dispone: *“Presentación del informe de fin de gestión por cambio de liquidador.- En los casos que exista cambio del liquidador de la OEPS, en liquidación, el liquidador saliente debe presentar el informe de fin de gestión a la SEPS, dentro del término de quince (15) días posteriores a la fecha de suscripción del acta de posesión del nuevo liquidador (...)”*.

- Que,** a través de Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-INSOEPS-INFMR-2022-0320 de 21 de octubre de 2022, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, resolvió declarar la disolución y disponer el inicio del proceso de liquidación de la COOPERATIVA DE VIVIENDA EJERCITO NACIONAL; con Registro Único de Contribuyentes No. 1790545369001 y, designar como liquidador al señor JOSÉ ROLANDO CHICAIZA NUÑEZ, servidor público de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria;
- Que,** por medio de Resolución No. SEPS-INFMR-2023-0038 de 7 de diciembre de 2023, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, aceptó la renuncia presentada por el señor JOSÉ ROLANDO CHICAIZA NUÑEZ al cargo de liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA EJERCITO NACIONAL “EN LIQUIDACIÓN”; y, designó como liquidador al señor MAURICIO ALEXANDER REDÍN MUÑOZ, servidor público de este Organismo de Control.
- Que,** a través de Resolución No. SEPS-INFMR-2024-0003 de 6 de febrero de 2024, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, aceptó la renuncia presentada por el señor MAURICIO ALEXANDER REDÍN MUÑOZ al cargo de liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA EJERCITO NACIONAL “EN LIQUIDACIÓN”; y, designó como liquidador al señor JOSÉ RICARDO MESA REINOSO.
- Que,** mediante trámite No. SEPS-CZ7-2025-001-079787 de 01 de septiembre de 2025, el señor JOSÉ RICARDO MESA REINOSO, presentó su renuncia irrevocable al cargo de liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA EJERCITO NACIONAL “EN LIQUIDACIÓN”;
- Que,** mediante Informe Técnico No. SEPS-INFMR-DNILO-2025-0116 de 09 de septiembre de 2025, la Dirección Nacional de Intervención y Liquidación de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, recomendó a la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución: aceptar la renuncia presentada por el señor JOSÉ RICARDO MESA REINOSO, al cargo de liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA EJERCITO NACIONAL “EN LIQUIDACIÓN”, dar por terminadas sus funciones y designar en su reemplazo al señor WAGNER DAVID MINA MERO, servidor público de este organismo de control;
- Que,** con Memorando No. SEPS-SGD-INFMR-DNILO-2025-2006 de 11 de septiembre de 2025, la Dirección Nacional de Intervención y Liquidación de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, puso en conocimiento de la Intendencia Nacional de

Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, el Informe Técnico No. SEPS-INFMR-DNILO-2025-0116 de 9 de septiembre de 2025;

- Que,** por medio de la instrucción agregada en el Sistema de Gestión Documental de esta Superintendencia, en los comentarios al Memorando No. SEPS-SGD-INFMR-DNILO-2025-2006 de 11 de septiembre de 2025, la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, emitió su “*PROCEDER*” para continuar con el proceso referido;
- Que,** el artículo 9, numeral 1.2.2.2.4. Literales c) y q) de la Resolución No. SEPS-IGT-IGS-IGD-IGJ-001 de 31 de enero de 2022, que contiene el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, establece como atribución del Intendente Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución: “*c) Suscribir resoluciones de cambio de liquidador de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario y de las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria; q) Posesionar a los administradores temporales, interventores y liquidadores*”;

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar la renuncia presentada por el señor JOSÉ RICARDO MESA REINOSO, al cargo de liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA EJERCITO NACIONAL “EN LIQUIDACIÓN”; y dar por terminadas sus funciones de conformidad con lo estipulado en el literal a) del artículo 29 de la Norma de Control que Regula la Intervención de las Cooperativas y Liquidación de las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria y la Calificación de Interventores y Liquidadores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar al señor WAGNER DAVID MINA MERO, como liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA EJERCITO NACIONAL “EN LIQUIDACIÓN”, con Registro Único de Contribuyentes No. 1790545369001, quien no percibirá remuneración adicional por el ejercicio de tales funciones, y actuará de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la liquidadora se posesione ante la Autoridad correspondiente y proceda a la suscripción del acta entrega - recepción de los archivos, bienes, valores, libros de contabilidad, estados financieros y demás documentos correspondientes a la gestión de la organización, los mismos que deberán ser entregados por el ex liquidador.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la entrega de los bienes, estados financieros y documentos de la organización, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, notificará el día y hora en la cual se llevará a cabo la suscripción correspondiente al acta de entrega recepción. En caso de negativa, se aplicarán las sanciones que para el efecto dispone la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y su Reglamento General.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar con la presente Resolución al liquidador y al ex liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA EJERCITO NACIONAL “EN LIQUIDACIÓN”, para los fines pertinentes.

SEGUNDA.- Disponer a la Secretaría General de esta Superintendencia sentar la razón respectiva del presente acto administrativo en la Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-INSOEPS-INFMR-2022-0320; y, la inscripción en los registros correspondientes.

TERCERA.- Disponer a la Dirección Nacional de Comunicación e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

CUARTA.- Notificar con la presente Resolución al Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Registro de la Propiedad respectivo, para los fines legales pertinentes.

QUINTA. - Poner la presente Resolución en conocimiento de la Dirección Nacional de Procuraduría Judicial y Coactivas e Intendencia Nacional Administrativa Financiera, para que procedan en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades.

SEXTA. – Disponer al señor JOSÉ RICARDO MESA REINOSO, la entrega del informe de fin de gestión en los términos dispuestos en el INSTRUCTIVO EJECUCIÓN DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE OEPS Y REMISIÓN DE INFORMACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS LIQUIDADORES DE LAS OEPS.

Dada y firmada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 18 días del mes de septiembre de 2025.



ANDRÉS FERNANDO NUÑEZ CRUZ
INTENDENTE NACIONAL DE FORTALECIMIENTO Y
MECANISMOS DE RESOLUCIÓN



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

NGA/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.